

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 20 DIC 2018

DECRETO N° 1219  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51714-SG-2018.-

**VISTO** la solicitud de redeterminación de precios, realizada por la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F. para la contratación del: "Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta", y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** en atención a lo requerido la citada Empresa acompaña a fojas 01/03 la Composición de la Fórmula Polinómica y Planilla de Análisis de Redeterminación de Precios;

**QUE** la contratación se encuentra formalizada a través de la Licitación Pública N° 19/09 y el Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta aprobado mediante Decreto N° 556/10 por la suma de \$ 7.935.647,00 IVA incluido a valores de noviembre de 2009 por cada mes de servicio;

**QUE** conforme al vencimiento del contrato original, la Municipalidad de la Ciudad ha resuelto acordar la prórroga del mismo prevista en el pliego de condiciones, como así también en el contrato, celebrado el 30 de septiembre de 2016, mediante Decreto 0599/16;

**QUE** mediante Decreto N° 0704/18 se aprobó el último Convenio de Redeterminación de Precios del citado contrato, reconociendo un aumento de valores de los servicios que alcanzaba la suma mensual de \$ 54.536.882,75 IVA incluido;

**QUE** atento a lo previsto en el artículo 14 del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana, referido a la posibilidad de solicitar la actualización de los valores del contrato, la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. presenta reclamo de redeterminación de los precios contractuales al mes de agosto de 2018;

**QUE** a fs. 8/13 se pudo observar los índices de precios mayoristas emitidos por el INDEC, correspondientes a los periodos marzo 2018 y agosto 2018;

**QUE** a fs.16 mediante Orden de Servicio N° 576, la Municipalidad teniendo en cuenta la situación económica financiera por la que atraviesa, procede a realizar una propuesta económica, formulando un retroactivo comprendido desde 03/08/2018 al 30/11/2018. Asimismo, a través de Nota de Pedido N° 722, la cual es aceptada por la contratista;

**QUE** a fs. 18/21 y vta. la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para Análisis de Reclamos designada mediante Decreto N° 692/13 y Decreto N°0197/16, con competencia específica para el tratamiento de los reclamos para actualizaciones del servicio, procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la redeterminación de los precios contractuales solicitada;

**QUE** asimismo manifiesta que estando en presencia de una redeterminación de precios, se deberá tener en cuenta lo normado por el art. 40 de la Ley de Contrataciones de la Provincia y circular aclaratoria N° 1 del art. 57 del PCP; pone de relieve que mediante Decreto N° 1815 se modificó el Art. 44 de la Ley de Contrataciones;

**QUE** de acuerdo a lo normado por el Art. 1° 4to. párrafo del Decreto N° 1815/14, se estaría cumpliendo la condición de que las determinaciones deben efectuarse cada seis (6) meses o antes, cuando exista un incremento superior al 10% resultante de la aplicación de fórmula o mecanismo previsto a tales efectos;

**QUE** la simple percepción de las modificaciones de las variables económicas que operan en nuestra economía, hace razonable proceder al análisis de la solicitud de redeterminación formulada por la empresa concesionaria del servicio;

**QUE** se considera que los hechos planteados por la Contratista son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, totalmente impredecibles al momento de la oferta efectuada, lo que se tradujo en una modificación sustancial en la económica del contrato de este servicio por lo que resulta procedente la revisión de los precios en cuestión;

**QUE** nuestro Código Civil y Comercial, sostiene en el artículo N°1091, e instituto de la Teoría de la Imprevisión, para el caso de un contrato de estas características, la prestación a cargo de una de las partes se torna excesivamente onerosa;

**QUE** la misma comisión concluye que las variaciones para este caso en particular, se incrementaron en un 13.00 % en términos relativos de los valores del contrato, lo que equivale a una suma de \$ 7.090.180,14 IVA incluido mensuales, llevando el monto del mismo a la suma de \$ 61.627.062,89 IVA incluido a partir del 03 de agosto del 2018;

**QUE** conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado por la comisión, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente y que demuestran la efectiva variación de los precios contenidos en la fórmula polinómica aplicable, conforme a la estructura de costos de la empresa solicitante;

**QUE** a fs. 24/30 intervienen las dependencias de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria y la respectiva factibilidad financiera;

**QUE** a fs. 32/33 y vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna concluye que el procedimiento administrativo es válido y razonable;

**QUE** de fs. 36 a 38 la Procuración General emite Dictamen N° 148/18, concluyendo que no existen impedimentos legales para que se proceda a hacer lugar al reclamo de redeterminación de precios solicitado en autos;

**QUE** en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** el Convenio de Redeterminación de Precios celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Gastón Galíndez y la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., representada por su apoderado el señor Pablo D. García, correspondiente a la contratación: "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA", L.P. N° 19/09, el que se adjunta y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** el Expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificado por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.393.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** conocimiento las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO** el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 3º, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR – GAUFFIN - GALINDEZ  
A/C DPTO. EJECUTIVO  
MUNICIPAL

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 DIC 2018

**DECRETO N° 1251**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 083.820-SG-2018.

**VISTO** el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme lo preceptúa el Art. 31º de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNENA;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- REASUMIR** por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 21 de diciembre de 2018 a hs. 22:20.

**ARTÍCULO 2º.- TOMAR** razón la Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2018

**DECRETO N° 1252**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expte. N° 024511-SG-2017 y Nota Siga N° 5672/2018.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el Sr. ANTONIO ENRIQUE MARTOS, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 16 a 19 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 26 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al Sr. ANTONIO ENRIQUE MARTOS, DNI N° 10.167.410, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - C. COLQUE - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2018

**DECRETO N° 1253**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expte. N° 054463-SG-2017 y Nota Siga N° 19662/2017.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el Sr. JORGE ANÍBAL VENTECOL, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al Sr. JORGE ANÍBAL VENTECOL, DNI N° 10.581.273, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - CAMELLA - GAUFFIN  
\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2018

**DECRETO N° 1254**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 086073-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. JUAN CARLOS HERRERA, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al Sr. JUAN CARLOS HERRERA, DNI N° 10.582.826, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarias de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - CAMELLA - GAUFFIN  
\*\*\*\*\*

SALTA, 27 DIC 2018

**DECRETO N° 1265**  
**SECRETARIA GENERAL**

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resulta estrictamente necesario contar con los servicios profesionales del Abogado Sr. ELIAS ARNALDO LÓPEZ, para que se desempeñe en la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Abogado Sr. ELIAS ARNALDO LÓPEZ**, DNI N° 34.066.641, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN  
\*\*\*\*\*

SALTA, 27 DIC 2018

**DECRETO N° 1266**  
**SECRETARIA GENERAL**

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resulta estrictamente necesario contar con los servicios profesionales del Abogado Sr. GABRIEL RODOLFO MAIZA BENAVIDEZ, para que se desempeñe en la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Abogado Sr. GABRIEL RODOLFO MAIZA BENAVIDEZ, DNI N° 35.106.774, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
SALTA, 27 DIC 2018

DECRETO N° 1267

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 135-2981/2017.

**VISTO** el proyecto de Ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante, el día 7 de noviembre de 2.018, bajo el N° 10.581, mediante el cual se desafectan del uso público municipal una superficie de 97,25 m<sup>2</sup> de la Manzana 60 C, Sección M, y un sector de 160,14 m<sup>2</sup> de la Manzana 61, Sección M, ambos del Plano N° 14.693, del Departamento Capital, de conformidad al Anexo que forma parte del referido proyecto; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la desafectación citada en primer término tiene como propósito la transferencia a favor de la Provincia de Salta, a título gratuito, para su anexión a las Matrículas N° 158.617 y 158.618 y, la mencionada en segundo lugar, tiene por finalidad la afectación a la calle Guerra Gaucha del Barrio Nuestra Señora del Carmen;

**QUE** de la constancia de las actuaciones de referencia surge que vecinos del mencionado barrio han construido parte de sus viviendas en la fracción de 97,25 m<sup>2</sup>, por lo que para poder regularizar la situación dominial del terreno que ocupan – que aún pertenece a la Provincia de Salta-, es necesaria dicha desafectación, situación que obliga, a su vez,

a desplazar el trazado de la calle lateral por lo que también se dispone la desafectación necesaria a tales efectos;

**QUE** a fs. 71/75, obra informe elaborado por la empresa Aguas del Norte, advirtiendo que las referidas viviendas fueron emplazadas "por arriba de la red de cloaca en servicio, por lo que existe una interferencia que no permitirá realizar los trabajos de mantenimiento y operación de la misma", adjuntando croquis de la referida red, del que surge con palmaria claridad la situación señalada;

**QUE** a fs. 76, el Secretario de Obras Públicas y Planificación Urbana, señala que en razón de lo indicado por Aguas del Norte, no puede desafectarse del uso público el terreno señalado en la Ordenanza Sanción N° 10.581, a menos que la red de cloacas sea desplazada;

**QUE** el servicio sanitario influye directamente sobre la calidad de vida y la salud de los ciudadanos, por lo que constituye un deber del Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de salvaguardar los intereses generales, arbitrar los medios a fin de tutelar el bien colectivo, tomando las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio sanitario;

**QUE** en orden a ello, se advierte un obstáculo insalvable para la promulgación de la ordenanza, atento que no es posible promulgar normas que obstaculicen la normal prestación de un servicio público sanitario, esencial para todo el barrio;

**QUE** en mérito a lo expuesto procede, con encuadre a lo dispuesto en los artículos 35° Inciso b) y 38° de la Carta Municipal Ley N° 6.534 disponer el veto de la Ordenanza sancionada;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. VETAR** la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante bajo N° 10.581 con fecha 7 de noviembre de 2.018.

**ARTÍCULO 2°. REMITIR** el expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante, conforme lo estatuye en el artículo 38° de la Carta Municipal.

**ARTÍCULO 3°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
SALTA, 27 DIC 2018

DECRETO N° 1268

SECRETARÍA GENERAL

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales del Sr. RAMÓN IGNACIO MAMANÍ son necesarios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación y por el término de tres (3) meses, al Sr. RAMÓN IGNACIO MAMANI, DNI N° 18.469.676 , en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Secretaría de Desarrollo Social*, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 23 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.**

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - C. COLQUE – GAUFFIN  
 \*\*\*\*\*  
**SALTA, 27 DIC 2018**

**DECRETO N° 1269**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales del Sr. CRISTIAN ZURITA son necesarios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación y por el término de tres (3) meses, al Sr. CRISTIAN ZURITA, DNI N° 41.938.927, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Secretaría de Desarrollo Social*, percibiendo la**

remuneración correspondiente al Nivel 23 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - C. COLQUE – GAUFFIN  
 \*\*\*\*\*  
**SALTA, 28 DIC 2018**

**DECRETO N° 1272**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** la situación de los agentes que se desempeñan en líneas de caja y en la banda de música de la Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el manejo de fondos de dinero en efectivo o valores, ya sea abonando o recaudando, que efectúan quienes se desempeñan como Cajeros, Recaudadores, Colaboradores y custodio de valores, exige un grado de responsabilidad mayor a otras tareas;

**QUE** asimismo los trabajadores de la Banda de Música municipal, tienen, además de sus tareas básicas, la responsabilidad del mantenimiento de los instrumentos musicales, lo cual no solo implica un grado de compromiso mayor sino también erogaciones que deben afrontar los referidos agentes;

**QUE,** oportunamente, a dichos agentes, mediante el Convenio Colectivo de Trabajo, se les reconoció el Adicional respectivo (artículo 37 y 48), sin perjuicio de ello se estima conveniente adicionar a dicho beneficio un porcentaje, a fin de retribuir el mayor esfuerzo que se les exige; y los gastos que implican el ejercicio de dichas funciones;

**QUE** en tal contexto se considera justo otorgar a los trabajadores que ocupan puestos de Cajeros, Recaudadores, Colaboradores y Custodios de Valores, un adicional del 10 % (Diez por ciento) que se calculará y otorgará en los términos y condiciones establecidos en el artículo 37 del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo cual el referido emolumento será a partir de la entrada en vigencia del presente, de un 35 %;

**QUE** de igual manera se estima equitativo otorgar a los trabajadores de la Banda de Música, un adicional del 19 % (Diez y nueve por ciento), que se calculará y otorgará de conformidad al artículo 48 del Convenio Colectivo de Trabajo, y al igual que en el caso anterior, se adicionará al mismo sumando un total del 35 %;

**QUE** la medida dispuesta se enmarca en las facultades establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** a los trabajadores que ocupan puestos de Cajeros, Recaudadores, Colaboradores y Custodios de Valores, un adicional equivalente al 10 % (Diez por ciento) el que se calculará de conformidad a los términos y condiciones que oportunamente estableció el artículo 37 del Convenio Colectivo de Trabajo y se adicionará a la suma reconocida en dicho artículo.

**ARTÍCULO 2º. AÑADIR** al Adicional que perciben los agentes municipales que presten servicios en la Banda de Música, un porcentaje equivalente al 19 % (Diez y nueve por ciento) el que se calculará de conformidad a los términos y condiciones que oportunamente estableció el artículo 48 del Convenio Colectivo de Trabajo, y se adicionará a la suma reconocida en dicho artículo.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 DIC 2018

DECRETO N° 1273  
SECRETARÍA GENERAL

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales del Sr. CRISTIAN NICOLÁS CHILO son necesarios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR**, a partir de la fecha de su notificación y por el término de tres (3) meses, al Sr. CRISTIAN NICOLÁS CHILO, DNI N° 39.037.457, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Desarrollo Social**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 23 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION**

SALTA, 26 de Diciembre de 2.018

RESOLUCIÓN N° 102.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38236-SV-2018.-

**VISTO** que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra nota presentada por la Directora General de Unidad de Proyectos Especiales, Dra. Mariana Sallent, la cual solicita la realización de una Auditoría Interna en el procedimiento de emisión de las licencias de conducir en este municipio;

**QUE** a fs. 04-06 rola nota efectuada por la Directora de Licencia Única de Conducir, Sra. Elsa Barboza de Maita, en la cual informa que han detectado serias anomalías concretamente, en la existencia de un gran número de licencias de conducir, expedidas sin documentación respaldatoria;

**QUE** a fs. 07-130 obra documentación pertinente efectuado por la Dirección de Licencia Única de Conducir, perteneciente a la Subsecretaría de Transito y Protección Ciudadana;

**QUE** a fs. 131-137 obra Auditoría realizada en el procedimiento de otorgamiento de licencias realizado por la Subsecretaría de Transito y Protección Ciudadana en la que sugiere se ordene la instrucción de sumario a fin de deslindar responsabilidades;

**QUE** a fs. 138-225 rola Anexo I, I y III de la mencionada Auditoría Interna de los agentes y/o funcionarios intervinientes;

**QUE** a 228-230 obra dictamen de la Dirección General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, en la cual informa que habría irregularidades y vulnerabilidad del sistema y a fin de deslindar responsabilidades, dictamina que correspondería se disponga la instrucción de Sumario Administrativo a los agentes y/o funcionarios intervinientes;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ORDENAR** la Instrucción de Sumario Administrativo, en el expediente de referencia por los motivos expresados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** el presente expediente a la Dirección General de Sumarios.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Diciembre de 2.018

RESOLUCION N° 004

SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO

**VISTO** la necesidad de regular las distintas actividades que se desarrollan en forma eventual durante el periodo de vacaciones, en lo que refiere a espectáculos públicos, bailes eventuales, espectáculos

circenses, carnestolendas, de diversión y de entretenimientos, teniendo en cuenta los distintos expedientes recepcionados en esta Sub-Secretaría, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** no existen normativas específicas para estas actividades que se desarrollan en forma ocasionales, como ser el horario de funcionamiento de los distintos eventos durante la temporada de vacaciones;

**QUE** es necesario fijar normas que establezcan condiciones que regulen las distintas actividades antes mencionadas;

**QUE** es deber del municipio velar por la seguridad y la salubridad, de la ciudadanía en su conjunto,

**QUE** ante las facultades propias de esta Sub-Secretaría, conferidas mediante la Ley 6534 Carta Orgánica Municipal

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta pertinente la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL COMERCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: ESTABLECER** que la presente Resolución rige exclusivamente para la **TEMPORADA DE VACACIONES Y DE CARNAVAL**, a partir del día 01 de enero hasta el 05 de Marzo de 2019.-

**ARTICULO 2º: DISPONER** que la recepción de los pedidos de bailes eventuales se deben iniciar mediante expediente cuya presentación vence indefectiblemente el día 26 de Diciembre del año 2018.-

**ARTICULO 3º: ESTABLECER** que los bailes eventuales deberán instalarse a una distancia no menor de 150 mts. de zona de viviendas, establecimientos educacionales, hospitales, clínicas, centro de cultos, estaciones de servicio.-

**ARTICULO 4º: DISPONER** los días y horario de funcionamiento, para los siguientes rubros:

- I. **Circos:** Las funciones se llevaran a cabo de 17:00 a 19:00 Horas y de 20:00 a 22:00 Horas, de lunes a Sábado.-
- II. **Bailes Eventuales:** Se realizaran el día 1º de enero, los días domingos y los días 3, 4 y 5 de marzo de 2019 (feriado de carnaval), el horario establecido para los mismos será de 16:00 a 24:00 Horas.-
- III. **Corsos:** se realizaran los días que determine esta Subsecretaría de Control Comercial, siendo el horario de apertura a 20:00 Horas y de cierre de largada a 03:00 Horas.-

**ARTICULO 5º: ESTABLECER** los requisitos indispensables por razones de seguridad, para el otorgamiento del permiso correspondiente para los distintos eventos:

- I. **CIRCO**
  - a) Fotocopia de D.N.I. del responsable
  - b) Constancia de C.U.I.T
  - c) Inscripción (licencia) como organizadores y/o promotores de espectáculos públicos
  - d) Contrato de locación (sellado por la D.G.R. y certificada las firmas por escribano público)
  - e) Estudio de seguridad actualizado (firmado por un profesional y sellado en COPAIPA)

- f) Informe técnico de mantenimiento, uso y armado de infraestructura de carpas y a la vez del soporte y anclaje de luces y todo elemento de altura.-
- g) Informe técnico de infraestructura, mantenimiento y uso del globo de la muerte.-
- h) A.R.T. del personal.-
- i) Informe técnico del escenario.-
- j) Contratación del servicio de adicional policial.-
- k) Certificado de bomberos.-
- l) Contratación del servicio de emergencia médica, con ambulancia en el lugar.-
- m) Póliza de seguro de seguro de responsabilidad civil comprensiva por un monto de \$ 3.000.000.-
- n) Grupo electrógeno de emergencia ante un eventual corte de energía.-
- o) Contratación de baños químicos (la cantidad es de acuerdo a la capacidad asignada).-
- p) Constancia de Borderaux emitido por la Agencia de Recaudación Municipal.-
- q) Informe de impacto ambiental emitido por un profesional competente, referente a los desechos de residuos cloacales y agua.-

## II. BAILES EVENTUALES

- a) Fotocopia de D.N.I. del responsable
- b) Constancia de C.U.I.T
- c) Inscripción (licencia) como organizadores y/o promotores de espectáculos públicos
- d) Contrato de locación (sellado por la D.G.R. y certificada las firmas por escribano público)
- e) Estudio de seguridad actualizado (firmado por un profesional y sellado en COPAIPA)
- f) Informe técnico de mantenimiento, uso y armado de infraestructura de carpas y a la vez del soporte y anclaje de luces y todo elemento de altura.-
- g) Informe técnico del escenario.-
- h) Contratación del servicio de adicional policial.-
- i) Certificado de bomberos.-
- j) Contratación del servicio de emergencia médica, con ambulancia en el lugar.-
- k) Póliza de seguro de seguro de responsabilidad civil comprensiva por un monto de \$ 5.000.000.-
- l) Grupo electrógeno de emergencia ante un eventual corte de energía.-
- m) Contratación de baños químicos (la cantidad es de acuerdo a la capacidad asignada).-
- n) Constancia de Borderaux emitido por la Agencia de Recaudación Municipal.-
- o) Informe de impacto ambiental emitido por un profesional competente, referente a los desechos de residuos cloacales y agua.-
- p) Contratación del personal de controladores de permanencia y admisión.
- q) Certificado de expendio de bebidas alcohólicas.

## III. CORSOS

- a) Fotocopia de D.N.I. del responsable y/o presidente en caso de pertenecer a una asociación y/o fundación.-
- b) Constancia de C.U.I.T
- c) Estatuto, N° de personería jurídica y acta constitutiva vigente.-
- d) Conformidad del frentista.-
- e) Estudio de seguridad actualizado (firmado por un profesional y sellado en COPAIPA)
- f) Informe técnico de mantenimiento, uso y armado de infraestructura de las tribunas, palcos, arcos y a la vez del soporte y anclaje de luces y todo elemento de altura.-
- g) Contratación del servicio de adicional policial.-
- h) Certificado de bomberos.-
- i) Contratación del servicio de emergencia médica, con ambulancia en el lugar.-

- j) Póliza de seguro de seguro de responsabilidad civil comprensiva por un monto de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000).-
- k) Grupo electrógeno de emergencia ante un eventual corte de energía.-
- l) Contratación de baños químicos (la cantidad es de acuerdo a la capacidad asignada).-
- m) Constancia de Borderaux emitido por la Agencia de Recaudación Municipal.-
- n) Informe de impacto ambiental emitido por un profesional competente, referente a los desechos de residuos cloacales y agua.-
- o) Permiso y adicional del personal de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, para el corte de calle y control del tránsito vehicular.-
- p) Los kioscos de venta de productos alimenticios deberán contar con certificado de salud y manipulación de alimentos, debiendo reunir las condiciones higiénicas sanitarias, como así también si poseen luz eléctrica contar con la autorización de Edesa (bajada de luz).-

**ARTICULO 6°: DISPONER** que los permisos emitidos encuadrados en la presente Resolución, son de carácter eminentemente transitorio, personal e intransferible y por evento.-

**ARTICULO 7°: EL** incumplimiento a los requisitos mencionados en la presente, serán sancionados de acuerdo a la legislación municipal vigente, cuando existan hechos comprobados en perjuicio de terceros, desvirtúen el rubro autorizado, alteren el orden público y se tendrá en cuenta la gravedad de los mismos pudiendo disponer la clausura temporal o definitiva por razones de seguridad.-

**ARTICULO 8°: NOTIFICAR** de la presente Resolución a la Policía de la Provincia de Salta y sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 9°: TOMAR RAZON** por las Direcciones Generales de Inspecciones, Dirección General de Espacios Públicos y Eventos, Dirección General de Fiscalizaciones Nocturnas, Dirección General Unidad Legal y Técnica y Dirección Gral. de Coordinación, con sus respectivas dependencias; Secretaria de Gobierno, Subsecretaria de Transito y Proteccion Ciudadana, Secretaría de Turismo, Subsecretaria de Cultura, Subsecretaria de Prensa.-

**ARTICULO 10°: NOTIFIQUESE**, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Avellaneda

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2018

**RESOLUCION N° 266**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**VISTO** que el Subsecretario de Contrataciones Ing. Álvaro Gallardo Alemán informa que a partir del día 02/01/19 al 13/01/19 inclusive se ausentará de sus funciones, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR** la atención de la Subsecretaria de Contrataciones al Subsecretario de Presupuesto **C.P.N EMILIO SAVOY**



a partir del día 02/01/19 al 13/01/2019 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución al Ing. Álvaro Gallardo y al C.P.N. Emilio Savoy.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DE DICIEMBRE DE 2018

RESOLUCION N° 267

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 22301/2018.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 Dirección General de Coordinación de Despacho, a fs. 25/27 Subsecretaría Coordinación de Personal de Personal ratifican la nómina de personal en el Adicional de Horario Extensivo y solicitan modificación de categorías y bajas/altas de los agentes dependientes de esas áreas, comunicando asimismo que el cumplimiento de dicho adicional se llevará a cabo de lunes a viernes de 14 a 19 hs. según planificación realizada de acuerdo a las necesidades de servicio de cada área;

**QUE** resulta necesario determinar bajas y altas del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de Enero/19;

**QUE** a fs 05/06 Subsecretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Finanzas, (fs. 12), (fs. 14), (fs. 17), (fs. 20), (fs. 20/21) y (fs. 23), ratifican al personal de esa área a continuar con el adicional de Horario Extensivo;

**QUE** por Resolución N° 265/18 se ha determinado los cupos mensuales para el ejercicio 2019 las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Procuración General, Coordinación General de Intendencia, Tribunal Administrativo de Fallos, Jefatura de Gabinete e Intendencia;

**QUE** conforme lo estipulado en el Artículo 2° de la Resolución precedentemente citada la Dirección General de Personal a fs. 28/29 procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes autorizados para cumplir con el Adicional de Horario Extensivo para el Ejercicio 2019 como así también determina bajas y altas correspondientes al mes de Enero/2019 para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** al personal dependiente de ésta Secretaría a cumplir con el Adicional de Horario Extensivo a partir del 01/01/19, por los motivos expuestos en el considerando conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.-EXCLUIR** a partir del 01/01/19 del Adicional Horario Extensivo del siguiente agente personal que se detalla a continuación.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	EXCLUIR DE LA RESOLUCION N°
<b>Secretaría de Hacienda</b>		
Borja Carmen Aniceta	13.640.958	252/18
<b>Subsecretaría de Finanzas</b>		
Santos Adriana	17.792.536	357/17
Vicente Cristian	31.173.970	357/17

**ARTICULO 3°.-OTORGAR** a partir del 01/01/19 el Adicional Horario Extensivo al personal que se detalla a continuación.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
<b>Secretaría de Hacienda</b>		
Pistán Gloria Elizabeth	26.131.029	Art. 44 inc. b)3

**ARTICULO 4°.-MODIFICAR** a partir del 01/01/19 la categoría del Adicional de Horario Extensivo de las siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	COORDINACION DE CATEGORIAS CONVENCION COLECTIVO DE TRABAJOS
Gabriela Alejandra Guaymas	28.258.559	231/18	Art. 44 inc. b)2
Yala de Portela Norma	12.790.403	357/17	Art. 44 inc. b)3
Villa Julieta	25.801.833	357/17	Art. 44 inc. b)2

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** de la presente por Dirección General de Personal.-

**ARTICULO 6°.-TOMAR** razón las Subsecretarías de Finanzas, de Presupuesto, de Contrataciones y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de Diciembre de 2.018

**RESOLUCION Nº 2020**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 72054-NP-2018.-**

**VISTO** la Nota de Pedido Nº 2632/18 (fs. 02/07), mediante la cual el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Salta solicita la "LOCACION DE UN (1) INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 38/39 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 02/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control del Procesos;

**QUE** a fs. 40 rola Comprobantes Compras Mayores Nº 4566 – Ejercicio 2018, por un monto total de \$ 190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 43 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo Nº 09 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838 y Artículo Nº 9, punto 1) del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado por Decreto Nº 440/16 y posterior Decreto Nº 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

**QUE** a fs. 47 conforme lo establece el Decreto Nº 0931/96, Art. Nº 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública,

**QUE** a fs. 12 Tribunal de Cuentas Municipal y a fs. 49 Subsecretaría de Contrataciones proponen funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la "LOCACION DE UN (1) INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** a **DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 76/100 (\$ 20.495.567,76);**

**ARTICULO 3º.-DESIGNAR** la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Lic. MARIA del CARMEN PADILLA: Auditora Fiscal Junior – Tribunal de Cuentas.

Dr. MATIAS TROGLIERO ALVAREZ: Gerente de Asuntos Judiciales y Laborales – Tribunal de Cuentas.

C.P.N. GABRIEL MIGUEL CELEDON ORTIZ: Subgerente de Auditoría Contable – Tribunal de Cuentas.

Dr. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaría de Contrataciones.

C.P.N. RICARDO LOPEZ: Director Gral. Coordinador de Contrataciones Varias.

**ARTICULO 4º.-DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 5º.-NOTIFICAR** del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 6º.-DAR** por Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 7º.-TOMAR** conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

**ARTICULO 8º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Julio de 2.018.-

**RESOLUCION Nº: 110/18**  
**Dirección de la Unidad Central**  
**De Contrataciones.**  
**Sub-secretaria de Contrataciones.-**  
**REF: EXPEDIENTE Nº 047655-SG-2018**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TROFEO SALTA" de San Martín, José Luis, con domicilio en Pellegrini Nº 479, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/05/2.018, firmado por la C.P.N. Vilardel, Héctor Dario, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/07/2.019;

**Que** a fs. 10 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a San Martín, José Luis, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 11 rola Declaración Jurada, de fecha 18/07/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en

caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

**Que** a fs. 12 rola la Habilitación Municipal, con fecha de vencimiento el 15/10/2.020, para el Rubro: VENTA DE TROFEOS;

**Que** a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 16 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco GALICIA, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 18 a 19 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "TROFEO SALTA" DE SAN MARTIN, JOSE LUIS;

**Que** a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA**  
**SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TROFEO SALTA" de San Martín, José Luis, C.U.I.T.: 20-13845493-3, con domicilio en Pellegrini N° 479, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.541 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 24/07/2.019, fecha en la cual deberá renovarse la documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*  
 Salta, 31 de Agosto de 2.018

**RESOLUCION N°:137/18**  
**Dirección de la Unidad**  
**Central De Contrataciones**  
**Sub Secretaría De Contrataciones**  
**REF: EXPEDIENTE N° 50247-SG-18**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "BARRANCO RAMON SATURNINO", con domicilio en B° Pablo Saravia, Mar de las Antillas N°767, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y

la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs.03 rola Nota de fecha 30 de Julio de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

**Que** a fs. 04 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 05 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 06 rola la constancia de CBU emitida por el Banco SANTANDER RIO S.A. de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 07 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que BARRANCO RAMOSN SATURDINO, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 09 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 11/16 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2018, firmado por la C.P.N. Peñalva Rafael Gerardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/08/2.019;

**Que** a fs. 17 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 12/06/2.018, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE CALLES, CARRETERAS, PUENTES";

**Que** a fs. 22 / 23 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "BARRANCO RAMON SATURNINO";

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL**  
**DE CONTRATACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "BARRANCO RAMON SATURNINO", C.U.I.T.: 20-12712314-5, Domicilio: B° Pablo Saravia, Mar de las Antillas N°767, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR** a la citada firma el Número **3.040(Tres Mil Treinta Cuarenta)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.-EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/08/2.019, fecha en la cual deberá actualizarse la manifestación de bienes y la documentación restante en el Registro de Proveedores.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Septiembre de 2.018.-

**RESOLUCION N°: 153/18****Dirección de la Unidad****Central De Contrataciones****Sub Secretaria De Contrataciones****REF: EXPEDIENTE N° 50280-SG-2017**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "NETCO S.R.L." con domicilio en Rivadavia N°688, de la Ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03/05 rola copia autenticada de Modificación de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 233, ASIENTO: 2.779, DEL LIBRO N° 10 DE S.R.L, REF: CONSTITUCION, con fecha 24 de Agosto de 1.993, duración de la sociedad 99 años;

**Que** a fs. 10/11 rola copia autenticada de Cesión de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 321, ASIENTO: 4.438, DEL LIBRO N° 16 DE S.R.L, REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha 21 de Setiembre de 1.998,

**Que** a fs. 16 rola la Habilitación Municipal vigente de la oficina emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 14/04/2.021, para el Rubro: VENTA POR MAYOR Y MENOR – ALQUILER – MANTENIMIENTO – REPARACION DE EQUIPAMIENTOS INFORMATICOS – REFORMAS REPARACION – EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS – DATOS, WIFI, FIBRA OPTICA – SERVICIO DE CONSULTORES DE EQUIPOS Y ACTIVIDADES INFORMATICAS;

**Que** a fs. 47/60 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por la C.P.N. Giacosa Arias, Martin Adolfo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.019;

**Que** a fs. 64 y 69 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 66 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 67 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 21 DE DICIEMBRE DE 2.018;

**Que** a fs. 71 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 73 Y 74 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el

Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "NETCO S.R.L.";

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "NETCO S.R.L., CUIT: 30-67304271-2, DOMICILIO: Rivadavia N°688, de la Ciudad de Salta - Capital".

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma en el Número 2.546 (Dos mil Quinientos Cuarenta Y Seis) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Octubre de 2.018.-

**RESOLUCION N°: 173/18****Dirección de la Unidad Central****De Contrataciones.****Sub-secretaría de Contrataciones.-****REF: EXPEDIENTE N° 003497-SG-2017**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MAESTRO, CARLOS ADRIAN, con domicilio en Villa San Antonio, La Florida N° 1550 de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 40 rola la Habilitación Municipal, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 22/12/2.026, para el Rubro: "IMPRESA – ANEXA IMPRESIÓN n.c.p. – VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTON, MATERIALES DE EMBALAJES Y ARTICULOS DE LIBRERÍA – VENTA AL POR MENOR DE MAQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN IMPRESAS – ARTES GRAFICAS Y ACTIVIDADES CONEXAS";

**Que** a fs. 41 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 49 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 50/54 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 28/02/2.018, firmado por la C.P.N. Navarro Morales Noe Jaime, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/04/2.019;

**Que** a fs. 55 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que MAESTRO, CARLOS ADRIAN, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 56 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

**Que** a fs. 57 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 59 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 61 y 62 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MAESTRO, CARLOS ADRIAN";

**Que** a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA**  
**SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MAESTRO, CARLOS ADRIAN", C.U.I.T.: 20-24237843-2, domicilio en Villa San Antonio, La Florida N° 1550, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.853 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/04/2.019, fecha en la cual deberá renovarse la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Noviembre de 2.018

**RESOLUCION N°-175/18**  
**Dirección de la Unidad**  
**Central De Contrataciones**  
**Sub Secretaría De Contrataciones**  
**REF: EXPEDIENTE N° 43970-SG-18**

**VISTO,** el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "LIENDRO ROBERTO ANTONIO", con domicilio en Pueyrredón N°838, ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 15 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que LIENDRO ROBERTO ANTONIO, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs.17 rola Nota de fecha 21 de Junio de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

**Que** a fs. 21 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 28 rola CONSTANCIA DE HABILITACION MUNICIPAL PROVISORIA RUBROS: "IMPRESA Y GRAFICA", de fecha 02 DE NOVIEMBRE DE 2.018, DESDE EL 02/11/2.018, con vigencia HASTA 02/02/2.019;

**Que** a fs. 29/39 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 18/09/2018, firmado por la C.P.N. Peralta Carmen del Valle, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 18/11/2.019;

**Que** a fs. 41 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "LIENDRO ROBERTO ANTONIO";

**Que** a fs. 42 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 43 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL**  
**DE CONTRATACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "LIENDRO ROBERTO ANTONIO", C.U.I.T.: 20-08294351-0, Domicilio: Pueyrredón N°838, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.-MANTENER** a la citada firma el Número **3.033(Tres Mil Treinta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.-EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 02/02/2.019.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Noviembre de 2.018

**RESOLUCION N°: 177 /18**

**Dirección de la Unidad**

**Central De Contrataciones**

**Sub Secretaria De Contrataciones**

**REF: EXPEDIENTE N° 41113-SG-2017**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MANSILLA BEATRIZ LIDIA", con Domicilio: Avda. Chile N°1.598, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 31 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 32 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 33 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que MANSILLA BEATRIZ LIDIA, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs.34 rola Nota de fecha 05 de Octubre de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

**Que** a fs. 36 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs.37 rola Habilitación Municipal vigente emitido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 02/07/2.028, para los Rubros: VIVERO;

**Que** a fs. 42/47 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/10/2.018, firmada por la C.P.N. Nieva Cesar Sebastian, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/12/2.019;

**Que** a fs. 39 y 40 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MANSILLA BEATRIZ LIDIA";

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL**

**DE CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR**, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MANSILLA BEATRIZ LIDIA", C.U.I.T.: 27-1105443-0, Domicilio: Avda. Chile N° 1.598, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- MANRENER** a la citada firma el Número 2.920 (Dos Mil Novecientos Veinte) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3º.-EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.019.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta 11 de Diciembre de 2018 .-

**REF.: EXPTE. N° 58715-NP-2018.-**

**C. DIRECTA MAYORES N° 1788/18.-**

**RESOLUCIÓN N° 16/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2195/18, solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Instalación de Red de Datos y Voz", con destino a las nuevas oficinas del Centro Emisor de Licencias de Conducir que se instalarán en el Hiper Libertad, solicitado por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2195/18:

**Que** a fs. 11, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

**Que** a fs. 13, la Secretaría de Gobierno realizó la Reserva de Crédito N° 1931 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de \$ 695.600,50 (Pesos Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos con 50/100);

**Que** a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 20/11/18 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **URIEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 56;

**Que** a fs. 123, rola informe emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, en la cual informan que analizada la única oferta técnico/económica presentada por la firma **URIEL S.R.L.**, cumple con el alcance y las especificaciones técnicas detalladas en fs. 23 y 24, por la Subsecretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **URIEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

#### POR ELLO

#### LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES RESUELVE:

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Servicio de Instalación de Red de Datos y Voz", con destino a las nuevas oficinas del Centro Emisor de Licencias de Conducir que se instalarán en el Híper Libertad, solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana en la Nota de Pedido N° 2195/18, con un presupuesto oficial de \$ 695.600,50 (Pesos Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos con 50/100).

**Artículo 2°:** Declarar admisibles la oferta presentada por la firma **URIEL S.R.L.**-

**Artículo 3°:** Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **URIEL S.R.L., C.U.I.T. N° 33-711789079**, por el monto total de \$ 694.600,50 (Pesos Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos con 50/100), monto que se encuentra en un 0.14% por debajo del presupuesto oficial autorizado, y en las **condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.**; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°:** Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

**Artículo 5°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 6°:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ONTIVEROS

\*\*\*\*\*

Salta 12 de Diciembre de 2018.-

**PROYECTO DE RESOLUCION**  
**REF.: Expte. N° 63475-NP-2018.-**  
**C. DIRECTA MAYORES N° 1769/18.-**  
**RESOLUCIÓN N° 17/18**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 2259/18, solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Productos Químicos" con destino al Natatorio Municipal Juan Domingo Perón, por la temporada estival 2018/2019, solicitado por la Subsecretaría mencionada Ut-Supra;

**Que** a fs. 05, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2259/18;

**Que** a fs. 06, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

**Que** a fs. 07, la encargada del S.A.P. de la Secretaría de Desarrollo Social, realizó la Reserva de Crédito N° 2157 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de \$ 405.320,00 (Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Trescientos Veinte con 00/100);

**Que** a fs. 11, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 13/11/18 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 38;

**Que** a fs. 92 a fs. 95, rola informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora, en la cual informa que la oferta de la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, calidad de los productos, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y encontrarse en los valores actuales del mercado, para lo que respecta a los ítems N° 03 al 05;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar, los ítems N° 03 al 05, a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con lo solicitado en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido. Asimismo declarar Desierto por falta de oferentes los ítems N° 01 y 02, del mismo modo convocar un nuevo llamado para los mismos, bajo las mismas bases y condiciones que el primer llamado;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES RESUELVE:

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Productos Químicos" con destino al Natatorio Municipal Juan Domingo Perón por la temporada estival 2018/2019, solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 2131/18,

con un presupuesto oficial de \$ 405.320,00 (Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Trescientos Veinte con 00/100).

**Artículo 2º: Declarar** admisible la oferta presentada para los ítems Nº 03 al 05, por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.-**

**Artículo 3º: Adjudicar** los ítems 03 al 05 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, de la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-53615833-9**, por el monto total de \$ 355.928,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Veintiocho con 00/100), monto que se encuentra en un 4,05% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado para dichos ítems, y en las condiciones de pago: 30% Contado :C.F.C., 35% 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4º: Notificar** a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

**Artículo 5º: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 6º: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7º: Declarar** DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente contratación para los ítems Nº 01 y 02, por falta de oferentes.-

**Artículo 8º: Convocar** un 2º (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el 1º (primer) llamado, bajo las mismas bases y condiciones.-

**Artículo 9º: Comunicar** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

LOPEZ

\*\*\*\*\*

Salta 13 de Diciembre de 2018.-

REF.: Exptes. Nº 22593-NP-2018.-  
42254-NP-2018.-

C. D. MAYORES Nº 1775/18. -  
RESOLUCIÓN Nº 18/18

VISTO

Las Notas de Pedido Nº 875/18 y 1560/18, solicitadas por la Subsecretaría de Programas para Atención a Pymes y Contribuyentes, y para la Subsecretaría de Habilitaciones, y;

CONSIDERANDO:

**Que** las citadas Notas de Pedido corresponden para la "Adquisición de Indumentaria" solicitado por las dependencias mencionadas en Ut-Supra;

**Que** a fs. 04 y 56 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido 875/18 y 1560/18;

**Que** a fs. 18 y 57 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 19 y 59 Reservas de Crédito Nº 2235/18 y 2231/18 de las cuales resultan que los precios testigos para la presente contratación ascienden a la suma de \$ 61.556,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100) y \$ 359.185,88 (Pesos

Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Cinco con 88/100);

**Que** a fs. 62 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados ascienden a la suma de \$420.741,88 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 88/100) y estipula la siguiente forma de pago: "30% Contado, 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C." conforme a Resolución Nº 13/18 de la Subsecretaría de Finanzas

**Que** a fs. 63 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12º del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 26/11/18 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de fs.100;

**Que** en Acta de Apertura de Sobres se desestima la oferta de los ítems Nº 17 y 20 de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado por lo que corresponde ser desestimada de acuerdo a lo dispuesto en último párrafo del Art. 2º del decreto 711/16;

**Que** a fs. 146 rola informe técnico emitido por la Comisión técnica evaluadora de la Subdirección de Habilitaciones, en la cual informan que tras haberse efectuado el análisis de las muestras sugieren la contratación de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** para los ítems Nº 13 al 16 y 18 por cumplir con las especificaciones y características técnicas solicitadas, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de Adjudicar los ítems Nº 13 al 16 y 18 de la presente contratación a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en pliego de condiciones que rigen para la presente contratación; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, declarar Fracasados los ítems Nº 17 y 20 por inconveniencia de precios y Desiertos los ítems Nº 1 al 12 y 19 por falta de oferentes disponiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria", requerido por la Subsecretaría de Programas para Atención a Pymes y Contribuyentes, y para la



Subsecretaría de Habilitaciones, mediante Notas de Pedidos N° 875/18 y 1560/18, con un presupuesto oficial de **\$420.741,88 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 88/100)**.

**ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de los ítems N° 13 al 16 y 18 presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**

**ARTICULO 3°: DESESTIMAR y DECLARAR FRACASADOS** los ítems N° 17 y 20 y **DESIERTOS** los ítems N° 1 al 12 y 19 por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 4°: ADJUDICAR** los ítems N° 13 al 16 y 18 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69068252-0**, por el monto total de **\$ 175.100,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Cien con 00/100)**, monto que se encuentra un 27,83% debajo del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

**ARTICULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTICULO 7°: CONVOCAR** un segundo llamado para los ítems N° 1 al 12, 17, 19 y 20 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

ONTIVEROS

\*\*\*\*\*  
Salta 13 de Diciembre de 2018

REF.: Exptes. N° 43392-NP-2018.-

C. D. MAYORES N° 1881/18. -

RESOLUCIÓN N° 19/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1268/18, solicitada por la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de 9 (nueve) Scanner de Alta Velocidad" con destino a distintas áreas pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Salta solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

**Que** a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 1268/18;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 08 Reserva de Crédito N° 2256/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 302.580,00 (Pesos Trescientos Dos Mil Quinientos Ochenta con 00/100)**;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N°

931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)**";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 28/11/18 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SG CAPITAL S.R.L. y NETCO S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones, según consta en acta de apertura de fs. 32;

**Que** a fs. 82 rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la cual informan que tras haberse efectuado el análisis consideran que ambas propuestas se adecúan a las necesidades requeridas y que los precios estipulados son acordes al manejo actual en el mercado, y recomiendan declarar admisibles la oferta de ambas empresas y pre adjudicar la presente contratación a la firma **SG CAPITAL S.R.L.** por considerarlo conveniente a los intereses del erario municipal;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de Adjudicar la presente contratación a la firma **SG CAPITAL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en pliego de condiciones que rigen para la presente contratación; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 9 (nueve) Scanner de Alta Velocidad", requerido por la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante Nota de Pedido N° 1268/18, con un presupuesto oficial de **\$ 302.580,00 (Pesos Trescientos Dos Mil Quinientos Ochenta con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **SG CAPITAL S.R.L. y NETCO S.R.L.**

**ARTICULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **SG CAPITAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71567906-6**, por el monto total de **\$ 269.100,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Cien con 00/100)**, monto que se encuentra un 11,6% debajo del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **SG CAPITAL S.R.L.** para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

**ARTICULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ONTIVEROS

\*\*\*\*\*  
Salta, 22 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 73072-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1794/18 - 1° LLAMADO.-**

**RESOLUCIÓN N° 676/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2796/2018, solicitada por la Subsecretaría de Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de tres (03) Servicio de Transmisión por FM", para transmitir el audio de películas del autocine, solicitado por la Subsecretaría mencionada ut supra;

**Que** a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 2796/2018;

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 11 obra la Reserva de Crédito N° 2269 correspondiente al ejercicio 2018, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100);

**Que** a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/11/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presento las Firma **EDUARDO MATEO MARENGO**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 20;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 25 emitido por Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, surge que la oferta de la Firma **EDUARDO MATEO MARENGO**, cumple con las necesidades requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **EDUARDO MATEO MARENGO**, por ser único oferente, cumplir con las necesidades requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que**, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de tres (03) Servicio de Transmisión por FM", para transmitir el audio de películas del autocine, solicitado por la Subsecretaría de Cultura, mediante Nota de Pedido N° 2796/2018, con un Presupuesto Oficial de \$45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la Firma **EDUARDO MATEO MARENGO**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, de la Oferta presentada por la Firma **EDUARDO MATEO MARENGO, CUIT N° 20-12409825-5**, por la suma de **\$45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

CHALE

\*\*\*\*\*  
Salta, 26 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 22594-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1367/18 – 2° llamado.-**

**RESOLUCIÓN N° 685/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 896/18, solicitada por la Subsecretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes dependiente de la Secretaría de Modernización, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de artículos de librería" (carpetas plásticas A4, carpetas A4 tapa transparente, carpetas Oficio tapa transparente, sobres papel de madera, etc.) solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

**Que** a fs. 39 obra resolución 587/18 – 1° llamado, emitida por esta Dirección de la cual resultaron Fracasados los ítems N° 01 al 03, 06 al 12, 14 al 17, 20 al 23, 27, 28, 32 al 36, 38, 41, 44, 46 y 47 por inconveniencia de precios y Desiertos los ítems N° 24, 25 y 42 por falta de oferentes, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que los anteriores;

**Que** habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 07/11/18, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, se presento la firma **NRA de Marcelo Pastrana**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 48;

Que la oferta de los ítems N° 02, 03, 11, 12, 15 al 17, 20 al 23, 28, 35, 36, 46 y 47 presentado por la firma **NRA de Marcelo Pastrana** fueron desestimados en Acta de Apertura de sobre, por superar su oferta entre un 8,89% y 226,53% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: "**El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura**".

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 06, 07, 10, 24, 27, 34, 41 y 42 a la firma **NRA de Marcelo Pastrana** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Desestimar y declarar Fracasado por inconveniencia de precios los ítems N° 02, 03, 11, 12, 15 al 17, 20 al 23, 28, 35, 36, 46 y 47 y Desiertos por falta de oferentes los ítems N° 01, 08, 09, 14, 25, 32, 33, 38 y 44 por lo que esta Dirección considera conveniente dejar Sin Efecto los ítems mencionados por considerarlos precios desactualizados en virtud a los constantes cambio en la valoración del precio del dólar, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

#### POR ELLO

#### LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de librería" (carpetas plásticas A4, carpetas A4 tapa transparente, carpetas Oficio tapa transparente, sobres papel de madera, etc.) solicitado por la Subsecretaria de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes dependiente de la Secretaria de Modernización, mediante Nota de Pedido N° 896/18, con un saldo del presupuesto oficial de \$ 12.471,00 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **NRA de Marcelo Pastrana**.

**ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR** la oferta de los ítems N° 02, 03, 11, 12, 15 al 17, 20 al 23, 28, 35, 36, 46 y 47 presentada por la firma **NRA de Marcelo Pastrana** por los motivos indicados ut-supra.

**ARTICULO 4°: DECLARAR DESIERTO** los ítems N° 01, 08, 09, 14, 25, 32, 33, 38 y 44 por falta de oferentes.

**ARTICULO 5°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, los ítems N° 06, 07, 10, 24, 27, 34, 41 y 42 a la oferta de la Firma **NRA de Marcelo Pastrana**, CUIT N° 20-24799001-2, por la suma de \$ 3.376,00 (Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Seis con 00/100), monto que se encuentra en un 36,19% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: DEJAR SIN EFECTO** los ítems N° 01, 02, 03, 08, 09, 11, 12, 14 al 17, 20 al 23, 25, 28, 32, 33, 35, 36, 38, 44, 46 y 47 de la presente Contratación.

**ARTÍCULO 9°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 1757/18 en fs. 18.

**ARTÍCULO 10°: COMUNICAR** al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.

**ARTÍCULO 11°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

**ARTÍCULO 12°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

\*\*\*\*\*  
Salta, 28 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 64097-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1758/18 2° llamado

RESOLUCIÓN N° 690/18

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 2324/18, mediante la cual la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "Adquisición de 10.000 Bolsas de Llenzo Ecológicas", solicitado por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 72.600,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100).-

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 28 obra resolución interna N° 650/18, emitida por esta Dirección, mediante la cual se Declara Desierto el primer llamado de la presente Contratación por falta de oferentes, disponiéndose convocar un segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 26/11/18, a horas 11:00 y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferente;

Que, atento al resultado, esta Dirección estima conveniente convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero.

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

\*\*\*\*\*  
Salta, 29 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 70701-NP-2018.-  
C. DIRECTA MENORES N° 1773/18 - 1° LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 692/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N°2637/2018, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Coronas Mortuorias, Palmas Homenaje y Ramos Florales" para cubrir las obligaciones protocolares del Señor Intendente Municipal, con una duración de dos (02) meses, solicitado por la Subsecretaría mencionada ut supra;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 2637/2018;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 08 obra la Reserva de Crédito N° 2178 correspondiente al ejercicio 2018, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$86.900,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Novecientos con 00/100);

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N°931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/11/18, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **AROMAS REGALERIA FLORAL de MARIA EMILCE ROMERO TALLO**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 24;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 33 emitido por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, surge que la oferta de la Firma **AROMAS REGALERIA FLORAL de MARIA EMILCE ROMERO TALLO**, se ajusta a las necesidades solicitadas;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **AROMAS REGALERIA FLORAL de MARIA EMILCE ROMERO TALLO**, por ser único oferente, ajustarse a lo requerido, cumplir con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Coronas Mortuorias, Palmas Homenaje y Ramos Florales", solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, mediante Nota de Pedido N°2637/2018, con un Presupuesto Oficial de \$86.900,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Novecientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la Firma **AROMAS REGALERIA FLORAL de MARIA EMILCE ROMERO TALLO**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, de la Oferta presentada por la Firma **AROMAS REGALERIA FLORAL de MARIA EMILCE ROMERO TALLO**, CUIT N°20-29334681-0, por la suma de **\$86.900,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Novecientos con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

CHAILE

\*\*\*\*\*  
Salta, 30 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 71408-NP-2018.-  
C. DIRECTA MENORES N° 1766/18 - 1° LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 696/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2633/2018, solicitada por la Dirección General de Comunicaciones y Relaciones Humanas dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de una (01) Impresora Laser", solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 2633/2018;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 08 obra la Reserva de Crédito N° 2236 correspondiente al ejercicio 2018, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$7.140,00 (Pesos Siete Mil Ciento Cuarenta con 00/100);

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo

establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 13/11/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 16;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 24 emitido por el director de Activos de Tecnologías de la Información dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, surge que la oferta de la Firma **NETCO S.R.L.**, que las características técnicas cumplen con los requisitos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **NETCO S.R.L.**, por cumplir con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial actual;

**Que**, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de una (01) Impresora Laser", solicitado por la Dirección General de Comunicaciones y Relaciones Humanas dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos, mediante Nota de Pedido N° 2633/2018, con un Presupuesto Oficial de \$7.140,00 (Pesos Siete Mil Ciento Cuarenta con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la Firma **NETCO S.R.L.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, CUIT N° 30-67304271-2, por la suma de **\$4.745,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100)**, monto que se encuentra en un 33,54% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 72111-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1924/18 – 1° LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 697/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2780/2018, solicitada por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Alquiler de un Escenario para la 11ª Edición de la Feria Internacional de Comidas, Danzas y Artesanías, la cual se llevará a cabo el sábado 1 de Diciembre del corriente año en calle Balcarce y Ameghino a partir de 11:00 a 00:00 horas, organizado por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 2780/2018;

**Que** a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 06 la Coordinación General de la Secretaría de Modernización realiza la Reserva de Crédito N° 02371 correspondientes al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/11/18, a horas 09:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 17;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 32 emitido por la dependencia requirente surge que la propuesta elevada por la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** se ajusta a las necesidades solicitadas;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Alquiler de un Escenario para la 11ª Edición de la Feria Internacional de Comidas, Danzas y Artesanías, la cual se llevará a cabo el sábado 1 de Diciembre del corriente año en calle Balcarce y Ameghino a partir de 11:00 a 00:00 horas, organizado

por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, mediante Nota de Pedido N° 2780/2018, con un presupuesto oficial de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la Firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**.

**ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2º, la Oferta presentada por la Firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, CUIT N° 20-27905393-2**, por la suma de \$ 5.900,00 (Pesos Cinco Mil Novecientos con 00/100), monto que se encuentra en un 9,23% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta 30 de Noviembre de 2018 -.

**PROYECTO DE RESOLUCION**  
**REF.: Expte. N° 72108-NP-2018.-**  
**C. DIRECTA MENORES N° 1920/18.-**  
**RESOLUCIÓN N° 700/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2786/18, solicitado por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, dependiente de la Secretaría de Modernización, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil Espectador**", destinado para la 11ª Edición de la Feria Internacional de Comidas, Danzas y Artesanías, la cual se llevara a cabo el Sábado 01 de Diciembre del año en curso en calle Balcarce y Ameghino a partir de hs. 11:00 a 00:00, evento organizado por la citada dependencia mencionada ut supra;

**Que** a fs. 04, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2786/18;

**Que** a fs. 05, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

**Que** a fs. 06, la Secretaría de Modernización realizó la Reserva de Crédito N° 2384 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de \$ **1.600,00 (Pesos Un Mil Seiscientos con 00/100)**;

**Que** a fs. 09, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05º del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12º del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 30/11/18 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 15;

**Que** a fs. 20, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta de la firma **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha empresa presta servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con lo solicitado en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil Espectador**", destinado para la 11ª Edición de la Feria Internacional de Comidas, Danzas y Artesanías, la cual se llevara a cabo el Sábado 01 de Diciembre del año en curso en calle Balcarce y Ameghino a partir de hs. 11:00 a 00:00, solicitado por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, dependiente de la Secretaría de Modernización, en Nota de Pedido N° 2786/18, con un presupuesto oficial de \$ 1.600,00 (Pesos Un Mil Seiscientos con 00/100).

**Artículo 2º: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**-

**Artículo 3º: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12º del Dcto. 931/96, de la firma **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., C.U.I.T. N° 33-70736658-9**, por el monto total de \$ 1.478,09 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 09/100), monto que se encuentra en un 7,62% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4º: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 5º: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**Artículo 6º: Comunicar,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Diciembre de 2018

REF.: Expte. N° 44997-NP-2018. -

C. DIRECTA MENORES N° 1357/18 2° Llamado

**RESOLUCIÓN RECTIFICATIVA N° 711/18****VISTO**

La Nota de Pedido N°1247/2018, solicitada por la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales" (alambre galvanizado, alambre de púas, cerámico para revestimiento, pastina para cerámico, ventana chapa vidrio, pintura látex, rodillo para pintar, juego de canillas, tapa para inodoro, etc.) con destino a la refacción de Baños del Vivero La Rural, solicitado por la dependenciamencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 89 rola la Resolución Interna N° 656/182° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que se adjudica los Ítems N° 01, 05, 06, 15, 27, 30 al 32 a la firma **CORRALON ULUNCHO DE DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO** por la suma de \$ 19.072,52 (Pesos Diecinueve Mil Setenta y Dos con 52/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 30% de Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C;

**Que** por un error involuntario en el Pliego que rigió la Contratación Directa Menores de referencia, se indicó como Ítem N.º 1 "Sellador para Roscas Grande", cuando lo que corresponde es "Barra de Hierro Liso" Cant. 3;

**Que** atento a lo mencionado en los párrafos anteriores, ésta Dirección considera conveniente Rectificar la Resolución N.º656/18 2° Llamado y adjudicar a la mencionada firma los Ítems N.º 05, 06, 15, 27, 30 al 32, bajo las mismas condiciones de pago;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR** la Adjudicación Resolución N.º656/18 2° Llamado en la cual se adjudica los Ítems N.º 01, 05, 06, 15, 27, 30 al 32 a la firma **CORRALON ULUNCHO DE DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO** por la suma de \$19.072,52 (Pesos Diecinueve Mil Setenta y Dos con 52/100) por los motivos citados en el considerando.

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta de los Ítems N.º 05, 06, 15, 27, 30 al 32 presentada por la firma **CORRALON ULUNCHO DE DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO CUIT N°20-32165780-0**, por la suma de \$ 18.299,12 (Pesos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Nueve con 12/100), monto que se encuentra un % 64,78 por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 30% de Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**TOTAL ADJUDICADO: \$ 18.299,12 (Pesos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Nueve con 12/100)**

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma oferente lo resuelto por esta Dirección.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. -

A/C TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Diciembre de 2018

REF.: Expte. N° 45312-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1361/18.-3° LLAMADO

**RESOLUCIÓN N° 712/18****VISTO**

La Nota de Pedido N°1509/18, solicitado por la Jefatura de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Indumentaria", con destino al Personal Administrativo de la Dirección Mesa de Entrada de Informes y la Subsecretaria de Monitoreo y Logística, solicitados por la dependencia mencionada, ut-supra;

**Que** a fs. 77 obra Resolución N° 670/18, emitida por esta Dirección en la cual se declara **Desierto** el segundo llamado para la presente contratación, disponiéndose convocar un Tercer llamado con idénticas bases y condiciones a los anteriores;

**Que** habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 03/10/2018, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en Acta de Apertura de fs. 92;

**Que** atento a lo expuesto y teniendo en cuenta que los tres (3) llamados consecutivos a la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación, para los ítems N° 01, 02, 10 al 13 y 18;

**Que** a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO y DEJAR SIN EFECTO** el Tercer llamado para los ítems N° 01, 02, 10 al 13 y 18, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**Artículo 2°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva Crédito N°01718/18, para los ítems N° 01, 02, 10 al 13 y 18.

**Artículo 3°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de persistir la necesidad de contar con lo requerido, se proceda adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

**Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.** -

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Diciembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 713/18**

REF.: Expte. N° 72105-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1934/18 1º llamado

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2781/18, solicitada por la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaría de Modernización, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Flores, con destino a la 11ª edición de la Feria Internacional de Comidas, Danzas y Artesanías", la cual se llevara a cabo el día 01 Diciembre del corriente año, requerido por la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaría de Modernización, cuyo Presupuesto Autorizado asciende a la suma total de \$ 1.300,00 (Peso Un Mil Trescientos con 00/100);

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa Menores de referencia, llevada a cabo el día 30 de Noviembre de 2.018, a horas 10:45, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

**Que**, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, y la proximidad del evento a realizar, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** el Primer llamado y Dejar sin efecto la presente Contratación, asimismo solicitar a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente e informar a la dependencia solicitante que lo solicitado deberá ser a adquirido por otros medios;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferente y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación

**Artículo 2°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada la presente contratación.

**Artículo 3 °: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que de persistir con lo requerido deberá iniciar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

**Artículo 4 °: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

A/C TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Diciembre de 2018

REF.: Expte. N° 71750-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1793/18. -

RESOLUCIÓN N° 714/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1269/18, solicitada por la Subsecretaria de Tecnología de la Información y la Comunicación dependiente de Secretaría de Modernización y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 5 (cinco) Discos Rígidos" destinados a reemplazar algunos discos rígidos dañados en uno de los servidores, como así también ampliar la capacidad de almacenamiento del mismo para que pueda trabajar de manera óptima solicitados por la dependencia mencionada, ut-supra;

**Que** a fs. 06 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1269/18, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

**Que** a fs. 21 obra Reserva de Crédito N° 2266/18, por el importe de \$ **70.380,00 (Pesos Setenta Mil Trescientos Ochenta con 00/100)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

**Que** a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivalea un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 23/11/18, a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NETCO S.R.L.** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 28;

**Que** a fs. 38 obra informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tecnología de la Información y la Comunicación el cual indica que la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos solicitados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

**Que** en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico esta Dirección procede a adjudicar la presente contratación a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**



**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 5 (cinco) Discos Rígidos" destinados a reemplazar algunos discos rígidos dañados en uno de los servidores solicitados por la Subsecretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación dependiente de Secretaría de Modernización, mediante Nota de Pedido N° 1269/18, con un presupuesto oficial de \$ 70.380,00 (Pesos Setenta Mil Trescientos Ochenta con 00/100)

**ARTICULO 2°: DECLARAR admisible** la oferta presentada por la firma NETCO S.R.L.

**ARTICULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16a la firma NETCO S.R.L. CUIT N° 30-67304271-2 por la suma \$ 64.350,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100). -monto que se encuentra un 8,57 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días C.F.C y 50 % a 30 días C.F.C por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme al considerando expuesto en la presente resolución.

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a la firma NETCO S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado. -

**ARTICULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente. -

**ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR. -

A/C TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 10 de Diciembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 715/18**

**REF.: Exptes. N° 35049-NP-2018 y 67780-NP-2018**

**C. DIRECTA MENORES N° 1763/18 2° llamado**

**VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 1363 y N° 2440/18, solicitadas por la Dirección de Educación Ambiental y la Dirección General de Servicios Públicos dependientes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** las citadas notas de Pedidos corresponden a la contratación del "Servicio de Impresión de Calcomanías, Banners y Porta banners", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 51.000,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil con 00/100);

**Que** a fs. 34 obra Resolución Interna N° 662/18 emitida por esta Dirección en la cual se declara Desierto el primer llamado por falta de oferentes, disponiéndose convocar un segundo idéntico el anterior;

**Que** habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 07/12/18, a horas 11:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes conforme surge de Acta de fs. 61;

**Que**, en vista al resultado del segundo llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar DESIERTO y convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

**POR ELLO**

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE**

:

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

**Artículo 3 °: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 10 de Diciembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 716/18**

**REF.: Expte. N° 72062-NP-2018**

**C. DIRECTA MENORES N° 1882/18 1° llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2788/18, solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad dependientes de la Secretaría de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada nota de Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Reparación y Recuperación de Letras Corpóreas con el texto Salta", en distintos puntos de la Ciudad en eventos que realiza y apoya la mencionada dependencia, para que turistas y locales puedan interactuar con las mismas mediante fotos o videos, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100);

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa Menores de referencia, llevada a cabo el día 27 de Noviembre de 2018, a horas 10:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes;

**Que**, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar DESIERTO y convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero

**Artículo 3 °: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 12 de Diciembre de 2018

**REF.: EXPTE. N° 69055-NP-2018**

**C. DIRECTA MENORES N° 1767/18 - 1° llamado**

**RESOLUCIÓN N° 717/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2514/18, solicitada por la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de pedido corresponde a la "Adquisición de 60 (sesenta) Chombas de Pique de Algodón", con destino a los integrantes de la Banda de Música Municipalidad, solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

**Que** a fs. 06 en conformidad a lo dispuesto por la resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto efectuó la revisión de los datos que conforma en las Nota de Pedido N° 2514/18 dando satisfactoriamente su intervención en la misma para la continuación de sus trámites;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Control de Proceso realiza las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que las mismas se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs.08 la Dirección Administrativa Contable realizo la Reserva de Crédito N° 02159 al presente ejercicio 2018 de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$37.800,00;

**Que** a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$891.600 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 28/11/2018, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **DAGUN S.R.L.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

**Que** a fs. 38 obra Informe Técnico emitido por la Secretaría de Cultura, en la cual informa que la firma **DAGUN S.R.L.**, cumple con las necesidades requeridas, y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial;

**Que** en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la presente contratación a la firma **DAGUN S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 60 (sesenta) Chombas de Pique de Algodón", solicitado

por la Subsecretaría de Cultura, mediante Nota de Pedido N° 2514/18, con un presupuesto autorizado de **\$37.800,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **DAGUN S.R.L.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/ a la firma **DAGUN S.R.L, CUIT N° 30-71465106-0**, por la suma de **\$36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 4,76% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago a 15 (quince) días C.F.C, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

A/C TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Diciembre de 2018

REF.: Exptes. N° 27339-NP-2018 y 26753-NP-2018

**CONTRACION DIRECTA MENORES N° 726/18 4º llamado  
RESOLUCIÓN N° 718/18**

**VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 1057/18 y 1116/18 solicitadas por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** las citadas Notas de Pedidos corresponden a la Contratación del Servicio de Impresión y colocación de Autoadhesivos para exterior, Banners, Vallas Publicitarias, Paraguas Publicitarios, Back de Prensa y Gacebo Estructural, destinados a las distintas acciones promocionales durante el año, en el norte argentino, países limítrofes, eventos locales que benefician al sector turístico y a la comunidad, así también para la instalación de cartelería en el exterior de la Casa de Moldes donde se encuentra la Dirección de información Turística a fin de actualizar la información para el visitante y posicionar la nueva imagen de la mencionada dependencia;

**Que** a fs. 140 obra Resolución N° 620/18 emitida por esta Dirección en la cual se declara Fracasado el Tercer llamado para los Ítems N° 01, 02, 06 y 07, disponiéndose convocar a pedido de la Dependencia solicitante, un Cuarto llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**Que** habiéndose programado el Cuarto llamado a la apertura de sobres para el día 26/11/2018, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRAFICO.COM de Roberto Antonio Liendro** con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 156;

**Que** a fs. 170 obra informe técnico emitido por Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo, informando que las ofertas presentadas por la firma **GRAFICO.COM de Roberto Antonio Liendro**, para los Ítems. N° 01, 02, 06 y 07 resulta conveniente, destacando calidad e idoneidad y precio acorde a lo solicitado;

**Que** en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico Ut-supra, esta Dirección estima conveniente adjudicar los Ítems N° 01, 02, 06 y 07 a la firma **GRAFICO.COM de Roberto Antonio Liendro** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N.º 0075/2018 Anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Impresión y colocación de Autoadhesivos para exterior, Banners, Vallas Publicitarias, Paraguas Publicitarios, Back de Prensa y Gacebo Estructural, destinados a las distintas acciones promocionales durante el año que benefician al sector turístico como así también para la instalación de cartelería en el exterior de la Casa de Moldes donde se encuentra la Dirección de Información Turística, requeridos mediante Notas de Pedidos N° 1057/18 y 1116/18 con un saldo del presupuesto oficial de **\$ 46.784,02 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 02/100.)**

**ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** las ofertas de la firma **GRAFICO.COM de Roberto Antonio Liendro.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los ítems N° 01, 02, 06 y 07 de la oferta presentada por la firma **GRAFICO.COM de Roberto Antonio Liendro. CUIT N.º 20-08294351-0**, por la suma de **\$ 46.784,02 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 02/100)**, monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado; en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**TOTAL ADJUDICADO: \$ 46.784,02 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 02/00)**

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **GRAFICO.COM de Roberto Antonio Liendro** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CHAILE

\*\*\*\*\*  
Salta, 13 de Diciembre de 2018

REF.: Expte. N° 76136-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1941/18 – 1° LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 720/18**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 2778/2018, solicitada por la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición 1 (una) de Impresora, 1 (un) Tóner Original y Servicio de 10 (diez) Reciclados de Tóner, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 2778/2018;

**Que** a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 13 la Responsable SAP de la Secretaría de Hacienda realiza la Reserva de Crédito N° 02388 correspondientes al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 05/12/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **NETCO S.R.L. y REDINK ARGENTINA**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 22;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 32 emitido por la dependencia requirente sugiere la adjudicación de los ítems N° 01 y 02 a la firma **NETCO S.R.L.** y el ítem N° 03 a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** teniendo en cuenta calidad, precio y demás condiciones de las ofertas;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 y 02 a la firma **NETCO S.R.L.** y el ítem N° 03 a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que** a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición 1 (una) de Impresora, 1 (un) Tóner Original y Servicio de 10 (diez) Reciclados de Tóner, solicitado por la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 2778/2018, con un presupuesto oficial de \$ 17.690,00 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas de las Firmas **NETCO S.R.L. y REDINK ARGENTINA S.R.L.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, los ítems N° 01 y 02 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 9.113,00 (Pesos Nueve Mil Ciento Trece con 00/100), monto que se encuentra en un promedio del 28,02% por

debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; y el ítem N° 03 de la Oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71082268-5**, por la suma de \$ 4.410,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Diez con 00/100), monto que se encuentra en un 5,00% por sobre el Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN: \$ 13.523,00 (Pesos Trece Mil Quinientos Veintitrés con 00/100).**

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compras correspondientes.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHALE

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Diciembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 723/18**

**REF.: Expte. N° 71687-NP-2018**

**C. DIRECTA MENORES N° 1925/18 2° llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1372/18, solicitada por la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada nota de Pedido corresponde a la "Adquisición Repuestos para las Maquinas cortadoras de césped y bordeadoras pertenecientes a la Dirección de Espacios Verdes de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 43.475,50 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 50/100);

**Que** a fs. 38 obra Resolución N° 710/18 emitida por esta Dirección en la cual se declara Desierto el Primer llamado de apertura de sobres por falta de oferentes, disponiéndose convocar un Segundo llamado idéntico al anterior;

**Que** habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 13/12/18, a horas 10:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes conforme surge de Acta de fs. 45;

**Que**, en vista al resultado del Segundo llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero

**Artículo 3 °: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

CHALE

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Diciembre de 2018

**REF.: Expte. N° 54812-NP-2018.-**

**C. DIRECTA MENORES N° 1966/18 – 1° LLAMADO.-**

**RESOLUCIÓN N° 724/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1760/2018, solicitada por la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Repuestos y Servicio de Reparación de la Caja de Dirección de un Camión Hormigonero Mercedes Benz 1114, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2018, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 13/12/18 a horas 11:00, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 28;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Repuestos y Servicio de Reparación de la Caja de Dirección de un Camión Hormigonero Mercedes Benz 1114 solicitado por la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, cuyo importe autorizado asciende a la suma de \$ 8.800,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

**ARTÍCULO 3: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de diciembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 246.-**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 048652-SG-2017**

**VISTO** que el Sub Secretario de Integración Social dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, Dr. Christian Abdenur, se ausentará de sus funciones a partir del día 26/12/18 hasta el 24/01/19 inclusive, con motivo de hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria año 2016; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la Subsecretaría de Integración Social, resulta necesario encomendar la atención de la misma, a la Sra. Sub Secretaria

de Desarrollo de Políticas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. IRMA LIDIA SILVA;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR** la atención de la Subsecretaría de Integración Social a la Sra. Sub Secretaria de Desarrollo de Políticas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. IRMA LIDIA SILVA, a partir del día 26/12/18 hasta el 24/01/19 inclusive, por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- DEJAR** establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido del presente Instrumento Legal al Dr. Christian Abdenur y a la Lic. Irma Lidia Silva.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

\*\*\*\*\*  
SALTA, 26 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 247  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
REFERENCIA: EXPTE N° 060210-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo, solicita se modifique la categoría en el Adicional de Horario cedida oportunamente al agente Eduardo Ardaya, DNI N° 27.253.523, quien presta servicios en la General de Centros Integradores Comunitarios dependiente de la Subsecretaría de Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE por Resolución N° 170 de fecha 28/08/18 de la Secretaría de Hacienda, se adecua los cupos presupuestarios mensuales establecidos por la Resolución SH N° 342/17 y sus modificatorias N°s 034/18, 040/18, 041/18, 052/18, 103/18 y 148/18, con destino al pago de adicional por horario extensivo correspondiente a las distintas Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios;

QUE la modificación del mentado adicional, es en virtud de la baja del agente Ramón Alberto Ramírez, DNI N° 33.584.325, teniendo en cuenta que el mismo no podrá seguir cumpliendo con dicho adicional;

QUE a fs. 10 la Dirección de Auditoría de la Sub Secretaría de Finanzas, informa que las modificaciones solicitadas, se encuentran dentro del cupo de la Secretaría de Desarrollo Social, Resolución N° 170/18;

QUE la Dirección General de Personal a fs. 11, eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA** del Adicional Horario Extensivo, al agente RAMÓN ALBERTO RAMÍREZ, DNI N° 33.584.325, conforme a lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- MODIFICAR** la categoría otorgada oportunamente al agente que se enuncia a ulterior, **otorgando a partir de su notificación**, el Adicional Horario Extensivo, conforme Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios:

Apellido y Nombre	DNI N°	Categoría CCT
ARDAYA, EDUARDO	27.253.523	Art. 44° inc. B.1)

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Social y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

\*\*\*\*\*  
SALTA, 19 de diciembre de 2018.-  
RESOLUCION SOP y PUN° 296.-  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 83700-NP-2018

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Desagüe pluvial y pavimentación en calle colectora de Avda. Juan Domingo Peron – Barrio La Loma – zona oeste de la Ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Planta Asfáltica eleva a la Sub Secretaria de Obras Publicas, la memoria técnica para la obra: "Desagüe pluvial y pavimentación en calle colectora de Avda. Juan Domingo Peron – Barrio La Loma – zona oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 12.297.071,57.- (Pesos, Doce Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Setenta y Uno con 57/100).

QUE, a fojas 4/105 se acompaña memoria técnica, anexos y planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 107 rola nota de pedido N° 3014/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 108 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 6B – Sistema de desagües pluviales – Por contrato – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras

correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS para la obra "Desagüe pluvial y Pavimentación en calle colectora de Avda. Juan Domingo Perón – Barrio La Loma – zona oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 12.297.071,57.- ( Pesos, Doce Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Setenta y Uno con 57/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 19 de diciembre de 2018.-  
RESOLUCION SOP y PUN° 297.-  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 61605-SG-2018 y 83713-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Ampliación del 19,76 % de la obra Centro Emisor de Licencia de Conducir - Shopping Paseo Libertad"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 7 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Ampliación del 19,76 % de la obra Centro Emisor de Licencia de Conducir - Shopping Paseo Libertad", cuyo monto asciende a \$ 615.930,26.- (Pesos, Seiscientos Quince Mil Novecientos Treinta con 26/100).

**QUE**, a fojas 9/17 se acompaña memoria técnica y planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fojas 25 la Secretaría de Obras Públicas informa a la Subsecretaría de O.P que no se puede dar autorización a la ampliación de obra por la falta de documentación.

**QUE**, a fojas 26/40 se adjunta la documentación requerida a fs. 23

**QUE**, a fojas 44 rola nota de pedido N° 2606/ 2018 CONFIRMADA.

**QUE**, a fojas 45 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 8E – Mantenimiento de edificios municipales – Por contrato – Renta General.

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la MEMORIA TECNICA y PLANOS para la obra, "Ampliación del 19,76 % de la Obra Centro Emisor de Licencia de Conducir – Shopping Paseo Libertad", cuyo monto Ascende a \$ 615.930,26.- ( Pesos, Seiscientos Quince Mil Novecientos Treinta con 35/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 18 de Diciembre de 2018.-  
RESOLUCIÓN N° 2454  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: D.A. N°18122-2017 y D.A. N°19743-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la inspección de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO los cuales se encuentran implantados en Calle Aniceto Latorre N° 67;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 Y 02 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales el Sr. Franco Daniel Rafael, D.N.I. N° 21.699.939 solicita la inspección de dos forestales;

**QUE**, a fs. 03 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

**QUE**, de los referidos Informes surge que los forestales se encuentran en estado de decrepitud irreversible, sus raíces levantaron y rompieron la vereda y desplazaron el cordón cuneta, están bifurcados a 0,20 mts y a pocos mts del otro forestal existe una instalación de gas;

**QUE**, a fs. 04/06 y 08/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 11 obra análisis e informe del Director General de Espacios Verdes, donde aconseja la extracción de dos forestales de la especie Arce (mal identificado como Fresno), debido a que se encuentran en mal estado fitosanitario y de desarrollo; implantados superficialmente, por lo que sus raíces levantan y rompen la vereda, además se encuentran huecos y en estado de decrepitud irreversible; se puede notar que fueron podados indiscriminadamente lo cual perjudico el correcto desarrollo; deberá realizarse la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie Jacaranda ( Jacaranda mimosifolia) o Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

**QUE**, atento a las características que presenta los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

b) **Ciclo biológico cumplido.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**

e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE**, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE (mal identificados como Fresno), ubicados en Calle Aniceto Latorre N° 67; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva

responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jacaranda (Jacaranda mimosifolia) o Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*  
SALTA, 18 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 2455

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 21555-2018

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la INSPECCION de cuatro forestales, los cuales se encuentran implantados en calle B° 25 de Mayo, Pasaje Metan 1820;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Salomón Reston, Jorge Osvaldo, D.N.I. N° 17.131.534, solicita la inspección de cuatro forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 03 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de cuatro forestales pertenecientes a las especies LECHERON, DESCONOCIDO, PALTA Y TUSCA Y CEIBO;

**QUE**, de los referidos Informes surge que el forestal de especie LECHERON y la DESCONOCIDA, se encuentran en buen estado fitosanitario, se hallan implantados muy próximos entre sí, se recomienda poda de levante, de despeje de línea y acondicionamiento de cazuela , el forestal de la especie PALTA está en buen estado fitosanitario, se halla inclinado 15° hacia la vivienda, se sugiere la extracción debido a que no es un especie apta para el arbolado urbano, el forestal de la especie TUSCA, se encuentra en regular estado fitosanitario, con una gran inclinación de 45° hacia la calzada con peligro de caer, se sugiere extracción;

**QUE**, a fs. 04/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.08 obra dictamen e informe del Director General de espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal de especie TUSCA debido a que se encuentra con una inclinación pronunciada y peligrosa, no será repuesto debido a que ya se encuentra un forestal implantado muy próximamente, los otros tres forestales, están en buen estado fitosanitario y de desarrollo se aconseja la poda de despeje únicamente de las ramas bajas únicamente cuidando y preservando a los forestales, se aconseja a realizar la poda en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la poda será puerta de entrada a enfermedades que

podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción y la poda de los mismos, según corresponda, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

#### **PODA**

**Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.**

#### **Extracción:**

a) **Decrepidud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

#### **POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la extracción, de un forestal perteneciente a la especie TUSCA, ubicados en B° 25 de Mayo, Pasaje Metan 1820, que puede ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**ARTICULO 2°.- HACER LUGAR** a la PODA de tres forestales pertenecientes a las especies LECHERON, DESCONOCIDO, Y PALTA, ubicados en el domicilio citado en el artículo 1°.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Diciembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 2456**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**REFERENTE: D.A. N° 8082/2014**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en calle J. M. Leguizamón N° 1256;

#### **Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Marques Sebastián Miguel, D.N.I. N° 8.522.945; solicita extracción de un (01) forestal, que levantó vereda;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de mediano porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 5,00m, con D.A.P. aproximado de 0,60m. Fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepidud irreversible al 70%, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 20,00m², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 6,00m lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 2,00m y gas natural a 2,50m, según ancho de vereda, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal de especie FRESNO mal identificado como ARCE porque el forestal presenta un estado de decrepidud irreversible y una poda previa indiscriminada, por tal motivo el ejemplar es irrecuperable y se ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

**QUE**, a fs. 09 obra Resolución N° 336, HACIENDO LUGAR a la extracción del forestal, quedando la misma a cargo de la Municipalidad, ordenando su reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) y reconstrucción de la cazuela por parte del propietario;

**QUE**, a fs. 11 obra Nota presentada por el Sr. Vaquer Mariana Cecilia, D.N.I. N° 32.347.618, de fecha 08-02-2017 solicitando se contemple la posibilidad de autorizar la extracción en forma particular ya que en el referido domicilio circulan niños con discapacidad y al verse la vereda en mal estado es menester realizar la extracción en forma urgente;

**Que**, a fs. 12 obra dictamen del Director de Espacios Verdes, el cual sugiere hacer lugar al pedido y que la extracción del forestal de la especie FRESNO mal identificado como Arce sea realizada por él particular, ya que el mismo se encuentra en mal estado fitosanitario, con decrepidud irreversible y una poda previa indiscriminada, por tales motivos deberá ser extraídos con obligatoria reposición;



**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

**Extracción:**

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"*

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1.- DEJAR SIN EFECTO** Resolución N° 336 de fecha 17 de mayo de 2017, **ANULAR** la orden de extracción a cargo de la Municipalidad.

**ARTICULO 2.- AUTORIZAR** a la Sra. Vaquer Mariana Cecilia, D.N.I. N° 32.347.618 a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, mal identificado como Arce, ubicado en calle J. M. Leguizamón N° 1256, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudieran producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 3°.- ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*), de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 5°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Diciembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 2457**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: D.A. N° 9328-2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita EXTRACCION de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, el cual se encuentra implantado en calle B° Santa Lucia, Calle 6 Medidor 643;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. María Isabel Coronel, D.N.I. N° 23.316.295, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies EUCALIPTUS Y CEIBO de gran porte;

**QUE**, de los referidos Informes surge que el forestal de especie Eucaliptus, es añoso, sus ramas superiores se entrelazan con el cableado aéreo, sus raíces obstruyen cañerías, ondulan la vereda y desnivelan el cordón cuneta, se sugiere primeramente la poda y su posterior extracción, el forestal de la especie CEIBO requiere podas de formación, levante, de mantenimiento, de despeje de líneas, despeje de luminarias, para reducir la copa;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.06 obra dictamen e informe de la Directora de Programa de Recuperación Arbolado Urbano, la cual autoriza la extracción del forestal de especie EUCALIPTUS por no corresponder a una especie apta para arbolado urbano ya que se trata de un ejemplar de gran porte con madera blanda que sufren desplomes en sus ramas. El ejemplar de Ceibo es de gran porte y presenta ramificaciones secas que interfieren en el cableado aéreo Por tal motivo se hace lugar a la extracción del forestal de Eucaliptus con obligatoria reposición por un ejemplar de la especie Tipa blanca (Tipuana tipu) y al forestal de la especie Ceibo realizar la poda de saneamiento a fin de eliminar las ramificaciones secas y poda de despeje de líneas únicamente de aquellas ramificaciones que tocan dicho cableado;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción y la poda de los mismos, según corresponda, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

**PODA**

*Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.*

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la extracción, de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS de gran porte, ubicado en B° Santa Lucia calle 6, medidor 643, que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**ARTICULO 2°.- HACER LUGAR** a la poda de saneamiento y poda de despeje de la especie CEIBO, ubicado en el domicilio mencionado en el art. 1°

**ARTICULO 3°.- ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo de 15 días, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tipa blanca (Tipuana tipu) de mayor o igual altura a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 2458

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: D.A. N° 19227-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO el cual se encuentra implantado en B° Los Ingenieros, Tres Cerritos, Manzana N° 15C, Casa N° 9;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Ocaña, Stella Maris, D.N.I. N° 14.488.701 solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PARAISO de mediano porte;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal levanta la vereda complicando el tránsito peatonal, presenta raíces superficiales y la presencia de un enjambre de abejas, cubre también cables aéreos y poste de alumbrado, se solicita extracción con posterior reposición:

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe del Director General de Espacios Verdes, donde hace lugar a la extracción del forestal, ya que se encuentra implantado en una vereda angosta con poco espacio para poder desarrollarse por lo que sus raíces levantaron la vereda, dejándolo al forestal más abajo del nivel de la vereda y llegando hasta el patio, además se encuentra bifurcado y sus ramas entrecruzan el cableado; deberá realizarse la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE**, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante

Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° Los Ingenieros, Manzana N° 15 C, Casa N° 9 B° Tres Cerritos; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Diciembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 2459  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: OFICIO San Felipe y Santiago N°1081**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante la cual, se solicita la EXTRACCION Y PODA de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle San Felipe y Santiago N° 1081 V° Soledad;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y fs. 03 obran Oficios, mediante los cuales el Sr. Ortuño, Mario, Inspector Municipal, solicita la extracción y poda de dos forestales, uno de la especie Fresno mal identificado como Crespón de mediano porte y otro de la especie Fresno mal identificado como Sereno, de gran porte;

**QUE**, de los referidos Oficios surge que el forestal de la especie Fresno mal identificado como Crespón, carcomido en un 40% que rompe la vereda en 2,00mts2 y el cordón cuneta, por lo que sugiere realizar extracción con posterior reposición, el forestal de la especie Fresno, mal

identificado como Sereno rompe la vereda en su totalidad 9,00mts2, por lo que se torna imposible transitar por la vereda, por lo que sugiere realizar trabajos de poda, despeje de líneas y corte de raíces;

**QUE**, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.06 obra dictamen e informe de la Directora de Recuperación de Arbolado Urbano la cual hace lugar al pedido de extracción del forestal de especie FRESNO de menor porte por encontrarse en estado de decrepitud irreversible, su fuste ahuecado y carcomido, habiendo culminado su ciclo vital, con obligatoria reposición por un ejemplar de Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). El forestal Fresno de mayor porte se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias, sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo y su cazuela presenta dimensiones deficientes, por tal motivo se hace lugar a la poda de despeje de líneas únicamente de aquellas ramificaciones que toquen dicho cableado, poda de levante y ampliación de cazuela, cuidando y preservando a los forestales, se aconseja a realizar la poda en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción y la poda de los mismos, según corresponda, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**PODA**

**Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.**

**Extracción:**

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la extracción, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, mal identificado como Crespón

ubicado en calle San Felipe y Santiago N° 1081, que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**ARTICULO 2°.- HACER LUGAR** a la PODA de un forestal de la especie FRESNO mal identificado como Sereno, ubicado en la dirección mencionada en el art. 1°.

**ARTICULO 3°.** - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Diciembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 2460**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: D.A. N° 13162-2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie Jacaranda el cual se encuentra implantado en B° Santa Cecilia, calle Esteban Echeverría N° 535;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Ramiro Mercado, D.N.I. N° 30.608.046, solicita extracción de un (01) forestal, que ha provocado obstrucciones en los desagües pluviales;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie JACARANDA de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal de referencia no es apto para el ancho de la vereda, que ha provocado obstrucciones en el desagüe pluvial e instalación de agua domiciliaria y se halla próximo a la instalación de gas, por lo que se sugiere la extracción

**QUE**, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, de la especie Jacaranda y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

**QUE**, a fs. 07 obra Resolución N° 382, HACIENDO LUGAR a la extracción del forestal, quedando la misma a cargo de la Municipalidad,

ordenando su reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) y reconstrucción de la cazuela por parte del propietario;

**QUE**, a fs. 10 obra Nota presentada por el Sr. Ramiro Mercado, D.N.I.- N° 30.608.046, de fecha 09-11-2018 solicitando se contemple la posibilidad de autorizar la extracción en forma particular ya que en el referido domicilio los daños producidos en cañería de agua y gas es menester realizar la extracción en forma urgente;

**Que**, a fs. 11 obra dictamen del Director de Espacios Verdes, el cual sugiere hacer lugar al pedido del particular, y que la extracción del ejemplar forestal sea realizada por él particular, con obligatoria reposición con un forestal de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) o Chal chal (*Allophylus edulis*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...*

**Extracción:**

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestra no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"*

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** Resolución N° 336 de fecha 17 de mayo de 2017, **ANULAR** la Orden de extracción a cargo de la Municipalidad .

**ARTICULO 2°- AUTORIZAR** al Sr. Ramiro Mercado, D.N.I. N° 30.608.046 a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA, ubicado en B° Santa Cecilia, calle Esteban Echeverría N° 535, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudieran producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 3°.** - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal

de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) o *Chal chal* (*Allophylus edulis*), de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4º. - HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 5º. - TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Diciembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 2461**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: D.A. N° 9223-2015 –Reporte N° 3159-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MOLLE el cual se encuentra implantado en B° 20 de Febrero, Pasaje Rio Bamba N° 813, (altura Entre Ríos 1650);

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Liliانا, Ibez, D.N.I. N° 23.079.857 y a fs 08, obra Reporte, mediante el cual el Sr. Agudo, Luis solicitan la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE (mal identificado como MOLLE) de gran porte;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal se encuentra seco desde sus raíces que levantaron y rompieron vereda en una superficie de 12 mts desplazando el cordón cuneta en 4 mts., sus ramas se interponen en el tendido eléctrico, por lo que se sugiere la extracción urgente;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe del Director General de Espacios Verdes, autoriza la extracción del forestal ya que no es una especie apta para vereda, además se encuentra seco y sus raíces desplazaron y rompieron la vereda, deberá realizarse la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

**b) Ciclo biológico cumplido.**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**

**e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

**f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE**, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º. -HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° 20 de Febrero Pje. Rio Bamba N° 813, (altura Entre Ríos 1650); extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1º.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2º.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2º. -ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

**ARTICULO 3º. -TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 18 de Diciembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 2462**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE: D.A. N° 20611-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, el cual se encuentra implantado en Calle Maipú N° 373;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Corteguera, Gabriel Alejandro, D.N.I. N° 16.413.458; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie PARAISO, de mediano porte;

**QUE**, del informe, surge que el forestal se encuentra totalmente seco, con movimiento de fuste, en su base el fuste comenzó a partirse por la mitad, por lo que se sugiere autorizar la extracción del mismo;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 05 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra totalmente seco, deberá realizar la reposición por otro ejemplar de la especie Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) o *Pezuña de vaca rosa (Bauhinia variegata)*;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."**

**QUE**, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE**, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante

Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL**  
**SUSTENTABLE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.** - **AUTORIZAR** al Sr. Corteguera, Gabriel Alejandro D.N.I. N° 16.413.458, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en calle Maipú N° 373, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del fientista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.** - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) o *Pezuña de vaca rosada (Bauhinia variegata)* de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.** - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.** - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Diciembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 2463**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE : D.A. N° 10014-2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestales pertenecientes a la especie SERENO el cual se encuentra implantado en V° Chartas, Pasaje Baldomero Castro N° 1734;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental mediante la cual el Sr. Roberto Guantay D.N.I. N° 8. 612.825 solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal no posee una buena estabilidad ya que se vio en la vereda que fue reparada cortándole las raíces que perjudicaban, el mismo presenta una inclinación hacia la calle con peligro de caer, una decrepitud muy considerada por lo que se sugiere que el ejemplar detallado se lo extraiga con urgencia,

**QUE**, a fs.03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe de la Directora del Programa de Recuperación de Arbolado Urbano, la cual autoriza el pedido de extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar presenta un estado de decrepitud, su fuste con inclinación pronunciada y sus raíces provocaron ruptura en la vereda, con la obligatoria reposición del forestal con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE**, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en V° Chartas, Pasaje Castro N° 1734 ; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Diciembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 2464  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: OFICIO –DIARIO LA GACETA 2353**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO el cual se encuentra implantado en B° El Tribuno calle La Gaceta N° 2353;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal presenta un avanzado de decrepitud, con ramas secas y quebradas, se requiere su extracción urgente;

**QUE**, a fs.02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere la extracción, debido a que se encuentra decrepito y seco totalmente, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) o Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° El Tribuno, calle Diario La Gaceta N° 2353; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista;

**Inc. 1°.** - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art.1 de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) o Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*)

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2465  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 45787-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARTIN ARIEL CASTRO, D.N.I. N° 33,354,535**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** en un local sito en **calle IGNACIO ALVAREZ THOMAS N° 806, B° GRAND BOURG**, catastro N° **62806** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 21 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 16 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 26 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 26 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más bajas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle IGNACIO ALVAREZ THOMAS N° 806, B° GRAND BOURG**, catastro N° **62806** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).



**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021, desarrollada por el Sr. **MARTIN ARIEL CASTRO, D.N.I. N° 33,354,535**, en un local sito en **calle IGNACIO ALVAREZ THOMAS N° 806, B° GRAND BOURG**, catastro N° 62806 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por el Sr. **MARTIN ARIEL CASTRO, D.N.I. N° 33,354,535**, desarrollada en un local sito en **calle IGNACIO ALVAREZ THOMAS N° 806, B° GRAND BOURG**, catastro N° 62806, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **MARTIN ARIEL CASTRO, D.N.I. N° 33,354,535**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78630** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **calle IGNACIO ALVAREZ THOMAS N° 806, B° GRAND BOURG**, catastro N° 62806, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **MARTIN ARIEL CASTRO, D.N.I. N° 33,354,535** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2466  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 58094-SG-2017

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **JULIA ARGEMINA FRIAS, D.N.I. N° 23,215,063**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES**, código de actividad N° 934011 en un local sito en **calle LOS CARDONES N° 499, B° FERROVIARIO**, catastro N° 32076 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 62 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 12 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 66 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 29 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle LOS CARDONES N° 499, B° FERROVIARIO**, catastro N° 32076 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.  
POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES**, código de actividad N° 934011, desarrollada por la Sra. **JULIA ARGEMINA FRIAS, D.N.I. N° 23,215,063**, en un local sito en **calle LOS CARDONES N° 499, B° FERROVIARIO**, catastro N° 32076 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES** presentada por la Sra. **JULIA ARGEMINA FRIAS, D.N.I. N° 23,215,063**, desarrollada en un local sito en **calle LOS CARDONES N° 499, B° FERROVIARIO**, catastro N° 32076, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **JULIA ARGEMINA FRIAS, D.N.I. N° 23,215,063**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78632** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES**, código de actividad N° 934011 a desarrollarse en el local sito en **calle LOS CARDONES N° 499, B° FERROVIARIO**, catastro N° 32076, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **JULIA ARGEMINA FRIAS, D.N.I. N° 23,215,063** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2467  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 55370-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ALFREDO RAMON NUÑEZ, D.N.I. N° 30,154,887**, mediante

presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS - VERDULERIA Y FRUTERIA - VENTA DE CARBON**, código de actividad N° 621013 - 621021 - 621048 - 621072 - 624403 en un local sito en **calle TADEO TADIA S/ N° Esq. GARCIA MICHELL, B° AUTODROMO**, catastro N° 172683 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 26 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 30 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 29 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS - VERDULERIA Y FRUTERIA - VENTA DE CARBON** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle TADEO TADIA S/ N° Esq. GARCIA MICHELL, B° AUTODROMO**, catastro N° 172683 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS - VERDULERIA Y FRUTERIA - VENTA DE CARBON**, código de actividad N° 621013 - 621021 - 621048 - 621072 - 624403, desarrollada por el Sr. **ALFREDO RAMON NUÑEZ, D.N.I. N° 30,154,887**, en un local sito en **calle TADEO TADIA S/ N° Esq. GARCIA MICHELL, B° AUTODROMO**, catastro N° 172683 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS - VERDULERIA Y FRUTERIA - VENTA DE CARBON** presentada por el Sr. **ALFREDO RAMON NUÑEZ, D.N.I. N° 30,154,887**, desarrollada en un local sito en **calle TADEO TADIA S/ N° Esq. GARCIA MICHELL, B° AUTODROMO**, catastro N° 172683, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ALFREDO RAMON NUÑEZ, D.N.I. N° 30,154,887**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78635** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS - VERDULERIA Y FRUTERIA - VENTA DE CARBON**, código de actividad N° 621013 - 621021 - 621048 - 621072 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **calle TADEO TADIA S/ N° Esq. GARCIA MICHELL, B° AUTODROMO**, catastro N° 172683, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO RAMON NUÑEZ, D.N.I. N° 30,154,887** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2468  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 18630-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **BANCO COMAFI S.A.**, CUIT N° 30-60473101-8, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BANCO**, código de actividad N° 810118 en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 661, B° AREA CENTRO**, catastro N° 28369 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 95 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 90 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 98 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BANCO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle ESPAÑA N° 661, B° AREA CENTRO**, catastro N° 28369 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BANCO**, código de actividad N° 810118, desarrollada por la firma **BANCO COMAFI S.A., CUIT N° 30-60473101-8**, en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 661, B° AREA CENTRO**, catastro N° 28369 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BANCO**, presentada por la firma **BANCO COMAFI S.A., CUIT N° 30-60473101-8**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 661, B° AREA CENTRO**, catastro N° 28369 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **BANCO COMAFI S.A., CUIT N° 30-60473101-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78636** correspondiente a la actividad **BANCO**, código de actividad N° 810118 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 661, B° AREA CENTRO**, catastro N° 28369 de esta ciudad.

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **BANCO COMAFI S.A., CUIT N° 30-60473101-8** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.\_

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2469

SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 18810-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L., CUIT N° 30-52356779-5**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MERCERIA - BAZAR - REGALERIA - COTILLON - DEPOSITO**, código de actividad N° 623037 - 624195 - 624381 - 624047 - 616036 - 619027 en un local sito en **calle URQUIZA N° 1741/1743, B° AREA CENTRO**, catastro N° 80522 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 142 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 248 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 153 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **MERCERIA - BAZAR - REGALERIA - COTILLON - DEPOSITO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle URQUIZA N° 1741/1743, B° AREA CENTRO**, catastro N° 80522 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MERCERIA - BAZAR - REGALERIA - COTILLON - DEPOSITO**, código de actividad N° 623037 - 624195 - 624381 - 624047 - 616036 - 619027, desarrollada por la firma **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L., CUIT N° 30-52356779-5**, en un local sito en **calle URQUIZA N° 1741/1743, B° AREA CENTRO**, catastro N° 80522 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCERIA - BAZAR - REGALERIA - COTILLON - DEPOSITO**, presentada por la firma **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L., CUIT N° 30-52356779-5**, desarrollada en un local sito en **calle URQUIZA N° 1741/1743, B° AREA CENTRO**, catastro N° 80522 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L., CUIT N° 30-52356779-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78638** correspondiente a la actividad **MERCERIA - BAZAR - REGALERIA - COTILLON - DEPOSITO**, código de actividad N° 623037 - 624195 - 624381 - 624047 - 616036 - 619027 a desarrollarse en el local sito en **calle URQUIZA N° 1741/1743, B° AREA CENTRO**, catastro N° 80522 de esta ciudad.

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L., CUIT N° 30-52356779-5** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Diciembre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2470**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83462-NP-2018**

**VISTO**, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** de la **OBRA** de **LIMPIEZA** del **CANAL PJE. LOS KIWIS** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la Limpieza del CANAL PJE. LOS KIWIS, desde Avda. Los Molles hasta Avda. Los Damascos, por una extensión total de 60 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 11.880,00 (Pesos Once Mil Ochocientos Ochenta con 00/100)**. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

**QUE** a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 3038/2018 para la Obra de Limpieza del Canal Pje. Los Kiwis;

**QUE** a fs. 04 obra presupuesto emitido por "DL.MILAGRO Obras & Proyectos" CUIT 27-26859881-8 por un importe total de \$ 11.880,00 (impuestos incluidos);

**QUE** a fs. 05 a 18 obra Memoria Técnica, donde se especifican el objeto de la obra, ubicación, descripción, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial;

**QUE** la contratación de la Obra en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de la **OBRA** de **Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA DEL CANAL PJE. LOS KIWIS, desde Avda. Los Molles hasta Avda. Los Damascos, por una extensión total de 60 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 11.880,00 (Pesos Once Mil Ochocientos Ochenta con 00/100)**. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta.

**ARTICULO 2°.-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 Diciembre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 2471**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83621-NP-2018**

**VISTO**, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** de la **OBRA** de **LIMPIEZA** del **CANAL AVENIDA BALBÍN** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL AVENIDA BALBÍN, desde Avda. Perú hasta Avda. Juan Manuel de Rosas, por una extensión total de 600 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 118.800,00 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Ochocientos con 00/100).** Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

**QUE** a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 3041/2018 para la Obra de Limpieza del Canal Avda. Balbín;

**QUE** a fs. 04 obra presupuesto emitido por "DL.MILAGRO Obras & Proyectos" CUIT 27-26859881-8 por un importe total de \$ 118.800,00, (impuestos incluidos);

**QUE** a fs. 05 a 18 obra Memoria Técnica, donde se especifican el objeto de la obra, ubicación, descripción, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial;

**QUE** la contratación de la Obra en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de la **OBRA** de **Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA DEL CANAL AVENIDA BALBÍN, desde Avda. Perú hasta Avda. Juan Manuel de Rosas, por una extensión total de 600 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 118.800,00 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Ochocientos con 00/100).** Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta.

**ARTICULO 2°.-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 de Diciembre de 2018.-**

**RESOLUCION N° 2472**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83461-NP-2018**

**VISTO**, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** de la **OBRA** de **LIMPIEZA** del **CANAL SOLIS PIZARRO** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la Limpieza del CANAL SOLIS PIZARRO desde Santa Gabriela hasta los Papagayos por una extensión total de 875 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 173.250,00 (Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).** Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

**QUE** a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 3039/2018 para la Obra de Limpieza del Canal Solís Pizarro;

**QUE** a fs. 04 obra presupuesto emitido por "DL.MILAGRO Obras & Proyectos" CUIT 27-26859881-8 por un importe total de \$ 173.250,00 (impuestos incluidos);

**QUE** a fs. 05 a 18 obra Memoria Técnica, donde se especifican el objeto de la obra, ubicación, descripción, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial;

**QUE** la contratación de la Obra en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de la **OBRA** de **Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA DEL CANAL SOLIS PIZARRO desde Santa Gabriela hasta los Papagayos por una extensión total de 875 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 173.250,00 (Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).** Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la

época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta.

**ARTICULO 2°.-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Diciembre de 2018.-

**RESOLUCION N°2473**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83619-NP-2018**

**VISTO**, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** de la **OBRA** de **LIMPIEZA** del **CANAL LOS PINOS** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL LOS PINOS, desde detrás del Colegio San Pablo, por una extensión total de 284 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 56.232,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Dos con 00/100)**. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

**QUE** a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 3046/2018 para la Obra de Limpieza del Canal Los Pinos;

**QUE** a fs. 04 obra presupuesto emitido por "DL.MILAGRO Obras & Proyectos" CUIT 27-26859881-8 por un importe total de \$ 56.232,00, (impuestos incluidos);

**QUE** a fs. 05 a 18 obra Memoria Técnica, donde se especifican el objeto de la obra, ubicación, descripción, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial;

**QUE** la contratación de la Obra en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de la **OBRA** de **Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA DEL CANAL**

**LOS PINOS, desde detrás del Colegio San Pablo, por una extensión total de 284 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 56.232,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Dos con 00/100)**. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.\_

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.\_

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Diciembre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2474**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83618-NP-2018**

**VISTO**, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** de la **OBRA** de **LIMPIEZA** del **CANAL 1° JUNTA** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA DEL CANAL 1° JUNTA, desde Margen Este, por una extensión total de 424 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 83.952,00 (Pesos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100)**. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

**QUE** a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 3043/2018 para la Obra de Limpieza del Canal 1° JUNTA;

**QUE** a fs. 04 obra presupuesto emitido por "DL.MILAGRO Obras & Proyectos" CUIT 27-26859881-8 por un importe total de \$ 83.952,00, (impuestos incluidos);

**QUE** a fs. 05 a 18 obra Memoria Técnica, donde se especifican el objeto de la obra, ubicación, descripción, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial;

**QUE** la contratación de la Obra en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

## RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION de la OBRA de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA DEL CANAL 1° JUNTA, desde Margen Este, por una extensión total de 424 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 83.952,00 (Pesos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta. -

**ARTICULO 2°.-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.°

**ARTICULO 3°.-TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Diciembre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2475**  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 83617-NP-2018

**VISTO**, el presente expediente, mediante el cual se solicita la CONTRATACIÓN de la OBRA de LIMPIEZA del CANAL LEANDRO N. ALEM y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la Limpieza del CANAL LEANDRO N. ALEM, desde calle Daldini hasta calle Márquez, por una extensión total de 269 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 53.262,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Dos con 00/100).** Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

**QUE** a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 3042/2018 para la Obra de Limpieza del Canal Leandro N. Alem;

**QUE** a fs. 04 obra presupuesto emitido por "DL.MILAGRO Obras & Proyectos" CUIT 27-26859881-8 por un importe total de \$ 53.262,00, (impuestos incluidos);

**QUE** a fs. 05 a 18 obra Memoria Técnica, donde se especifican el objeto de la obra, ubicación, descripción, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial;

**QUE** la contratación de la Obra en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION de la OBRA de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA DEL CANAL LEANDRO N. ALEM, desde calle Daldini hasta calle Márquez, por una extensión total de 269 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 53.262,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Dos con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.°

**ARTICULO 3°.-TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Diciembre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2476**  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
**REFERENCIA:** EXP. N° 24380-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **CLAUDIA ROSSANA AGOSTINUCCI, D.N.I. N° 17,454,860**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 624403 - 621021 - 621072 en un local sito en **calle JURAMENTO N° 1415, V° BELGRANO**, catastro N° 12803 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 26 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 28 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 33 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 29 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y



disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle JURAMENTO N° 1415, Vª BELGRANO**, catastro N° **12803** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 621072**, desarrollada por la Sra. **CLAUDIA ROSSANA AGOSTINUCCI, D.N.I. N° 17,454,860**, en un local sito en **calle JURAMENTO N° 1415, Vª BELGRANO**, catastro N° **12803** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS** presentada por la Sra. **CLAUDIA ROSSANA AGOSTINUCCI, D.N.I. N° 17,454,860**, desarrollada en un local sito en **calle JURAMENTO N° 1415, Vª BELGRANO**, catastro N° **12803**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **CLAUDIA ROSSANA AGOSTINUCCI, D.N.I. N° 17,454,860**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78634** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **calle JURAMENTO N° 1415, Vª BELGRANO**, catastro N° **12803**, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **CLAUDIA ROSSANA AGOSTINUCCI, D.N.I. N° 17,454,860** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2477  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 229935/09

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **ADRIANA RAQUEL AGUIRRE, D.N.I. 23,652,058** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **IMPRESA DISEÑO GRAFICO - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **342017 - 832979 - 624055**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 914, B° AREA CENTRO**, catastro N° **102447** de esta ciudad, y:

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 49 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 42 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **3714/11**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 61 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 89 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 12 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **IMPRESA DISEÑO GRAFICO - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, presentada por la Sra. **ADRIANA RAQUEL AGUIRRE, D.N.I. N° 23.652.058**, desarrollada en un local sito en Calle **CASEROS N° 914, B° AREA CENTRO** catastro N° **102447** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **ADRIANA RAQUEL AGUIRRE, D.N.I. N° 23.652.058** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67780** correspondiente a la actividad **IMPRESA DISEÑO GRAFICO - FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N°

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **ADRIANA RAQUEL AGUIRRE, D.N.I. N° 23.652.058** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto..-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2478  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 23901/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **VIRGINIA ALEJANDRA MILLER, D.N.I. 21,320,308** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESCUELA DE DANZAS**, código de actividad N° **931013**, en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 1324, B° SAN MARTIN**, catastro N° **2691** de esta ciudad, y:

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 86 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 56 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1550/09**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 87 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 96 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 18 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ESCUELA DE DANZAS**, presentada por la **Sra. VIRGINIA ALEJANDRA MILLER, D.N.I. N° 21,320,308**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. GÜEMES N° 1324, B° SAN MARTIN** catastro N° **2691** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la **Sra. VIRGINIA ALEJANDRA MILLER, D.N.I. N° 21,320,308** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60985** correspondiente a la actividad **ESCUELA DE DANZAS**, código de actividad N° **931013** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. GÜEMES N° 1324, B° SAN MARTIN** catastro N° **2691** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la **Sra. VIRGINIA ALEJANDRA MILLER, D.N.I. N° 21,320,308** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 19 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2479  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 21812-SG-2012

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **ARNALDO HERIBERTO GUAYMAS, D.N.I. 16,734,931** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209**, en un local sito en **manzana 392 "B" - Etapa 1 - Casa N° 25, B° LAS PALMERITAS**, catastro N° **122150** de esta ciudad, y:

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 87 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 85 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1712/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

**QUE**, a fs. 78 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 99 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 17 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescritos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por el **Sr. ARNALDO HERIBERTO GUAYMAS, D.N.I. N° 16,734,931**, desarrollada en un local sito en **manzana 392 "B" - Etapa 1 - Casa N° 25, B° LAS PALMERITAS** catastro N° **122150** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del **Sr. ARNALDO HERIBERTO GUAYMAS, D.N.I. N° 16,734,931** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69161** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **manzana 392 "B" - Etapa 1 - Casa N° 25, B° LAS PALMERITAS** catastro N° **122150** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al **Sr. ARNALDO HERIBERTO GUAYMAS, D.N.I. N° 16,734,931** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 20 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2481  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 51667-SG-2014

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **EVA CARDENAS**, D.N.I. **33,235,599** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad, **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - CIGARRILLOS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 621021 - 624403 - 622028**, en un local sito en **manzana "J" - Casa N° 19, B° 15 DE FEBRERO**, catastro N° **139555** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 76 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 32 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2661/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 77 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 89 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 1 de Noviembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - CIGARRILLOS**, presentada por la Sra. **EVA CARDENAS**, D.N.I. N° **33,235,599**, desarrollada en un local sito en **manzana "J" - Casa N° 19, B° 15 DE FEBRERO** catastro N° **139555** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **EVA CARDENAS**, D.N.I. N° **33,235,599** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74602** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - CIGARRILLOS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 621021 - 624403 - 622028** a desarrollarse en el local sito en **manzana "J" - Casa N° 19, B° 15 DE FEBRERO** catastro N° **139555** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **EVA CARDENAS**, D.N.I. N° **33,235,599** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 20 de Diciembre DE 2018.-

RESOLUCION N° 2482  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 202713/10

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **HUGO ANTONIO VERON**, D.N.I. **21,633,208** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CAFETERIA - PIZZERIA**, código de actividad N° **631035 - 631027**, en un local sito en **avenida PARAGUAY N° 2851 - Puesto 14 - Sector "B" - CO.FRUT.HO.S., COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **75385** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 59 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 18 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 3265/10, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 57 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 56 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 9 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CAFETERIA - PIZZERIA**, presentada por el Sr. **HUGO ANTONIO VERON, D.N.I. N° 21,633,208**, desarrollada en un local sito en **avenida PARAGUAY N° 2851 - Puesto 14 - Sector "B" - CO.FRUT.HO.S., COMPLEJO HABITACIONAL SUR** catastro N° **75385** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **HUGO ANTONIO VERON, D.N.I. N° 21,633,208** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57964** correspondiente a la actividad **CAFETERIA - PIZZERIA**, código de actividad N° **631035 - 631027** a desarrollarse en el local sito en **avenida PARAGUAY N° 2851 - Puesto 14 - Sector "B" - CO.FRUT.HO.S., COMPLEJO HABITACIONAL SUR** catastro N° **75385** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **HUGO ANTONIO VERON, D.N.I. N° 21,633,208** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 20 de Diciembre 2018.-

RESOLUCION N° 2483  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 66639/06

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **MARIA JIMENA RODRIGUEZ, D.N.I. 26,907,242** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TARJETAS Y GRABADOS**, código de actividad N° **959944 - 342017**, en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - ANOANPB-GO003 - ALTO NOA SHOPPING, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6057** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 504 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 376 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1144/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 505 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 503 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 11 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TARJETAS Y GRABADOS**, presentada por la **Sra. MARIA JIMENA RODRIGUEZ**, D.N.I. Nº **26,907,242**, desarrollada en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 702 - ANOA-NPB-GO003 - ALTO NOA SHOPPING, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **6057** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la **Sra. MARIA JIMENA RODRIGUEZ**, D.N.I. Nº **26,907,242** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69432** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TARJETAS Y GRABADOS**, código de actividad Nº **959944 - 342017** a desarrollarse en el local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 702 - ANOA-NPB-GO003 - ALTO NOA SHOPPING, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **6057** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la **Sra. MARIA JIMENA RODRIGUEZ**, D.N.I. Nº **26,907,242** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.\_

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 20 de Diciembre de 2018.-**

**RESOLUCION Nº 2484  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**VISTO**, que la Directora de Despacho **Lic. ROMINA ALEJANDRA NIEVA**, D.N.I. Nº **32.165.117**, se ausentará de sus funciones por

encontrarse con carpeta médica a partir del día 18 de Diciembre del 2018 hasta el día 01 de Enero de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención y administración de la misma al Director de Asesoría Jurídica **Esc. CARLOS WALTER MILLER**, D.N.I. Nº **21.474.753**;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR** al Director de Asesoría Jurídica **Esc. CARLOS WALTER MILLER**, D.N.I. Nº **21.474.753**, la atención y administración de la **DIRECCION DE DESPACHO**, a partir del día 18 de Diciembre del 2018 hasta el día 01 de Enero de 2019, por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución al Director de Asesoría Jurídica.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 20 de Diciembre de 2018.-**

**RESOLUCION Nº 2485  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 83620-NP-2018**

**VISTO**, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** de la **OBRA** de **LIMPIEZA** del **CANAL MONUMENTO GÜEMES** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL MONUMENTO GÜEMES, desde Museo Antropológico hasta Sede Unión de Rugby por una extensión total de 217 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 42.966,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Seis con 00/100)**. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

**QUE** a fs. 03 obra Nota de Pedido Nº 3045/2018 para la Obra de Limpieza del Canal Monumento Güemes;

**QUE** a fs. 04 obra presupuesto emitido por "DL.MILAGRO Obras & Proyectos" CUIT 27-26859881-8 por un importe total de \$ 42.966,00, (impuestos incluidos);

**QUE** a fs. 05 a 18 obra Memoria Técnica, donde se especifican el objeto de la obra, ubicación, descripción, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial;

**QUE** la contratación de la Obra en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION de la OBRA de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA DEL CANAL MONUMENTO GÜEMES, desde Museo Antropológico hasta Sede Unión de Rugby por una extensión total de 217 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 42.966,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Seis con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 20 de Diciembre 2018.-

**RESOLUCION N° 2486  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83802-NP-2018**

**VISTO**, el presente expediente, mediante el cual se solicita la CONTRATACION de la OBRA de LIMPIEZA del CANAL BARRIOS SAN LUIS y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda solicitando la contratación de Servicios de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA del CANAL BARRIOS SAN LUIS, por una extensión total de 1767,67 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 350.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

**QUE** a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 3047/2018 para la Obra de Limpieza del Canal Barrios San Luis;

**QUE** a fs. 04 obra presupuesto emitido por "DL.MILAGRO Obras & Proyectos" CUIT 27-26859881-8 por un importe total de \$ 350.000,00 (impuestos incluidos);

**QUE** a fs. 05 a 18 obra Memoria Técnica, donde se especifican el objeto de la obra, ubicación, descripción, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial;

**QUE** la contratación de la Obra en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION de la OBRA de Desmalezados, contratación de maquinaria y mano de obra, para realizar la LIMPIEZA DEL CANAL BARRIOS SAN LUIS, por una extensión total de 1767,67 mts lineales. El monto aproximado es de \$ 350.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100) Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 20 de Diciembre de 2018.-

**RESOLUCION N° 2487  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 41111-SG-2018**

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. MARIA ESTER ROMERO, D.N.I. N° 23,652,924, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR, código de actividad N° 624403 - 621021 en un local sito en avenida FELIPE VARELA N° 903, B° NORTE GRANDE, catastro N° 98038 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 18 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 22 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 12 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida FELIPE VARELA N° 903, B° NORTE GRANDE**, catastro N° **98038** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403 - 621021**, desarrollada por la Sra. **MARIA ESTER ROMERO, D.N.I. N° 23,652,924**, en un local sito en **avenida FELIPE VARELA N° 903, B° NORTE GRANDE**, catastro N° **98038** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR** presentada por la Sra. **MARIA ESTER ROMERO, D.N.I. N° 23,652,924**, desarrollada en un local sito en **avenida FELIPE VARELA N° 903, B° NORTE GRANDE**, catastro N° **98038**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **MARIA ESTER ROMERO, D.N.I. N° 23,652,924**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78613** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **avenida FELIPE VARELA N° 903, B° NORTE GRANDE**, catastro N° **98038**, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA ESTER ROMERO, D.N.I. N° 23,652,924** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 20 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2488  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 34523-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **NANCI YANE ALARCON, D.N.I. N° 23,577,160**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 621072** en un local sito en **calle 12 DE OCTUBRE N° 10 - Manz. 420 B - Lote 10, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94722** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:



**QUE**, a fs 18 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 23 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 27 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 12 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle 12 DE OCTUBRE N° 10 - Manz. 420 B - Lote 10, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94722** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 621072**, desarrollada por la Sra. **NANCI YANE ALARCON, D.N.I. N° 23,577,160**, en un local sito en **calle 12 DE OCTUBRE N° 10 - Manz. 420 B - Lote 10, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94722** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS** presentada por la Sra. **NANCI YANE ALARCON, D.N.I. N° 23,577,160**, desarrollada en un local sito en **calle 12 DE OCTUBRE N° 10 - Manz. 420 B - Lote 10, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94722**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **NANCI YANE ALARCON, D.N.I. N° 23,577,160**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78612** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **calle 12 DE OCTUBRE N° 10 - Manz. 420 B - Lote 10, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94722**, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **NANCI YANE ALARCON, D.N.I. N° 23,577,160** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 20 de Diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2489  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 8901-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MARINA GISELLE MATURANO, D.N.I. N° 35,053,462**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** en un local sito en **Manzana 22 - casa N° 27, B° SAN CARLOS**, catastro N° **125547** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 23 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 25 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 30 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 17 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana 22 - casa N° 27, B° SAN CARLOS**, catastro N° 125547 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM):

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021, desarrollada por la Sra. **MARINA GISELLE MATURANO, D.N.I. N° 35,053,462**, en un local sito en **Manzana 22 - casa N° 27, B° SAN CARLOS**, catastro N° 125547 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por la Sra. **MARINA GISELLE MATURANO, D.N.I. N° 35,053,462**, desarrollada en un local sito en **Manzana 22 - casa N° 27, B° SAN CARLOS**, catastro N° 125547, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **MARINA GISELLE MATURANO, D.N.I. N° 35,053,462**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78611** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 22 - casa N° 27, B° SAN CARLOS**, catastro N° 125547, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARINA GISELLE MATURANO, D.N.I. N° 35,053,462** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 20 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2490  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 51775-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MARIA ALICIA UNCOS, D.N.I. N° 32,774,446**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 624403 - 621013 en un local sito en **Manzana 49 C - Casa N° 9, B° DON EMILIO**, catastro N° 161655 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 14 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la

mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 10 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 18 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 12 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana 49 C - Casa N° 9, B° DON EMILIO**, catastro N° **161655** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

## RESUELVE

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **624403 - 621013**, desarrollada por la Sra. **MARIA ALICIA UNCOS, D.N.I. N° 32,774,446**, en un local sito en **Manzana 49 C - Casa N° 9, B° DON EMILIO**, catastro N° **161655** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por la Sra. **MARIA ALICIA UNCOS, D.N.I. N° 32,774,446**, desarrollada en un local sito en **Manzana 49 C - Casa N° 9, B° DON EMILIO**, catastro N° **161655**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **MARIA ALICIA UNCOS, D.N.I. N° 32,774,446**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78610** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 49 C - Casa N° 9, B° DON EMILIO**, catastro N° **161655**, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA ALICIA UNCOS, D.N.I. N° 32,774,446** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 20 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2491  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 50634-SG-2018

### VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GUSTAVO ISMAEL ANTONIO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25,218,685**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE POLLOS AL POR MAYOR Y MENOR - DERIVADOS**, código de actividad N° **621064 - 621021** en un local sito en **calle MENDOZA N° 1198 - Local 1, Vª CRISTINA**, catastro N° **30592** de esta ciudad, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs 25 obra Certificado de Localización otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitación, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 29 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 11 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE POLLOS AL POR MAYOR Y MENOR - DERIVADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle MENDOZA N° 1198 - Local 1, Vª CRISTINA**, catastro N° 30592 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE POLLOS AL POR MAYOR Y**

**MENOR - DERIVADOS**, código de actividad N° 621064 - 621021, desarrollada por el Sr. **GUSTAVO ISMAEL ANTONIO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25,218,685**, en un local sito en **calle MENDOZA N° 1198 - Local 1, Vª CRISTINA**, catastro N° 30592 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE POLLOS AL POR MAYOR Y MENOR - DERIVADOS** presentada por el Sr. **GUSTAVO ISMAEL ANTONIO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25,218,685**, desarrollada en un local sito en **calle MENDOZA N° 1198 - Local 1, Vª CRISTINA**, catastro N° 30592, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **GUSTAVO ISMAEL ANTONIO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25,218,685**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78592** correspondiente a la actividad **VENTA DE POLLOS AL POR MAYOR Y MENOR - DERIVADOS**, código de actividad N° 621064 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **calle MENDOZA N° 1198 - Local 1, Vª CRISTINA**, catastro N° 30592, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **GUSTAVO ISMAEL ANTONIO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25,218,685** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N°27/18 - U.E.P.E**

Salta, 07/12/2018.

Visto Expte. N°0143-UE-2.018 correspondiente a la Contratación Directa N°10/18 para realizar la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAZONA OESTE B° SAN SIL-VESTRE, ROBERTO ROMERO, COSTA AZUL, EL CARMEN, ASUNCION Y ZONAS ALEDAÑAS DE LA CIUDAD DE SALTA, con un presupuesto de \$4.600.000.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio SavoyUriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "MANTENIMIENTO DE CALZADA ZONA OESTE B° SAN SIL-VESTRE, ROBERTO ROMERO, COSTA AZUL, EL CARMEN, ASUNCION Y ZONAS ALEDAÑAS DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto de \$4.600.000.-

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E AnalíaDalBorgo

Que a fs. 3/4 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.

Que a fs. 5 obra Nota de pedido.

Que a fs. 6 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 7 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (05/12/18) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 08 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 09/55 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 56/58 obran invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 59/61 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 62 obra constancia publicación página web municipal.-

Que a fs. 63/64 obran constancias de presentación de ofertas.-

Que a fs. 65 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 05/12/18 en la que se recibe las ofertas de las empresas Sima SRL por \$4.600.000 y Acciona S.R.L. por \$4.588.429,72 quienes adjuntaron la documentación requerida en el pliego de condiciones.-

Que de fs. 66 a 209 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 210/211 obra informe técnico.-

Que a fs. 212/213 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica:  
a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°10/18 U.E.P.E denominada "MANTENIMIENTO DE CALZADA ZONA OESTE B° SAN SILVESTRE, ROBERTO ROMERO, COSTA AZUL, EL CARMEN, ASUNCION Y ZONAS ALEDAÑAS DE LA CIUDAD DE SALTA". b) Admitir las ofertas presentadas por las empresas Sima S.R.L. y Acciona S.R.L. estableciendo el siguiente orden de prelación 1- Acciona \$4.558.429,72 2- Sima S.R.L. \$ 4.600.000 c) Adjudicar la contratación a la empresa Acciona S.R.L por la suma de \$4.558.429,72 por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°10/18 U.E.P.E para realizar la obra denominada "MANTENIMIENTO DE CALZADA ZONA OESTE B° SAN SILVESTRE, ROBERTO ROMERO, COSTA AZUL, EL CARMEN, ASUNCION Y ZONAS ALEDAÑAS DE LA CIUDAD DE SALTA".-

**Artículo 2°:** Admitir las ofertas presentadas por las empresas Sima S.R.L. y Acciona S.R.L. estableciendo el siguiente orden de prelación 1- Acciona \$4.558.429,72 2- Sima S.R.L. \$ 4.600.000

**Artículo 3°:** Adjudicar la Contratación Directa N°10/18 a la empresa Acciona S.R.L por la suma de \$4.558.429,72 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve con 72/100

), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

**Artículo 4°:** El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00073, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00016.-

**Artículo 5°:** Notificar la presente resolución a la empresa participante del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

**Artículo 6°:** Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.

URIBURU - GALLARDO

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N°28/18 - U.E.P.E**

Salta, 07/12/2018.

Visto Expte. N°0144-UE-2.018 correspondiente a la Contratación Directa N°11/18 para realizar la obra "TRABAJO DE BACHEO EXTRAPROGRAMADO ZONA MICRO Y MACRO CENTRO V ETAPA DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto de \$4.600.000.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Urriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "TRABAJO DE BACHEO EXTRAPROGRAMADO ZONA MICRO Y MACRO CENTRO V ETAPA DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto de \$4.600.000.-

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo.-

Que a fs. 3/4 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.

Que a fs. 5 obra Nota de pedido.

Que a fs.6 obra precio testigo

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (05/12/18) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 09 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 10/82 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 83/85 obran invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 86/88 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 89 obra constancia publicación página web municipal.-

Que a fs. 90/91 obran constancias de presentación de ofertas.-

Que a fs. 92 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 05/12/18 en la que se recibe las ofertas de las empresas Sima SRL y Acciona S.R.L.

quienes adjuntaron la documentación requerida en el pliego de condiciones.-

Que de fs. 93 a 290 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 291/292 obra informe técnico.-

Que a fs. 293/294 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica:  
a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°11/18 U.E.P.E denominada "TRABAJO DE BACHEO EXTRAPROGRAMADO ZONA MICRO Y MACRO CENTRO V ETAPA DE LA CIUDAD DE SALTA". b) Admitir las ofertas presentadas por las empresas Sima S.R.L y Acciona S.R.L., estableciendo el siguiente orden de prelación 1- Sima S.R.L. \$4.580.833,33 2-Acciona \$ 4.596.166,67.-c) Adjudicar la contratación a la empresa Sima S.R.L por la suma de \$4.580.833,33.por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°11/18 U.E.P.E para realizar la obra "TRABAJO DE BACHEO EXTRAPROGRAMADO ZONA MICRO Y MACRO CENTRO V ETAPA DE LA CIUDAD DE SALTA".-

**Artículo 2°:** Admitir las ofertas presentadas por las empresas Sima S.R.L. y Acciona S.R.L. estableciendo el siguiente orden de prelación 1- Sima S.R.L. \$4.580.833,33 2-Acciona \$ 4.596.166,67.-

**Artículo 3°:** Adjudicar la Contratación Directa N°11/18 a la empresa Sima S.R.L por la suma de \$4.580.833,33 (Pesos Cuatro Millones Quinientos OchentaMil Ochocientos Treinta y Tres con 33/100 ), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

**Artículo 4°:** El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00074, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00015.-

**Artículo 5°:** Notificar la presente resolución a la empresa participante del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

**Artículo 6°:** Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.

URIBURU - GALLARDO

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCION N°30/18 - U.E.P.E**

Salta, 26/12/2018.

Visto Expte. N°0143-UE-2.018 correspondiente a la Contratación Directa N°12/18 para realizar la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADA EN B° COLINA, SAN LUCAS, CANILLITA Y ZONAS ALEDAÑAS DE LA CIUDAD DE SALTA, con un presupuesto de \$4.599.997,32-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio SavoyUrriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "MANTENIMIENTO DE CALZADA EN B° COLINA, SAN LUCAS,

CANILLITA Y ZONAS ALEDAÑAS DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto de \$4.599.997,32.-

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía DalBorgo

Que a fs. 3/4 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.

Que a fs. 5 obra Nota de pedido.

Que a fs.6 obra precio testigo

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (19/12/18) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 09 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 10/57 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 58/60 obran invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 61/62 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 63 obra constancia publicación página web municipal.-

Que a fs. 64 obra constancia de presentación de oferta.-

Que a fs. 65 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 19/12/18 en la que se recibe la oferta de la empresa Arena S.A. quien adjunta la documentación requerida en el pliego de condiciones.-

Que de fs. 66 a 124 obra la oferta presentada.-

Que a fs. 125 obra informe técnico.-

Que a fs. 126/127 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica:

a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°12/18 U.E.P.E denominada "MANTENIMIENTO DE CALZADA EN B° COLINA, SAN LUCAS, CANILLITA Y ZONAS ALEDAÑAS DE LA CIUDAD DE SALTA". b) Admitir la oferta presentada por la empresa Arena S.A. por \$ 4.576.884,87c) Adjudicar la contratación a la empresa Arena S.A. por la suma de \$4.576.844,87.por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°12/18 U.E.P.E para realizar la obra denominada "MANTENIMIENTO DE CALZADA EN B° COLINA, SAN LUCAS, CANILLITA Y ZONAS ALEDAÑAS DE LA CIUDAD DE SALTA".-

**Artículo 2°:** Admitir la oferta presentada por la empresa Arena S.A por \$ 4.576.844,87.-

**Artículo 3°:** Adjudicar la Contratación Directa N°12/18 a la empresa Arena S.A por la suma de \$4.576.884,87(Pesos Cuatro Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 87/100 ), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

**Artículo 4°:** El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00079, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00016.-

**Artículo 5°:** Notificar la presente resolución a la empresa participante del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

**Artículo 6°:** Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.

URIBURU - GALLARDO

\*\*\*\*\*

## CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

SALTA, 26 DIC 2018

DECRETO N° 1255

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 0110068 – 80626/2012-0.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15511, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2018

**ORDENANZA N° 15511.**

**Ref.: Expte. C° N° 0110068 - 80626/2012-0.**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR** la donación efectuada por el Instituto Provincial de Vivienda, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 7 Has. 1.520,40 m<sup>2</sup>, correspondiente al inmueble matrícula N° 162.360, fracción 61, sección J, Departamento Capital, urbanización Mirasoles, la que será destinada a calles, ochavas y espacios verdes, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	4 Has. 9.148,03 m <sup>2</sup>
Superficie destinada a ochavas	502,15 m <sup>2</sup>
Superficie de espacios verdes	2 Has. 1.870,22 m <sup>2</sup>
Superficie total	7 Has. 1.520,40 m <sup>2</sup>

**ARTÍCULO 2°.- LAS** superficies mencionadas en el artículo 1° serán destinadas al uso público municipal y su fin no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL  
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.580.-

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2018

DECRETO N° 1256

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 1209/18.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15512, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

CON VALIDEZ

SALTA, 26 DIC 2018

**ORDENANZA N° 15512.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1209/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO.** El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de un sistema de grúas municipal durante las 24 horas y todos los días del año, con vehículos debidamente homologados, con las características técnicas apropiadas para el desarrollo del servicio, a los efectos de trasladar los vehículos o motovehículos infractores, desde la vía pública a los sitios destinados a su guarda en el ámbito del ejido urbano municipal.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana o el organismo que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 3°.- SERÁN** pasibles de traslado los vehículos o motovehículos desde la vía pública en los siguientes casos:

- Estacionamiento en infracción a las disposiciones de la Ordenanza N° 14.395;
- Estacionamiento por cualquier causa que impida la normal circulación al resto de los usuarios de la vía pública;
- Vehículos participantes de siniestros viales o desperfectos mecánicos que por daños no estén en condiciones de seguir circulando, o que hayan sufrido desperfectos mecánicos involuntarios y que obstruyan la circulación, lo que no generará costo alguno para el propietario.

**ARTÍCULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal establecerá si el sistema de grúas municipal será prestado por Administración, o si el mismo será concesionado, en cuyo caso la concesión no significará ejercicio de la autoridad. Asimismo, se deberá dar cumplimiento con las previsiones que sobre el particular determinan la Ley Provincial N° 6.838 y Decreto reglamentario N° 931/96. En cualquiera de los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá el informe al Concejo Deliberante.**

**ARTÍCULO 5°.- PLAYAS DE GUARDA DE VEHICULOS RETENIDOS.** La Autoridad de Aplicación determinará el número, requisitos y ubicación de las playas de guarda, las que deberán cumplir con las especificaciones de construcción que fijan los Códigos de Edificación y de Planeamiento Urbano Ambiental.

**ARTÍCULO 6°.- LAS** playas de guarda de vehículos y moto vehículos detenidos deberán funcionar durante las 24 horas.

**ARTÍCULO 7°.- SERÁ** responsabilidad de las playas de guarda de vehículos y moto vehículos la custodia de los mismos hasta que sean entregados a sus propietarios, quienes deberán presentar para ello comprobante de pago de los gastos de traslado y estadía, si correspondiere.

**ARTÍCULO 8°.- LAS** playas de guarda de vehículos retenidos que son de propiedad municipal continuarán funcionando para albergar aquellos vehículos o motovehículos trasladados por sus conductores, y, en el caso de ser concesionado el servicio de las playas, serán a cargo del concesionario.

**ARTÍCULO 9°.- DISPOSICION DE REMOCION.** El traslado de los vehículos o moto vehículos desde la vía pública hacia la playa de guarda, solo podrá ser dispuesto por un funcionario de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana. Es función de la Autoridad de Aplicación impartir las instrucciones para el control y la supervisión de la actividad y determinar los lugares donde intensificar los controles. Todo procedimiento de remoción de vehículos o motovehículos dispuesto por

la Autoridad de Aplicación, deberá contar con seguro y realizarse de acuerdo a la reglamentación que al efecto se establezca.

**ARTÍCULO 10.- COMUNICACION DE REMOCION.** Dispuesto el traslado del vehículo, se colocará una etiqueta adhesiva sobre el cordón de la vereda en el lugar del levantamiento, informando la ubicación de la playa de guarda a la cual fue remitido el mismo. Asimismo, se dispondrá de una línea telefónica gratuita y una página web donde se podrá consultar por los vehículos retenidos y el sitio donde se encuentran.

**ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO PARA DISPOSICION DE VEHICULOS NO RETIRADOS.** Si un vehículo depositado en alguna de las playas no es retirado dentro del plazo de un (1) año, contado desde la fecha de su ingreso a la misma, será de aplicación el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 14.279.

**ARTÍCULO 12.- ESTABLECIMIENTO DE LAS TARIFAS.** Los importes por servicio de grúa y estadía en playa de los vehículos o motovehículo, serán establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual.

**ARTÍCULO 13.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, procederá a demarcar y señalar los espacios en los cuales se encuentre prohibido estacionar realizando además una amplia campaña de difusión y concientización.

**ARTÍCULO 14.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los noventa (90) días de publicada en el Boletín Municipal

**ARTÍCULO 15.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.582.-

AMADO – CÁNENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2018

DECRETO N° 1257  
 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes C° N° 135 – 2341/18, 2413/18, 2449/18 y 2755/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15513, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. \_\_\_\_\_

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2018

**ORDENANZA N° 15513.-**

**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2341/18; 135 - 2413/18; 135 - 2449/18 y 135 - 2755/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 86, el que quedará redactado de la siguiente manera:



**"ARTICULO 86.- MULTAS.** El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales tendrá un valor de \$ 31.43 (PESOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS) y se actualizará automáticamente al inicio de cada año, acorde al último porcentaje inflacionario anual de la República Argentina, conforme a informe del INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República) con un tope del veinte (20 %) por ciento de incremento. En la sentencia el monto de la multa se determinará en cantidades UF y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las multas serán determinadas en la reglamentación desde un mínimo de CINCUENTA (50) UF hasta un máximo de CINCO MIL (5.000) UF.

Se considerarán como agravantes los casos en que la responsabilidad recaiga sobre los propietarios.

Para las comprendidas en el inciso a) del artículo 79, la reglamentación establecerá una escala que se incrementará de manera exponencial, en función de los mayores excesos en que los infractores incurran con un monto máximo de VEINTE MIL (20.000) UF.

Accesoriamente, se establecerá un mecanismo de reducción de puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir conforme a los principios generales y las pautas de procedimiento que determine la presente y su reglamentación."

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.583.-

AMADO – CÁNENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2018

DECRETO N° 1258  
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 2717/18.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15514, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2018

**ORDENANZA N° 15514.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2717/18.-**

**VISTO**

La Campaña Nacional del Banco Rojo y la lucha para erradicar toda clase de violencia contra las mujeres; y

**CONSIDERANDO**

Que, la campaña nació en Italia y se replicó en nuestro País. Es una iniciativa cultural y pacífica de prevención, información y sensibilización contra el femicidio;

Que, el banco rojo representa un emblema universal del lugar ocupado por una mujer que fue víctima de femicidio y es una medida pacífica y creativa que busca implementar en el mundo la equidad de género;

Que, la idea migró a nuestra tierra por iniciativa de la licenciada y especialista en violencia familiar Elisa Mottini, quien inauguró el primer banco rojo en las instalaciones del Hospital Álvarez de Buenos Aires, junto a un equipo de alumnos, médicos y el acompañamiento de Beatriz Regal, madre de Wanda Taddei, víctima de femicidio en el año 2010, este suceso marcó un punto de inflexión para nuestro País en esta problemática;

Que, es necesario que nuestra Ciudad, que cuenta con una alarmante tasa de femicidios, se sume a esta iniciativa que da espacio a la reflexión y al compromiso activo de toda la sociedad en su lucha contra la violencia de género;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- COLOCAR** o pintar un banco color rojo en diferentes espacios de uso públicos de la ciudad, con la inscripción *En memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían "amarlas"*, en el marco de la Campaña Nacional Banco Rojo, en conmemoración de las víctimas de femicidio.

**ARTÍCULO 2º.- HABILITAR** la partida presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.584.-

AMADO – CÁNENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2018

DECRETO N° 1259  
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 11171/18.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15515, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2018

**ORDENANZA N° 15515.-**  
**Ref.: Nota SIGA N° 11171/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR** la donación efectuada por la señora Lía Elizabeth Macías a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de un (1) parlante, marca Cafini - CN- S52908; un (1) micrófono inalámbrico digital, marca Panasonic KX-T6B3210; un (1) horno eléctrico, marca Ultracomb – UC22 y un (1) ventilador marca Home, modelo HHV5050D, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, inciso k) de la Carta Municipal, para ser destinado al Centro Integrador Comunitario Nuestra señora del Carmen de barrio Unión.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.586.-

AMADO – CÁNENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2018

DECRETO N° 1260

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 11172/18 y Expediente N° 57369-SG-2018.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15516, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2018

ORDENANZA N° 15516.-

Ref.: Nota SIGA N° 11172/18 y Expte. C° N° 82 - 57369 - SG - 2018.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR** la donación efectuada por la señora Fabiana Bernádez, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de una (1) bicicleta fija marca Life Gear, modelo 2012 y una (1) máquina para hacer abdominales, marca Body Sculpture Since 1965, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, inciso k) de la Carta Municipal, para ser destinadas al Centro Integrador Comunitario Nuestra Señora del Carmen de barrio Unión.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.587.-

AMADO – CÁNENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2018

DECRETO N° 1261

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 11302/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15517, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2018

ORDENANZA N° 15517.-

Ref.: Nota SIGA N° 11302/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR** del uso público municipal, una superficie de terreno 293,64 m² d +/-, que resulte del plano de mensura N°17.033, ubicada en villa Floresta, a continuación de la calle Canónigo Gorriti (este) en su intersección con pasaje S/N°, que como anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º.- TRANSFERIR** a favor del Arzobispado de Salta, la superficie mencionada en el artículo 1º de la presente, para ser destinada al uso institucional.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.588.-

AMADO – CÁNENA

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2018

DECRETO N° 1262

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 82 – 061576-SG-2018.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15518, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2018

ORDENANZA N° 15518.-

Ref.: Expte. C° N° 82 - 061576 - SG - 2018.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR** la donación efectuada por el Secretario General de la Presidencia de la Nación Argentina a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, inciso k) de la Carta Municipal, de cinco (5) motocicletas detalladas en las Disposiciones N°s 50/2018, 51/2018, 52/2018, 53/2018 y 54/2018 de la División Aduana Pocitos (AD POC), conforme el siguiente detalle:

- Una (1) motocicleta marca MOTOMEL, modelo SKUA CX 150, motor N°G050518, chasis N°8ELM31150GB050518;
- Una (1) motocicleta marca MOTOMEL CX 150, chasis N°LHTYCKLA7A2666398, motor N°162FMJ10B28183, dominio N°107HDF;
- Una (1) motocicleta marca KINGO 150, tipo KG15-HXII, motor N°16FMJ07K06390, chasis N°LLCJPKOX7E050185;
- Una (1) motocicleta marca HONDA STORM 150 CC, motor N°SDH157A11-LB3410607, chasis N°8CHPCJF81CL004008;
- Una (1) motocicleta marca HONDA 125, modelo XR 125L, chasis N°LTMJD19A5A5104826, Motor N°J030E-6504995.

**ARTÍCULO 2°.-** LOS vehículos mencionados en el artículo 1°, serán destinados a dependencias de la Municipalidad de la ciudad de Salta, su destino y finalidad no podrán cambiarse bajo ningún concepto.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.589.-

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2018

DECRETO N° 1263

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 5167/17.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15519, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. \_\_\_\_\_

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2018

**ORDENANZA N° 15519. -**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 5167/17.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** con el nombre **GUARDIA BAJO LAS ESTRELLAS**, a la actual calle sin denominación de barrio Mi Refugio, orientada de este a oeste, que limita al norte con las matrículas N°s 145.734 - 145.735 - 145.736 - 145.737 - 145.738 - 145.739 - 101.564, y al sur con las manzanas N°s 974 - 975 - 976 - 977 - 978, todas de la sección "S".

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** con el nombre **Profesor NESTOR OSCAR PALACIOS**, a la actual calle sin denominación de barrio Mi Refugio, orientada de este a oeste, que limita al norte con las manzanas N°s 975 - 976 - 977 - 978 y al sur con las manzanas N°s 982 - 981- 980 - 979, todas de la sección "S".

**ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR** con el nombre **Profesor JOSÉ "JUANITO" FADEL** a la actual calle sin denominación de barrio Mi Refugio, orientada de este a oeste, que limita al norte con las manzanas N° 974 - 982 - 981 - 980 - 979 y al sur con el departamento de Cerrillos, todas de la sección "S".

**ARTÍCULO 4°.- DESIGNAR** con el nombre **Profesor ANIBAL ALCIDES ROBALDO**, a la actual calle sin denominación de barrio Mi Refugio, orientada de norte a sur, que limita al este con la autopista de Circunvalación Oeste y al oeste con la manzana N° 974, todas de la sección "S".

**ARTÍCULO 5°.- DESIGNAR** con el nombre **AMIGOS DE LA MONTAÑA**, a la actual avenida sin denominación de barrio Mi Refugio, orientada de norte a sur, que limita al este con la manzana N° 974 y al oeste con las manzanas N°s 975 - 982, todas de la sección "S".

**ARTÍCULO 6°.- DESIGNAR** con el nombre **Profesor NESTOR CARLOS FADEL**, a la actual calle sin denominación de barrio Mi Refugio, orientada de norte a sur, que limita al este con las manzanas N°s 975 - 982 y al oeste con las manzanas N°s 976 - 981, todas de la sección "S".

**ARTÍCULO 7°.- DESIGNAR** con el nombre **Profesor MIGUEL ANGEL SALOM**, a la actual calle sin denominación de barrio Mi Refugio, orientada de norte a sur, que limita al este con las manzanas N°s 976 - 981 y al oeste con las manzanas N°s 977 - 980, todas de la sección "S".

**ARTÍCULO 8°.- DESIGNAR** con el nombre **RAMON HORACIO CORTEZ**, a la actual calle sin denominación de barrio Mi Refugio, orientada de norte a sur, que limita al este con las manzanas N°s 977 - 980 y al oeste con las manzanas N°s 978 - 979, todas de la sección "S".

**ARTÍCULO 9°.- DESIGNAR** con el nombre **MATTEO MANUGUERRA**, al actual pasaje colector sin denominación de barrio Mi Refugio, orientada de norte a sur, que limita al este con las manzanas N°s 978 - 979 y al oeste con la Ruta Provincial Primaria N° 24, todas de la sección "S".

**ARTÍCULO 10.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la instalación de los carteles nomencladores con los nombres sin abreviaturas de las arterias designadas en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 11.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.590.-

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2018

DECRETO N° 1264

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 2765/18.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15520, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. \_\_\_\_\_

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2018

**ORDENANZA N° 15520. -**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2765/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 40, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 40.- REQUISITOS PARA CIRCULAR.** Para poder circular con automotor es indispensable:

- Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia nacional correspondiente;
- Que porte la cédula de identificación del mismo;

- c) *La posesión del comprobante de seguro obligatorio diseñado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24.449, solo por el período indicado en su texto, el cual será anual salvo las excepciones reglamentariamente previstas. La autoridad de comprobación y/o aplicación deberá verificar que los conductores posean dicho comprobante de seguro obligatorio, el cual podrá ser exhibido en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos, y que el seguro se encuentre vigente en oportunidad de realizarse la constatación, acreditándose su vigencia y corroborando el período de cobertura que obre en el texto del comprobante. La falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la autoridad de comprobación y/o aplicación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación. Ello sin perjuicio del efectivo cumplimiento de las obligaciones de pago que los asegurados deban ejecutar para no incurrir en suspensión de cobertura de conformidad con las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.*
- d) *Que el vehículo, incluyendo acoplados y semirremolques tenga colocadas las placas de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación. Las mismas deben ser legibles de tipos normalizados y sin aditamentos;*
- e) *Que, tratándose de un vehículo del servicio de transporte o maquinaria especial, cumpla las condiciones requeridas para cada tipo de vehículo y su conductor porte la documentación especial prevista sólo en la presente ley;*
- f) *Que posea matafuego y balizas portátiles normalizados, excepto las motocicletas;*
- g) *Que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que fue construido y no estorben al conductor. Los menores de DIEZ (10) años, deben viajar en el asiento trasero de los vehículos automotores con el correa de seguridad y los menores de TRES (3) años, con el dispositivo de retención infantil;*
- h) *Que el vehículo y lo que transporta tenga las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y a las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino;*
- i) *Que posea los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento, so riesgo de aplicación de lo dispuesto por el artículo 74 inciso c) punto 1 de la Ley 24.449;*
- j) *Que, tratándose de una motocicleta, sus ocupantes lleven puestos cascos normalizados, y si la misma no tiene parabrisas, su conductor use anteojos;*
- k) *Que sus ocupantes usen los correaes de seguridad en los vehículos que por reglamentación deben poseerlos."*

**ARTÍCULO 2º.- DEROGAR** el artículo 10 de la Ordenanza Nº 14.395.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION Nº **10.591.-**

AMADO – CÁNENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 DIC 2018

DECRETO N° 1270

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 82 – 076.683-SG-2018.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15521, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 28 DIC 2018

**ORDENANZA N° 15521. -****Ref.: Expte. C° N° 82-076683-SG-2018.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- FIJAR** la Unidad Tributaria (UT) como unidad de medida de los tributos establecidos con base en importes fijos, cuyo valor será equivalente a nueve pesos con noventa y cinco centavos (**\$9,95**), excepto para el Capítulo XVII de la presente, al que se le aplicará un valor de **cuatro pesos con siete centavos (\$4,07)** por Unidad Tributaria.

Se faculta al Organismo Fiscal a redondear las fracciones a fin de fijar los importes en pesos.

**CAPITULO I****TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE**

**ARTÍCULO 2º.- A** los fines del TITULO III de la Parte Especial del Código Tributario Municipal, Fijar las siguientes alícuotas y tasas mínimas mensuales:

GRUPO	ALÍCUOTA POR CIENTO (%)	TASA MÍNIMA MENSUAL EN UT
A	0,43	20,00
B	0,60	25,00
C	1,20	50,00
D	2,00	100,00
E	2,40	150,00
F	3,00	200,00
G	6,00	300,00
H	3,60	300,00

Las empresas que no posean deuda exigible con el Municipio, contratadas por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal para la ejecución de obras gozaran de una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre los importes a tributar que se originen con motivo de las mismas.

Los contribuyentes que se encuentren comprendidos fuera de las zonas Uno, dos y tres establecidas para la Tasa General de Inmuebles gozaran de una reducción del 50% en la Tasa Mínima mensual.

**ARTÍCULO 3º.- SE** establecen, a los fines del artículo anterior, los grupos de actividades que, como Anexo I, forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 4º.- SE** fijan en los importes que se indican a continuación, los montos de tasas mínimas mensuales, a pagar en cada caso por las actividades detalladas seguidamente:

ACTIVIDAD	TASA MÍNIMA MENSUAL EN UT
a. Por cada máquina de juegos electrónicos de actividades del Grupo H	5,00
b. Por cada máquina conectada a redes (Internet o intranet)	5,00
c. Por cada máquina de juegos electrónica o mecánica de actividades del Grupo H (tragamonedas, ruletas, etc.), para locales con 40 o más máquinas	25,00
d. Por cada máquina de juegos electrónica o mecánica de actividades del Grupo H (tragamonedas, ruletas, etc.), para locales con menos de 40 máquinas	10,00
e. Por cada habitación habilitada en hoteles por hora y moteles por hora, y similares, aunque lleven distintas denominaciones	20,00

Si por aplicación de las tasas mínimas establecidas en este artículo se obtuviera una suma inferior a las tasas mínimas de la categoría a que pertenece la actividad del sujeto, se aplicarán estas últimas.

Los mínimos establecidos tendrán carácter definitivo, cuando por aplicación de la alícuota pertinente sobre la base imponible, arrojar un importe menor.

**ARTÍCULO 5°.- SE** fijan, a los efectos del artículo 118 del Código Tributario Municipal, hasta el monto máximo de 800 UT.

**CAPÍTULO II**  
**TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 6°.- POR** la prestación de los servicios municipales que se detallan en el artículo 138 del Código Tributario Municipal, las personas físicas y/o Jurídicas que realicen u organicen las actividades vinculadas con el esparcimiento, diversiones y espectáculos públicos, en su carácter de responsables sustitutos, deberán ingresar por cada reunión los importes que se detallan seguidamente:

Locales habilitados para el desarrollo habitual de las actividades mencionadas: el monto fijo que para cada caso se indica a continuación:

ACTIVIDAD	CAPACIDAD TEÓRICA (NÚMERO DE ASISTENTES)	TASA EN UT
1. Boliche <b>s</b> bailables, bailantas y similares, por reunión o evento	Hasta 500	0
	Desde 501 hasta 1.000	0
	Más de 1.000	0
2. Cafés concert, bares, peñas, restaurantes y similares, con espectáculo, por reunión o evento	Hasta 50	0
	Desde 51 hasta 100	0
	Más de 100	0
3. Salones de fiestas o para reuniones, por evento y por capacidad contratada	Hasta 100	0
	Desde 101 hasta 200	0
	Desde 201 hasta 300	0
	Desde 301 hasta 400	0
	Más de 400	0
4. Cines	Por función y por sala	0

Esparcimientos, diversiones y/o espectáculos públicos de carácter eventual, el monto fijo por reunión o evento:

1. Reunión o evento con capacidad para menos de 1600 espectadores: el monto fijo detallado seguidamente por reunión o evento.
2. Reunión o evento con capacidad para más de 1600 espectadores: el monto fijo detallado seguidamente por reunión o evento, más el importe que resulte de aplicar las alícuotas que se detallan seguidamente sobre el valor de venta de las entradas o boletos, previamente intervenidos por el Organismo Fiscal.

A estos fines, se entiende por eventual:

El espectáculo, esparcimiento o diversión organizado por personas o entidades por única vez o en forma no periódica, y

El espectáculo, esparcimiento o diversión organizado por personas o entidades indicadas en el párrafo primero de este artículo, que difiera por sus características de aquellos que dieron lugar a su categorización en el citado inciso, y que por tal razón origine un pago especial o diferenciado.

Para determinar el valor de venta de las entradas o boletos, las mismas serán valorizadas considerando el precio de venta al público por el cual efectivamente se comercialicen, según el derecho a acceso y/o consumición que involucren, y sin importar el valor diferencial o nulo que se les fije.

Asimismo, no serán admisibles los valores fijados para la venta de las entradas o boletos que,

por sus características, signifiquen una reducción significativa, la anulación del precio, o un precio simbólico, cuando las mismas otorguen el derecho al ingreso y/o consumición en las mismas condiciones que otra entrada o boleto de precio superior.

ACTIVIDADES	MONTO FIJO EN UT POR REUNIÓN O EVENTO	ALÍCUOTAS
1. Espectáculos deportivos.	0	0%
2. Bailes públicos en locales propios o arrendados, bailantas y similares.	0	0%
3. Bailes públicos en locales propios o arrendados, bailantas y similares, sin cobro de entradas.	0	0%
4. Circos, parques de diversiones y similares.	0	0%
5. Espectáculos teatrales, festivales de danzas, expresiones corporales, culturales y/o artísticas.	0	0%
6. Espectáculos musicales, recitales, espectáculos de canto.	0	0%
7. Desfiles de modelos, con venta de entradas.	0	0%
8. Desfiles de modelos, sin venta de entradas.	0	0%
9. Juegos de lota, bingos y similares, autorizados, sin venta de entradas.	0	0%
10. Juegos de lota, bingos y similares, autorizados, con venta de entradas para acompañantes.	0	0%
11. Espectáculos, festivales, exposiciones y/o actividades no previstos precedentemente.	0	0%

Las Personas Humanas y/o Jurídicas, que realicen u organicen actividades vinculadas con el esparcimiento, diversiones y/o espectáculos públicos realizados por artistas, deportistas, actores extranjeros y nacionales oriundos de otras provincias, en su carácter de responsable sustituto deberán ingresar para cada reunión o evento con capacidad para más de 3000 espectadores, los importes que se detallan seguidamente:

1. Reunión o evento con cobro de entradas o boletos: el monto fijo detallado seguidamente, más el importe que resulte de aplicar las alícuotas que se detallan seguidamente sobre el valor de las entradas o boletos previamente intervenidos por el organismo fiscal.
2. Reunión o evento sin cobro de entradas o boletos: el monto fijo detallado seguidamente por reunión o evento.

ACTIVIDADES	MONTO FIJO EN UT POR REUNIÓN O EVENTO	ALÍCUOTAS
1. Espectáculos deportivos	1000,00	0%
2. Espectáculos deportivos sin cobro de entradas	0	0%
3. Espectáculos teatrales, festivales de danzas, expresiones corporales, culturales y/o artísticas.	500,00	0%
4. Espectáculos teatrales, festivales de danzas, expresiones corporales, culturales y/o artísticas, sin cobro de entradas.	0	0%
5. Espectáculos musicales, recitales, espectáculos de canto.	1000,00	0%
6. Espectáculos musicales, recitales, espectáculos de canto, sin cobro de entradas.	0	0%
7. Espectáculos, festivales, exposiciones y/o actividades no previstos precedentemente	1000,00	0%
8. Espectáculos, festivales, exposiciones y/o actividades no previstos precedentemente, sin cobro de entradas	0	0%

**ARTÍCULO 7°.-** EL Organismo Fiscal o la dependencia que se designe al efecto, determinará y liquidará la tasa, según lo establecido en el artículo anterior, y sin tener en cuenta la eventual exención que puede solicitar el contribuyente, la que será resuelta por el Organismo Fiscal según el procedimiento que establezca a tales efectos.

**ARTÍCULO 8°.-** A tasa se abonará de la siguiente forma:

- a) Esparcimientos, espectáculos y diversiones públicas de carácter permanente, en la forma que al efecto establezca el Organismo Fiscal.
- b) Esparcimientos, espectáculos y diversiones públicas de carácter eventual, dentro del primer día hábil inmediato siguiente al de la realización de las actividades, debiendo, como requisito obligatorio y previo a la habilitación para la realización de los mismos, constituir las garantías que a tal efecto establezca el Organismo Fiscal.

**ARTÍCULO 9°.-** LAS liquidaciones no abonadas dentro de los plazos indicados en el artículo anterior, en caso de no ser efectuadas por el Organismo Fiscal, serán remitidas dentro de las cuarenta y ocho (48 hs.) hábiles siguientes a dicho Organismo, para su gestión de cobro e inicio de las acciones sumariales tendientes a aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con las previsiones del Código Tributario Municipal.

### CAPITULO III TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**ARTÍCULO 10.-** EL valor de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda se calculará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- i)
  - a) La superficie del anuncio publicitario sobre la que se debe tributar será la resultante de la suma de las áreas de los polígonos que circunscriben el o los planos publicitarios del mismo, pasando por los puntos extremos, sin incluir el marco ni la estructura portante;

El importe a pagar por la tasa sobre publicidad y propaganda resultara del producto de: la superficie del anuncio publicitario (m<sup>2</sup>) por el coeficiente de aplicación de unidades tributarias.

COEFICIENTE DE APLICACIÓN EN UT					OBSERVACIONES
Ubicación	Simple	Iluminado	Luminoso	Proyectado Dinámico o Animado	UT por metro cuadrado o fracción
Zona Protegida	22	39	42	166	
Zona 1	22	39	42	166	
Zona 2	12	26	32	126	

Referencias (Según zonificación expuesta en Ordenanza 13.777 en su artículo 26°)

**ZONA PROTEGIDA:** Corresponde a corredores históricos y entornos a monumentos. Está integrada por las calles que se mencionan a continuación (ambos frentes):

1. Plaza 9 de julio: las cuatro calles circundantes.
2. Caseros 1: Trayecto comprendido entre las calles Caseros entre Zuviría y Avenida Bicentenario de la Batalla de Salta (Ex - Virrey Toledo).
3. Caseros 2: Trayecto comprendido entre las calles 25 de mayo y 20 de Febrero.
4. Paseo Güemes: Trayecto comprendido por calle Paseo Güemes entre Pueyrredón y Monumento a Güemes.
5. Mitre: Trayecto comprendido por calle Mitre entre Avenida Belgrano y España.
6. Córdoba: Trayecto comprendido por calle Deán Funes- Córdoba entre España y Avenida San Martín.
7. San Juan: Trayecto comprendido por calle San Juan entre Florida y Lerma.

8. Plaza Belgrano: calle Balcarce, General Güemes y pasaje Castro.
9. Plaza de la Legislatura: las cuatro calles circundantes.
10. Plaza Güemes: las cuatro calles circundantes.
11. Balcarce: trayecto comprendido entre Avenida Entre Ríos y calle Ameghino.
12. Ameghino: trayecto comprendido entre calle Bartolomé Mitre y 20 de Febrero.
13. Necochea: Trayecto comprendido entre calle Bartolomé Mitre y 20 de Febrero

**ZONA 1:** Integrada por las calles comprendidas dentro del polígono definido por las Avenidas: Sarmiento – Jujuy, San Martín, Entre Ríos y Virrey Toledo, sin incluir a las mismas ni a las integrantes de la zona protegida.

**ZONA 2:** El resto de la Ciudad

**II) Otros:**

	CONCEPTO	TASA EN UT
<b>a) Remates</b>	1) Por carteles o avisos referentes a remates extrajudiciales, por mes o fracción,	20,00
	2) Por carteles o avisos referentes a remates judiciales, por mes o fracción,	20,00
<b>b) Vehículos</b>	1) Que realicen propaganda oral (automotores, aeroplanos, etc.), por día o fracción	45,00
	2) Con carteles o anuncios colocados, pintados o grabados, por mes o fracción y por vehículo	50,00
	3) Otros (globos, humo de aeroplanos, volantes desde aeroplanos, etc.), por aparato y por día	30,00
	4) De promoción audiovisuales, juegos virtuales y otros no previstos, por día y m <sup>2</sup>	30,00
<b>c) Carteles o anuncios móviles</b>	1) Conducidos a pie o con objetos o animales, o colocados sobre espacios públicos, por unidad y por día	20,00
<b>d) Puestos de promoción</b>	1) Instalados en interiores de almacenes, supermercados, mercados, cafés, bares, restaurantes, cines, etc., que estén destinados a hacer probar el producto que se anuncie, entregarlo gratuitamente y/o entregar volantes y/o hacer demostraciones, se abonará:	
	a) Por cada uno y por día	10,00
	b) Por cada uno y por 15 días	20,00
	c) Por cada uno y por 30 días	46,00
	d) Por cada uno y por año	350,00
	2) En el supuesto d.1. precedente, se establece un recargo por anuncios de rifas o similares y exhibición de los premios	200 %
3) De bingos, rifas y similares, por mes	100	
4) En espacios públicos, por día y m <sup>2</sup>	50	
<b>e) Anuarios y Guías</b>	Por propaganda comercial en guías telefónicas, guías comerciales, anuarios, folletos, etc. distribuidos en el radio municipal, se abonará por ejemplar y por año.	0,66
<b>f) Cartelera, afiches, volantes y otros</b>	Por carteles o afiches en general que se fijen en cartelera, tableros, por concepto de otorgamiento del permiso correspondiente y sellado respectivo por un término no mayor a cinco (5) días, se abonará de acuerdo a las siguientes medidas:	4,26
	1) Simples: De hasta 0,74 x 1,10 m y un máximo de 100 unidades	
	2) Dobles: De hasta 1,10 x 1,48 m y un máximo de 100 unidades	7,51
	3) Séxtuples: De hasta 1,43 x 3,10 m y un máximo de 30 unidades	6,49
	Recargo por cada día que exceda los autorizados, sin que hayan sido retirados por los contribuyentes o responsables.	200 %
<b>g) Discos anunciadores</b>	1) Por metro cuadrado o fracción, por día	1,22
	2) Ídem anterior, por año	121,68
<b>h) Reparto de volantes, catálogos y similares</b>	1) En la vía pública o a domicilio, por el permiso acordado y sellado, por cada millar o fracción	10,00
	2) Que contengan propaganda colectiva de más de una firma comercial, y por cada millar o fracción y hasta cinco (5) avisos.	15,00
	3) Que contengan propaganda colectiva de más de una firma comercial y por más de cinco (5) avisos, por cada millar o fracción.	20,00
	4) Que contenga propaganda de una firma comercial, por cada millar o fracción.	30,00
<b>i) Entradas a espectáculos públicos</b>	1) Por sellado de entradas en general y/o de favor, se abonará por cada millar o fracción	10,00
	2) Por sellado de entradas que contengan publicidad impresa, se abonará por cada millar o fracción	50,00
<b>j) Rifas, bingos, bonos contribución y similares</b>	1) Por sellado, se abonará por cada millar o fracción	20,00
	2) Por sellado que contenga publicidad comercial, se abonará por cada millar o fracción	30,00
<b>k) Cabinas telefónicas</b>	Carteles pintados, pegados o adosados en interiores y exteriores, por mes o fracción y m <sup>2</sup> o fracción.	10,00



**ARTÍCULO 11.- DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO**

- a) Para los contribuyentes encuadrados en el apartado I del artículo precedente, incluidos en Régimen General y en el Programa de Control de Obligaciones Municipales (PROCOM) para la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, la determinación de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda será anual y se liquidará y abonará en la forma y plazos que establezca el Organismo Fiscal.
- b) Para los contribuyentes encuadrados en el apartado II del artículo precedente, la determinación, liquidación y pago de la tasa deberá efectuarse con anterioridad a la configuración del hecho imponible, en oportunidad de solicitarse la autorización y/o troquelado correspondiente, en la forma y plazos que establezca el Organismo Fiscal.

**ARTÍCULO 12.- CUANDO** para la explotación de pancartas, carteleras y elementos exhibidores de publicidad de cualquier tipo se concesionen las mismas, por medio de contratos, se registran de acuerdo a lo dispuesto en éstos para el cálculo y pago de la tasa.

**CAPÍTULO IV****CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS MERCADOS (DERECHO DE PISO)**

**ARTÍCULO 13.- LOS** contribuyentes de esta tasa abonarán según lo previsto en el Artículo 28 Ordenanza N° 12371, texto ordenado y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 14.- POR** el uso transitorio de espacios predeterminados para la promoción y venta de productos previstos en el Artículo 27 Ordenanza N° 12371, se abonará la tasa contemplada en el Artículo N° 28 Ordenanza N° 12371, texto ordenado y sus modificatorias.

**CAPÍTULO V****TASA POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA  
TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA DE PRODUCTOS Y ANIMALES**

**ARTÍCULO 15.- LAS** carnes no vacunas, fiambres y otros productos alimenticios que se introduzcan y/o distribuyan en el municipio, ya sea para ser consumidas directamente o bien para ser transportadas, deberán ser llevadas al lugar o establecimiento que el Organismo Fiscal disponga, con el fin de someterlas al control sanitario, de higiene, inspección de sellos y análisis veterinario, en los horarios que el mismo establezca.

Es requisito indispensable para la prestación de los servicios precedentemente citados, el estar inscriptos como introductores en el registro respectivo. Se autorizará provisoriamente y por única vez la prestación de los servicios de inspección, siempre y cuando no se trate de una solicitud de reinscripción y que de la documentación presentada y de los antecedentes obrantes en el área a cargo del Registro de Introductores no surjan impedimentos para la posterior inscripción, sin que esta autorización signifique el acuerdo y otorgamiento de la inscripción solicitada, por los siguientes plazos:

- a) Por un término de diez días corridos e improrrogable a toda persona que solicite su inscripción acompañando la totalidad de la documentación requerida a tales efectos.
- b) Por un término de cinco días corridos a toda persona que solicite su inscripción pero que le falte parte de la documentación requerida; excepto fotocopias de los Documentos de Identidad o del Contrato Social, según corresponda, cuya presentación es obligatoria al momento de presentar el formulario de solicitud de inscripción. Este plazo podrá ser ampliado por otros cinco días una vez que el peticionante presente el resto de la documentación requerida para su inscripción.

Los productos citados en el primer párrafo deberán proceder de Establecimientos autorizados por la Secretaría de Estado de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación u Organismo que lo reemplace, salvo las carnes de aves, conejos y productos de caza menor, que podrán proceder de Establecimientos habilitados por otros municipios de la Provincia de Salta y que se encuentren inscriptos en un registro que a tal efecto habilitará la Dirección de Inspecciones Comerciales - o dependencia que la reemplace en sus funciones - y cumplan con las exigencias de la Dirección de Bromatología e Higiene - o dependencia que la reemplace en sus funciones - de este municipio.

Personal profesional autorizado de la Oficina de Veterinaria - o dependencia que la reemplace en sus funciones - procederá a retirar los precintos de los vehículos para su control, inspección y análisis.

Verificada la aptitud, se aplicará la leyenda "INSPECCIÓN VETERINARIA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA" y se extenderá la certificación pertinente.

**CARNES NO VACUNAS Y PRODUCTOS**

**ARTÍCULO 16.- COMO** retribución de los servicios indicados en el artículo 15, se abonarán las siguientes tasas en los plazos, formas y condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

CONCEPTOS	TASA EN UT
Achura, panza, fiambres, chacinados, embutidos, encurtidos y otros productos cárnicos (no vacunos), por kilo	0
Porcinos, ovinos, caprinos y lechones por kilo limpio	0
Pollo, gallinas, pavos, conejos, patos y gansos por kilo limpio	0

**ARTÍCULO 17.- LAS** carnes no vacunas faenadas en los Mataderos Frigoríficos Privados Autorizados dentro del municipio, incluyendo menudencias y subproductos, abonarán en concepto de los servicios sanitarios de control de aptitud, las siguientes tasas:

PRODUCTO	TASA EN UT
a) Porcinos, equinos, asnales, mulares, por kilo limpio	0
b) Achuras, panzas, por kilo limpio	0
c) Pollos, gallinas, conejos, patos, gansos por unidad	0

**PESCADOS Y SIMILARES**

**ARTÍCULO 18.- QUEDAN** sometidos al control de la Oficina de Inspección Veterinaria e Higiene Municipal, los productos de pesca destinados al consumo de la población del municipio de la capital y que fueran introducidos por cualquier conducto y procedencia. En concepto de retribución de estos servicios que garantizarán las condiciones aptas para el consumo, se abonará por pescado de mar y/o de río, crustáceos, mariscos y similares, una tasa de cero (0) de unidad tributaria por kilogramo o fracción.

#### LÁCTEOS, PRODUCTOS DE PANADERÍA, FIDEOS Y HUEVOS

**ARTÍCULO 19.- LOS** derivados o subproductos simples o elaborados de la leche fluida (yogur, crema, manteca, queso, etc.) a excepción de la leche fluida o en polvo, que se introduzcan o se distribuyan en el municipio quedan sujetas (de acuerdo a la Ley de Pasteurización) al control sanitario, inspección de sellos y análisis veterinario. En retribución de estos servicios se abonará una tasa de cero (0) de unidad tributaria por cada litro o kilogramo.

**ARTÍCULO 20.- QUEDAN** sometidas al control municipal correspondiente de inspección de sellos, sanidad y análisis bromatológico, las harinas, los farináceos, los productos de panadería, pastelería, fideería y pizzería destinados al consumo de la población y que fueran introducidos por cualquier conducto y procedencia. En concepto de retribución de estos servicios que garantizarán las condiciones aptas para el consumo, se abonarán las siguientes tasas:

PRODUCTO	TASA EN UT
a) Harinas y Farináceos por kilo o fracción	0
b) Productos elaborados de panadería, pastelería, fideería y pizzería por kilo o fracción	0

Gozarán de una reducción del 100% en la alícuota prevista en el inciso a), los contribuyentes, sujetos pasivos del tributo, por los productos introducidos que se comercialicen con sujetos que no posean deuda exigible en la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa por Publicidad y Propaganda al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

**ARTÍCULO 21.- QUEDAN** sometidas al control municipal correspondiente de inspección de sellos, sanidad y análisis bromatológico, los huevos destinados al consumo de la población y que fueran introducidos por cualquier conducto y procedencia. En concepto de retribución de estos servicios que garantizarán las condiciones aptas para el consumo, se abonará una tasa de cero (0) de unidad tributaria por cada docena o fracción.

#### FRUTAS Y VERDURAS

**ARTÍCULO 22.- QUEDAN** sometidas al control de inspección sanitaria, higiénica y de seguridad, la introducción de cargas de frutas y verduras. En concepto de retribución de estos servicios que garantizarán las condiciones aptas para el consumo, se abonará una tasa de cero (0) sobre el valor de mercado de la mercadería introducida.

#### DESCUENTO

**ARTÍCULO 23.- LOS** valores indicados en los artículos 16 a 22, se reducirán en un veinticinco por ciento (25%) si el pago se realiza hasta las fechas de vencimientos que al efecto fije el Organismo Fiscal.

La pérdida del beneficio de la reducción dispuesta precedentemente, se mantendrá hasta tanto se pague o regularice la deuda acumulada, sin reducción alguna y sin perjuicio de la aplicación de los intereses resarcitorios previstos en el Código Tributario Municipal.

**ARTÍCULO 24.- LA** reducción dispuesta por el artículo 23 no es acumulativa con beneficios dispuestos por esta u otras Ordenanzas, y el acogimiento al beneficio de dicha reducción implica la renuncia lisa y llana a todo otro que le pudiera corresponder.

#### PROCEDIMIENTO DE CONTROL

**ARTÍCULO 25.- DEBERÁN** cumplirse los procedimientos descriptos a continuación, en los siguientes casos:

- a) En los casos de carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22, sometidos a los controles de inspección sanitaria, de sellos y análisis veterinario, en forma previa a su introducción, por introductores matriculados o con autorización provisoria vigente, y que de los controles resulte que los mismos son inaptos para consumo, la Oficina de Inspección Veterinaria o dependencia que la reemplace en sus funciones, procederá a labrar acta de decomiso, quedando las carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 sometidos a disposición de la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna. El Acta de Decomiso, se deberá remitir en forma inmediata:
  - 1) Un ejemplar al Tribunal Administrativo de Faltas, para la sustanciación del proceso correspondiente previo a la incineración de las carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22, o su disposición en el vertedero municipal o al destino que dicho tribunal disponga.
  - 2) Un ejemplar al Organismo Fiscal Municipal, junto con la liquidación por los servicios de control sanitario, inspección de sellos y análisis veterinarios prestados, para que se proceda a su cobro.
- b) En caso de que se detecten carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 introducidos sin la previa inspección sanitaria, de sellos y análisis veterinario, que procedan de establecimientos autorizados conforme lo establece el artículo 15 y que el introductor cuente con la documentación que respalde su propiedad o titularidad, la Oficina de Inspección Veterinaria – o dependencia que la reemplace en sus funciones - procederá a:
  - 1) Labrar acta de infracción por la introducción de carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 sin previa inspección sanitaria, de sellos y análisis veterinario.
  - 2) Realizar los controles sanitarios, inspección de sellos y análisis veterinario.
  - 3) En caso de que de la inspección veterinaria surja que carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 son inaptos para consumo, se procederá a labrar acta de decomiso, quedando las carnes no vacunas y productos a disposición de la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las sanciones previstas en el ordenamiento fiscal vigente.
  - 4) El Acta de Decomiso, deberá remitirse a:
    - 4.1.) Un ejemplar, al Tribunal Administrativo de Faltas, junto con un ejemplar del acta del punto 1) para la sustanciación del proceso correspondiente y aplicación de las sanciones que sean de su competencia.

- 4.2.) Un ejemplar, al Organismo Fiscal Municipal, junto con un ejemplar del acta del punto 1) y con la liquidación por los servicios de control sanitario, inspección de sellos y análisis veterinario prestados fuera del Matadero Frigorífico Municipal o de donde el Organismo Fiscal disponga a tales efectos, para que proceda a su cobro y a instruir el sumario tendiente a aplicar las sanciones previstas en los Artículos 61 y 62 del Código Tributario Municipal y en esta Ordenanza.
- c) En caso de que se detecten carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 introducidos sin la previa inspección sanitaria, de sellos y análisis veterinario, que procedan de establecimientos autorizados conforme lo establece el segundo párrafo del presente artículo y que el introductor no aporte facturas o documentos equivalentes que respalden su adquisición, la Oficina de Inspección Veterinaria – o dependencia que la reemplace en sus funciones - procederá:
- 1) A labrar acta de infracción por la introducción de carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 sin previa inspección sanitaria, de sellos y análisis veterinario.
  - 2) A labrar acta de decomiso, quedando las carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 a disposición de la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las sanciones previstas en el ordenamiento fiscal vigente.
  - 3) A realizar los controles sanitarios, inspección de sellos y análisis veterinario.
  - 4) En caso de que de la inspección veterinaria del punto 3) surja que las carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 están aptos para consumo, se procederá a remitir las carnes no vacunas y productos decomisados a la Dirección General de Desarrollo Social –o dependencia que la reemplace en sus funciones, con destino a personas carenciadas y/o entidades de bien público. De resultar las carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 inaptos para consumo, se procederá a su incineración, y en caso de no ser posible ello se procederá a su disposición en el vertedero municipal. Todo ello previa intervención y sentencia del Tribunal Administrativo de Faltas, al que se le deberán remitir ejemplares de las Actas de Infracción y de Decomiso, con información respecto de los resultados arrojados por la inspección veterinaria realizada.
  - 5) Remitir al Organismo Fiscal Municipal ejemplares de las Actas de Inspección y de Decomiso, para que proceda a instruir sumario tendiente a aplicar las sanciones previstas en los Artículos 61 y 62 del Código Tributario Municipal y en esta Ordenanza.
  - 6) Este mismo procedimiento se podrá aplicar para los casos previstos en el inciso b) del presente artículo, cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- d) En caso de que se detecten carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 introducidos, que no procedan de establecimientos autorizados conforme lo establece el Artículo 15, la Oficina de Inspección Veterinaria – o dependencia que la reemplace en sus funciones procederá:
- 1) A labrar acta de infracción por la introducción de carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 sin previa inspección sanitaria, de sellos y análisis veterinario.
  - 2) A labrar acta de decomiso, quedando las carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 a disposición de la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las sanciones previstas en el ordenamiento fiscal vigente.
  - 3) A incinerar las carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 decomisados, y en caso de no ser posible ello se procederá a su disposición en el vertedero municipal; con previa intervención y sentencia del Tribunal Administrativo de Faltas, al que se le deberán remitir ejemplares de las Actas de Infracción y de Decomiso.
  - 4) Remitir al Organismo Fiscal Municipal, ejemplares de las Actas de Infracción y de Decomiso, para que proceda a aplicar las sanciones previstas en los Artículos 65 y 66 del Código Tributario Municipal y en esta Ordenanza.
- e) En caso de que se detecten introducciones de carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 realizadas por introductores matriculados o con autorización provisoria vigente, que hubieren evadido los servicios de control sanitario, inspección de sellos y análisis veterinario, y que los mismos ya no puedan llevarse a cabo por haber sido comercializada la totalidad de las carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22, el organismo fiscal procederá a realizar una determinación de oficio sin reducción alguna, siendo pasible de las sanciones previstas en el capítulo XII de la presente.
- f) En caso de que se detecten carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 introducidos por introductores no matriculados o sin autorización provisoria vigente, que procedan de establecimientos autorizados, la Oficina de Inspección Veterinaria – o dependencia que la reemplace en sus funciones - procederá:
- 1) A labrar acta de infracción por la introducción de carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 sin inscripción como introductor.
  - 2) A labrar acta de decomiso, quedando las carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 a disposición de la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las sanciones previstas en el ordenamiento fiscal vigente.
  - 3) A realizar los controles sanitarios, inspección de sellos y análisis veterinario.
  - 4) En caso de que de la inspección veterinaria del punto 3) surja que las carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22, están aptos para consumo, se procederá a remitir la mercadería decomisada a la Dirección General de Desarrollo Social – o dependencia que la reemplace en sus funciones -, con destino a personas carenciadas y/o entidades de bien público. De resultar las carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22 inaptos para consumo, se procederá a su incineración, y en caso de no ser posible ello se procederá a su disposición en el vertedero municipal. Todo ello previa intervención y sentencia del Tribunal Administrativo de Faltas, al que se le deberán remitir ejemplares de las Actas de Infracción y de Decomiso, con información respecto de los resultados arrojados por la inspección veterinaria realizada.

El Organismo Fiscal podrá resolver la caducidad de la matrícula de aquellos introductores que incurran en las situaciones previstas en los incisos b), c), d) y e) del presente artículo.

**ARTÍCULO 26.-** EL Tribunal Administrativo de Faltas será el organismo de aplicación de las infracciones al Código Alimentario Argentino y otras disposiciones nacionales o provinciales que establezcan penalidades relacionadas con productos alimentarios.

**ARTÍCULO 27.-** LAS mercaderías que no están destinadas al consumo de la población de este municipio, deberán continuar en tránsito de vehículos precintados con la leyenda "EN TRANSITO".

**ARTÍCULO 28.-** LA inspección veterinaria e higiénica para los que introduzcan carnes no vacunas y productos previstos en los artículos 16 al 22, se realizará en el lugar o establecimiento que el Organismo Fiscal disponga, dentro de los plazos que establecen los artículos pertinentes quedando sometidos a las disposiciones de los artículos 25 y 26.

**MATRÍCULA ANUAL**

**ARTÍCULO 29.-** TODA persona o empresa que quiera operar con introducción al Municipio de los productos indicados en este capítulo, deberá previamente pagar una matrícula anual y presentar por expediente la solicitud de inscripción en el Registro que habilitará al efecto el Organismo Fiscal, debiendo cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

**a) Personas Jurídicas:**

**a.1.)** Cumplimentar el formulario de inscripción con carácter de declaración jurada, en el que se fijará un domicilio fiscal dentro del ejido municipal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

**a.2.)** Acompañar testimonio de contrato social o estatuto vigente, con constancia de su inscripción en el organismo de control correspondiente.

**a.3.)** Toda la documentación requerida para la inscripción deberá presentarse en fotocopia certificada por escribano público, policía; o cuando procediere en original.

**b) Personas Humanas:**

**b.1.)** Cumplimentar el formulario de inscripción con carácter de declaración jurada, en el que se fijará un domicilio fiscal dentro del ejido municipal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

**b.2.)** Acompañar fotocopias de las dos primeras páginas y donde conste último domicilio, del documento de identidad del peticionante.

**b.3.)** Toda la documentación requerida para la inscripción deberá presentarse en fotocopia certificada por escribano público, policía; o cuando procediere en original.

Las inscripciones tendrán validez hasta la finalización del año calendario en curso, siendo necesario para seguir operando en los Mataderos Frigoríficos Privados autorizados, solicitar anualmente hasta el 28 de febrero, la reinscripción en el papel sellado por el importe que corresponda en dicha oportunidad y pagar la matrícula anual respectiva, sin cuyo requisito no podrán operar dentro de los mismos.

Aquellas inscripciones que se realicen en el segundo semestre gozarán de una reducción del cincuenta por ciento (50%) en el monto de la matrícula del primer año de actividad y podrán ser renovadas al año siguiente con el solo pago de la matrícula anual respectiva, sin necesidad de presentar documentación alguna, salvo que el organismo fiscal cuente con antecedentes que impidan la renovación de la inscripción.

**INSCRIPCIÓN ANUAL**

**ARTÍCULO 30.-** EL monto de la matrícula anual se fija en cero (0) Unidades Tributarias.

**FONDO DE GARANTÍA**

**ARTÍCULO 31.-** EN forma concomitante con la inscripción, los matriculados deberán constituir un fondo de garantía, que responderá en caso de incumplimiento de pago total o parcial de las tasas municipales (omisión), multas y otras penalidades y su importe deberá ser cubierto dentro de los cinco (5) días de efectuado la afectación que se hiciere, conjuntamente con el saldo de la tasa y/o accesorios pendientes de cancelación.

En caso de incumplimiento la Municipalidad cancelará la inscripción y matrícula acordada.

Los importes establecidos para responder a las garantías podrán ser sustituidos por valores o avales a satisfacción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 32.-** FIJAR el importe para los depósitos de garantía a que hace referencia el artículo anterior en un monto equivalente al igual valor de la matrícula anual respectiva.

**CAPITULO VI****CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DIFERENCIADA DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 33.-** LAS empresas prestadoras de los servicios que a continuación se detallan, deberán ingresar mensualmente, en concepto de tasa por ocupación o utilización de espacios de uso público, el importe que surja de aplicar las siguientes alícuotas sobre los metros utilizados:

CONTRIBUYENTE	ALÍCUOTA EN UT	OBSERVACIONES
a) Empresas de prestación de Servicios Telefónicos fijos y/o móviles (telefonía celular y satelital), por cable, fibra óptica o medio físico similar	Red aérea 4,50 Red subterránea 1,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
b) Empresas de provisión de agua corriente y demás servicios sanitarios	3,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
c) Empresas de provisión de gas	3,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
d) Empresas proveedoras de energía eléctrica	Red aérea 3,00 Red subterránea 1,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
e) Empresa de televisión aérea y /o satelital, por cable, fibra óptica o medio físico similar.	Red aérea 4,50 Red subterránea 1,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
f) Empresa Teleférico S.E.	3,00	Por mes y por cada 100 metros lineales

g) Empresa prestadoras de servicios de contenedores	10,00	Por contenedor y por día
h) Empresas prestadoras de servicios de Internet por vía aérea o satelital, o por cable, fibra óptica o medio físico similar.	Red aérea 4,50 Red subterránea 1,00	Por mes y por cada 100 metros lineales

i) Empresas particulares que efectúen transmisión de datos por cualquier medio no prevista precedentemente.	Red aérea 4,50 Red subterránea 1,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
---	--	--

**ARTÍCULO 34.- A** los fines de la Contribución que Incide sobre Ocupación o Utilización diferenciada de Espacios del Dominio Público, Fijar las siguientes zonas:

- **ZONA A-1:** Comprende el área ubicada entre calles General Güemes, Avenida Sarmiento-Jujuy, Mendoza, Lerma-Pueyrredón.
- **ZONA A-2:** Comprende el área ubicada entre calles: 25 de Mayo, Necochea, 20 de Febrero, Ameghino, Mitre, General Güemes.
- **ZONA A-3:** Comprende el resto de la zona Primera establecida para el Impuesto Inmobiliario, tanto la Primera Zona A y B de dicho tributo.
- **ZONA B:** Comprende la Zona Segunda establecida para el Impuesto Inmobiliario.
- **ZONA C:** Comprende la Zona Tercera establecida para el Impuesto Inmobiliario.

**ARTÍCULO 35.- FIJAR** las siguientes contribuciones por ocupación o utilización diferenciada de espacios de uso público:

ACTIVIDAD O CONCEPTO	CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR ZONA, EN UT					OBSERVACIONES
	Zona A-1	Zona A-2	Zona A-3	Zona B	Zona C	
a. Venta ambulante (art. 2º, Ordenanza N° 6240). Ver al pie la Nota 1.		20,00	12,50	12,50	12,50	Por mes
b. Instalación de locales transitorios (art. 3º, Ordenanza N° 6240)		25,00	8,00	4,00	4,00	Por mes y por m²
b.1. Instalación de locales o puestos con parada fija permanente (art. 4º Ordenanza N° 6240)		30,00	25,00	20,00	15,00	Por mes y por m² (Ver al pie nota 1a)
b.2. Instalación de locales o puestos con parada fija permanente (art. 4º Ordenanza N° 6240)	50,00					Por mes y por m² (Ver al pie nota 1b)
c. Artesanos, en ferias artesanales, que no superen los 10 (diez) días mensuales		7,00	7,00	7,00	7,00	Por mes
d.1 Colocación de mesas, sillas, sombrillas y similares (Temporada Alta)	22,00	22,00	8,00	6,00	4,00	Por mesa y por mes. Ver nota 2
d.2 Colocación de mesas, sillas, sombrillas y similares (Temporada Baja)	11,00	11,00	4,00	3,00	2,00	Por mesa y por mes. Ver nota 2

e. Cabinas telefónicas	18,00	12,50	10,00	8,00	6,00	Por mes y por m²
f. Exhibición de automotores y/o embarcaciones en espacios públicos	25,00	25,00	4,00	4,00	4,00	Por mes y por m²
g. Instalación de juegos de destreza (tumba-lata, argollas y similares) que no superen los 4 m²	18,00	15,00	12,50			Por día y por m²
h. Instalación de juegos inflables, mecánicos y similares (ver nota 3)	10,00					Por juego, por día y por m²
i. Alquiler de cuatriciclos y pedal y trencito con vagones	18,00	15,00	12,50			Por día y por unidad

#### Notas al cuadro precedente

- 1) Para la venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas, abonarán la suma de treinta (30,00) unidades tributarias por mes, los que estén instalados sobre Peatonales Florida, Caseros, Alberdi y Mitre. En el resto de las zonas se abonarán quince (15) U.T. por mes.
  - 1.a. Los locales construidos con material permanente (ladrillos, bloques y similares) tendrán un recargo del treinta por ciento (30%) sobre la tasa.
  - 1.b. Los locales construidos con material permanente (ladrillos, bloques y similares) tendrán un recargo del cincuenta por ciento (50%) sobre la tasa.
- 2) En caso de ocupación con mesas y sillas, se considerará una unidad de tributación, tanto una mesa con hasta cuatro sillas o fracción, como sillas solamente, por grupos de hasta cuatro o fracción. Las sillas y sillones para más de una persona, se considerarán por el número de personas para las cuales están previstas. Los comercios pagarán en proporción por los días que abran.
- 3) Se considera temporada alta entre los meses de setiembre a marzo y temporada baja entre los meses de abril a agosto.
- 4) La instalación de juegos inflables, camas elásticas, bungee y similares, deberán contar obligatoriamente con el informe técnico de las respectivas condiciones de seguridad, suscrito por profesional competente certificado por el Co.P.A.I.P.A, seguro de responsabilidad civil y contrato de servicio de emergencia médica. Los juegos mecánicos deberán contar además con un informe técnico del INTI.
- 5) Los artesanos en ferias artesanales del inciso c, que se encuentren comprendidos dentro de la Ordenanza N° 14.456 (Corredor Balcarce, Plaza General Güemes y Paseo de los poetas) gozarán de una reducción del 100%.

Actividades durante festividades religiosas (artículos. 2º y 3º Ord. N° 6.240)

Evento	Tasa en U.T
--------	-------------

a. Virgen del Perpetuo Socorro y San Cayetano,	Vendedores con puesto fijo transitorio por la temporada	150,00
	Derechos por un (1) día	20,00
b. Señor y Virgen del Milagro	Vendedores con puesto fijo transitorio por la temporada	300,00
	Derechos por un (1) día	40,00

Las unidades deben ser consideradas como enteras, computándose las fracciones como una unidad.

**ARTÍCULO 36.- ESTABLECER** a los fines de las concesiones comerciales y pancartas publicitarias de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, las siguientes zonas:

- **Zona A-1:** Comprende el área ubicada entre las calles: General Güemes, Avenida Sarmiento-Jujuy, Avenida San Martín (vereda norte); Lerma-Pueyrredón.
- **Zona A-2:** Comprende el área ubicada entre las calles: 25 de mayo; General Güemes; Paseo Güemes; Virrey Toledo-Hipólito Irigoyen; Pedro Pardo; Hipólito Irigoyen; Victorino de la Plaza; Mariano Boedo; Tobías; Avenida Uruguay; T. Tedín; Ameghino; 20 de Febrero; Necochea.
- **Zona A-3:** Comprende el resto de la Zona Primera establecida para el Impuesto Inmobiliario (tanto la subzona A como B).
- **Zona B:** Comprende la Zona Segunda establecida para el Impuesto Inmobiliario.
- **Zona C:** Comprende la Zona Tercera establecida para el Impuesto Inmobiliario.

**ARTÍCULO 37.- FIJAR** las siguientes contribuciones por la concesión de locales comerciales y pancartas publicitarias de propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Salta:

ACTIVIDAD O CONCEPTO	Tasa mensual por zona, en UT					Observaciones
	Zona A-1	Zona A-2	Zona A-3	Zona B	Zona C	
a. Utilización de locales comerciales de la Municipalidad (concesiones) (1): a.1. Mínimo	350,00	300,00	250,00	225,00	200,00	Por mes y con límite máximo de 1500,00 unidades tributarias mensuales, el cual podrá ser superado cuando la contratación se realice por concurso de precios o licitación pública
a.2. Con superficie superior a 100 m <sup>2</sup> , por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción que supere dicha superficie	Mínimomás 150,00	Mínimomás 125,00	Mínimomás 100,00	Mínimomás 75,00	Mínimomás 50,00	
b. Pancartas publicitarias no iluminadas, apoyadas en espacios públicos o que avancen sobre ellos	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	Por unidad por metro cuadrado y por mes.
c. Pancartas publicitarias iluminadas, apoyadas en espacios públicos o que avancen sobre ellos.	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	Por unidad por metro cuadrado y por mes
d. Venta en Camión de Comidas (Food Truck) (Ver Nota 1)		500,00	450,00	400,00	400,00	

Quedan exceptuados de los valores establecidos en el inciso a), los locales comerciales (floristas) ubicados en los cementerios municipales y los puestos de vendedores de libros usados situados en la calle Lavalle, entre calle Urquiza y avenida San Martín, para los cuales se fija como monto mínimo, en concepto de canon mensual, la suma de cincuenta (50) unidades tributarias.

Nota 1: La venta en camión de comidas (Food Truck) deberá exhibir a su requerimiento por parte del personal municipal, los comprobantes de pago de los tributos correspondientes a fin de ejercer su actividad en espectáculos eventuales o en los lugares en que lo hicieren habitualmente.

**ARTÍCULO 38.- POR** el uso de instalaciones y natatorios en Bañerío Carlos Xamena, Complejo Nicolás Vitale y Natatorio Municipal Juan Domingo Perón, se abonará:

CONCEPTO	TASA EN UT
1. Entradas mayores, por día	2,02

2.	Entradas menores, por día	1,35
3.	Abono mensual mayores	33,65
4.	Abono mensual menores	20,19
5.	Carné examen médico	3,30
6.	Estacionamiento automóviles y camionetas sin carrozar, por día	5,67
7.	Estacionamiento casas rodantes, tráilers, ómnibus, camiones y vehículos carrozados	6,19
8.	Estadía en carpa o tráiler, por día y por persona, mayores	4,24
9.	Estadía en carpa o tráiler, por día y por persona, menores	2,86
10.	Ocupación de espacios para carpas, por día	5,67
11.	Ocupación casa de chocolate, por cuatro personas, con servicios, por día	121,13
12.	Ídem anterior, por ocupación de hasta dos personas más, por día	13,46
13.	Ocupación de bungalow, para 5 personas, con servicio de mucama, Baño privado y agua caliente, por día	94,22
14.	Ocupación de bungalow, sin servicio de mucama, por día	19,86
15.	Ocupación cancha cubierta Complejo Nicolás Vitale, por hora	33,88
16.	Ocupación cancha de fútbol descubierta Complejo Nicolás Vitale, con iluminación nocturna (hasta 23:00 hs.), por hora	44,00
17.	Ocupación cancha de fútbol descubierta Complejo Nicolás Vitale, sin iluminación (horario diurno), por hora	33,00
18.	Alquiler de las instalaciones para eventos en Complejo Carlos Xamena, por cada tres horas o fracción	228,80

Las unidades deben ser consideradas como enteros, computándose las fracciones como una unidad.  
Se faculta al Organismo Fiscal a redondear las fracciones, a fin de fijar los importes en pesos.

#### ESTACIONAMIENTO MEDIDO

**ARTÍCULO 39.-** EL estacionamiento será medido y pago, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 12.170 texto ordenado y sus modificatorias. A esos fines, deberá considerarse el box o dársena de estacionamiento según las medidas que al efecto fije la autoridad de aplicación. En el supuesto de dársenas de estacionamiento exclusivo, su cobro regirá tanto para las que se hallen en zonas de estacionamiento no medido, medido y prohibido.

#### CAPÍTULO VII TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 40.-** FIJAR las siguientes tasas de actuación administrativa:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Emisión de Certificado o Permiso de Habilitación	100,00
b. Renovación del certificado de habilitación	100,00
c. Sellado del Formulario de Solicitud de Factibilidad de Instalación	5,00
d. Apertura y cierre de negocios, traslados, transferencias, cambios de rubros, anexamientos, cambios de firmas, supresión de rubros y demás trámites relacionados con la actividad y los locales comerciales	0,00
e. Pedido de instalaciones de circos, parques de diversiones u otros espectáculos similares que se desarrollen en forma transitoria	30,00
f. Solicitudes de renovación de arrendamientos de puestos en los mercados municipales y pedidos de ocupación de la vía pública para vendedores ambulantes.	10,00
g. Pedidos de reconsideración de multas y resoluciones municipales, solicitudes de permisos para bailes y reuniones en los que se cobren entradas y por el sellado de tarjetas por permisos en general, estén o no eximidos de la tasa correspondiente	10,00
h. Certificados e informes que se extiendan y para los cuales debe recurrirse a los libros, registros y documentos municipales archivados, a los pedidos de certificación de deudas, a pago de derechos de cada uno de los catastros o negocios. Quedan comprendidos dentro de este aforo los oficios provenientes de la Corte de Justicia de la Provincia, de la Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, sean éstos suscritos por el Sr. Juez, el secretario o los abogados.	10,00
i. Certificados para trámites jubilatorios	0,00
j. Toda representación que se haga en la Municipalidad y siempre que no tengan establecido un sellado especial.	0,00

k. Por cada reposición de fojas de los expedientes que se formulen.	1,00
l. Ordenes de Pagos emitidas.	2,00
m. Confección de chequeras de pago de pavimento, iluminación, gas natural, concesiones varias y obras públicas	2,00
n. Sellado línea municipal	10,00
ñ. Informe numeración domiciliaria o catastral	7,00
o. Sellado planos de mensura	30,00
p. Sellados planos de mensura y loteo, por cada lote de hasta 250 m <sup>2</sup>	30,00 + 5 por cada lote
q. Sellados planos de mensura y loteo, por cada lote mayor a 250 m <sup>2</sup>	30,00 + 7 por cada lote
r. Facturas y Notas de Débitos presentadas por acreedores y proveedores de bienes y servicios	1,50 %
s. Venta de los Pliegos de Condiciones de Licitaciones, aplicable sobre los montos oficiales de presupuesto	0,20 %

Se deja expresamente establecido que en lo referente a las solicitudes y permisos para bailes y reuniones danzantes

s en las que se cobren entradas, el sellado se aplicará a cada solicitud en particular, no pudiendo formularse en la misma varios permisos a la vez y para distintas fechas, sino separadamente.

Las presentaciones hechas ante la Municipalidad no serán admitidas por Mesa de Entradas o bien en las oficinas en que deba tramitarse, sin antes haber hecho el presentante y/o interesado la reposición del sellado municipal que corresponda.

#### CAPITULO VIII

#### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS

**ARTÍCULO 41.- FIJAR** las siguientes zonas y secciones correspondientes a mausoleos y terrenos en el Cementerio de la Santa Cruz, a efectos del cobro de las tasas de este capítulo, por las distintas prestaciones a cargo del Municipio.

##### 1. PRIMERA ZONA: PRIMERA SECCIÓN

El sector comprendido dentro de los límites especificados de la siguiente manera: Partiendo del punto de intersección de la pared del frente de la Necrópolis, con medianera sur por el eje de ésta hacia el Este hasta la intersección con la prolongación del eje de la calle N° 1, desde allí hacia el Norte, continuando por el eje de la calle N° 1, hasta encontrarse con el eje de la calle N° 23. Desde este punto siguiendo el eje de la calle N° 23 hacia el Este, hasta coincidir con el eje de la calle N° 59. Por este eje de calle hacia el Norte, hasta la intersección con el eje de la calle N° 24. Continuando por el eje de la vía citada hacia el Oeste hasta encontrarse con el eje de la calle N° 1, desde este punto, siguiendo por el eje de la calle N° 1 hacia el Norte, hasta intersección con la medianera Norte del cementerio. Prosigue desde allí por el Oeste hacia el eje de la medianera hasta encontrar el de la pared del frente y continuando hacia el Sur, por el eje de la pared hasta empalmar con el punto de partida.

##### 2. PRIMERA ZONA: SEGUNDA SECCIÓN NORTE

Es el sector que se encuentra dentro de los siguientes límites: Partiendo del punto de encuentro de la medianera Norte, con el eje de la calle N° 1, hacia el Sur, siguiendo este eje hasta la intersección con el eje de la calle N° 24, hasta coincidir con el eje de la calle N° 21, continuando hacia el Norte por el eje de esta vía de circulación, hasta encontrarse con el eje de la calle N° 30. Prosiguiendo por el eje de la calle N° 30 hacia el Oeste, hasta encontrar el eje de la calle N° 5, por este eje de la calle hacia el Norte, hasta la intersección con la medianera Norte y desde allí siguiendo por el eje medianero, hasta el encuentro con el punto de partida.

##### 3. PRIMERA ZONA: SEGUNDA SECCIÓN SUR

Es el sector comprendido dentro de los siguientes límites: Partiendo de la intersección de la medianera Sur y el eje de la calle N° 1 siguiendo este eje hacia el Norte, hasta encontrarse con el eje de la calle N° 23. Desde este punto continuando por el eje de la calle citada hacia el Este, hasta coincidir con el eje de la calle N° 21. Prosiguiendo por el eje de esta vía hacia el Sur hasta la intersección con el eje de la calle N° 29. Desde allí por el eje de la calle N° 29 hacia el Oeste hasta el encuentro con el eje de la calle N° 5. Continuando por el eje de la calle N° 5 hacia el Sur, hasta llegar a la medianera Sur del Cementerio y desde este punto, siguiendo hacia el Oeste hasta su encuentro con el punto de partida.

##### 4. PRIMERA ZONA: TERCERA SECCIÓN NORTE

Es el sector cuyos límites son los siguientes: Al norte con medianera Norte del Cementerio, al Sur con el eje de la calle N° 30 al Este con el eje de la calle N° 21 y al Oeste con el eje de la calle N° 5.

##### 5. PRIMERA ZONA: TERCERA SECCIÓN SUR

A este sector le corresponde la siguiente delimitación: Al norte con el eje de la calle N° 29, al Sur con medianera Sur del Cementerio. Al Este con el eje de la calle N° 21 y al Oeste con el eje de la calle N° 5.

##### 6. SEGUNDA ZONA: SECCIÓN "A"

Sus límites son: al Norte con medianera norte del Cementerio, al Sur con eje de la calle N° 24, al Este con el eje de la calle N° 45 y al Oeste con el eje de la calle N° 21.

##### 7. SEGUNDA ZONA: SECCIÓN "B"

Tiene por límites: Al Norte con medianera Norte del Cementerio, al Sur con el eje de la calle N° 24, al Este con el eje de la calle N° 59 y al Oeste con el eje de la calle N° 45.

##### 8. SEGUNDA ZONA: SECCIÓN "D"

Los límites pertenecientes a esta sección son: al Norte con eje de la calle N° 23, al Sur con medianera sur del cementerio, al Este con el eje de la calle N° 45 y al Oeste con el eje de la calle N° 21.

##### 9. SEGUNDA ZONA: SECCIÓN "E"

A este sector le corresponde los siguientes límites: Al norte con eje de la calle N° 23, al Sur con medianera sur del cementerio, al Este con el eje de la calle N° 58 y al Oeste con el eje de la calle N° 45.

##### 10. TERCERA ZONA: SECCIÓN "C"

Le pertenecen los siguientes límites: Al Norte con medianera Norte del Cementerio, al Sur con eje de la calle principal, el Este con medianera Este del Cementerio y al Oeste con eje de la calle N° 59.

##### 11. TERCERA ZONA: SECCIÓN "F"



Este sector posee los siguientes límites: Al Norte con eje de la calle principal, al Sur con medianera sur del cementerio, al Este con medianera Este del cementerio y al Oeste con eje de la calle N° 59.

La Secretaría de Obras Públicas determinará la zona "D" del cementerio de la Santa Cruz y la primera, segunda y tercera zona del cementerio San Antonio de Padua.

### CONCESIONES DE USO DE TERRENOS DE CEMENTERIOS

**ARTÍCULO 42.- PARA** la concesión de terrenos destinados a la construcción de mausoleos se fijan las siguientes tarifas por metro cuadrado:

CONCESIONES PARA CONSTRUCCIÓN	TASA EN U T
<b>a.- CEMENTERIO DELA SANTA CRUZ</b>	
Primera zona: Secciones primera, segunda y tercera	105,00
Segunda zona: Sección "A" y "B" "D" y "E":	84,00
Tercera zona: Secciones "C" y "F":	60,00
<b>b.- CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA</b>	
Primera zona	72,00
Segunda zona	55,00
Tercera zona	37,00

Para la concesión a perpetuidad de parcelas para sepulturas en cementerios municipales se fija una tarifa de cuatrocientos setenta y tres (473,00) unidades tributarias por parcela.

Para la concesión a perpetuidad de parcelas para sepulturas en cementerios privados, situados en los espacios reservados para el municipio conforme el artículo 18 de la Ordenanza N° 3.469, se fijará una tarifa equivalente al sesenta por ciento (60%) del precio vigente en el respectivo cementerio privado para la parcela más económica de las que se encuentren disponibles a la fecha de otorgarse la concesión. El concesionario deberá abonar al cementerio privado las tarifas correspondientes en concepto de mantenimiento de la parcela y uso de los distintos servicios que preste el mismo. Cuando el cementerio privado, por alguna causal prevista en su reglamento, proceda a revocar al concesionario el derecho para inhumar, la parcela será desocupada y quedará a disposición del municipio en los términos del artículo 18 de la Ordenanza N° 3.469.

**ARTÍCULO 43.- FIJAR** las siguientes tarifas por año para las concesiones de nichos los cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, sea cual fuere la sección en que estén ubicados, y tanto para adultos como para niños:

CONCESIONES DE USO DE NICHOS	TASA EN UT
Primera, segunda y tercera fila	22,00
Cuarta y quinta fila	18,00
Sexta y séptima fila	14,00

La cancelación de la Concesión de Uso de los Nichos podrá efectuarse hasta en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas; salvo cuando se trate de Empresas de Servicios de Sepelios, la misma deberá abonarse de contado y el término de la concesión de los mismos podrá hacerse por dos, tres, cuatro y cinco años. El otorgamiento de nichos en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5) años.

A los efectos de unificar los vencimientos de las concesiones de nichos a fines administrativos y tributarios, al primer año de concesión deberá adicionarse la fracción del año en que se celebra el contrato de concesión, comprendido entre la fecha de dicho contrato y el 31 de diciembre del mismo año; por dicha fracción de año deberá abonarse la parte proporcional del importe anual correspondiente resultante de computar meses completos.

### INHUMACIONES

**ARTÍCULO 44.- POR** servicios de inhumaciones en ambos cementerios municipales se abonarán los siguientes derechos:

LUGAR DE INHUMACIÓN	TASA EN UT
<b>A.- En mausoleos, ambos cementerios</b>	
Adultos	45,00
Niños, fetos y urnas	24,00
<b>B.- En nichos</b>	
Adultos	34,00
Niños, fetos y urnas	24,00
<b>C.- En fosa común</b>	
Adultos	22,00
Niños, fetos y urnas	17,00
<b>D.- En Parcelas</b>	
Primer Nivel	144,00
Segundo Nivel	98,00
Tercer Nivel	50,00

Los carenciados que presenten el pertinente certificado expedido por organismo público competente estarán eximidos del pago del derecho del servicio de inhumación en fosa común para su cónyuge, concubino/a y familiares en primer grado.

**ARTÍCULO 45.- POR** permiso de inhumación en el Cementerio Israelita, Parque Nuestra Señora de la Paz, Cementerio de la Divina Misericordia, Cementerio Santa Teresita y otros cementerios privados se abonarán los siguientes derechos:

PERMISO DE INHUMACIÓN	TASA EN UT
Adultos	22,00
Niños, fetos y urnas	12,00

**EXHUMACIONES Y REDUCCIONES**

**ARTÍCULO 46.-** POR servicio de exhumación y reducción de restos en ambos cementerios municipales, se abonarán los siguientes derechos:

EXHUMACIÓN	TASA EN UT
<b>A.- De mausoleos y nichos</b>	
Adultos	72,00
Niños, fetos, urnas	37,00
<b>B.- De fosa común</b>	
Adultos, niños y urnas autorizados por orden judicial	72,00
Adultos, niños y urnas, después de haber cumplido los dos años desde la fecha de inhumación y sin que medie orden judicial	72,00
<b>C. De Parcelas</b>	
Primer Nivel	210,00
Segundo Nivel	165,00
Tercer Nivel	82,00

EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN	TASA EN UT
<b>A. De mausoleos y nichos.</b>	
Adultos	145,00
Niños, fetos y urnas	145,00
<b>B. De fosa común.</b>	
Adultos, niños y urnas autorizados por orden judicial	123,00
Adultos, niños y urnas, después de haber cumplido los dos años desde la fecha de inhumación y sin que medie orden judicial	123,00
<b>C. De Parcelas</b>	
Primer Nivel	415,00
Segundo Nivel	330,00
Tercer Nivel	165,00

La introducción de la urna con los restos reducidos en el mismo mausoleo, nicho, fosa o parcela en que se encontraban inhumados, no deberá abonar el servicio de inhumación previsto en los artículos pertinentes.

**ARTÍCULO 47.-** TODA exhumación y reducción de restos, deberá realizarse dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha del permiso respectivo. Vencido este plazo deberá efectuarse una nueva solicitud y abonar nuevamente las tasas correspondientes.

**ARTÍCULO 48.- MOVIMIENTOS, VERIFICACIONES Y TRASLADOS DE RESTOS**

a) Por traslados de ataúdes o urnas, dentro del mismo cementerio municipal o a otro cementerio, se abonarán los siguientes derechos:

TRASLADOS	TASA EN UT
Adultos	67,00
Niños, fetos, urnas	46,00

b) Por movimientos de ataúdes o urnas y por verificaciones de identidad de restos en mausoleos, se abonarán los siguientes derechos:

VERIFICACION Y MOVIMIENTOS	TASA EN UT
Verificación de identidad de restos en mausoleos	30,00
Movimiento de ataúdes en mausoleos	32,00

**DEPÓSITO DE CADÁVERES**

**ARTÍCULO 49.-** POR derecho de depósito de cadáveres en ataúd cuando obedezca a razones particulares de los deudos o en espera de traslado del cadáver hacia fuera de la ciudad de Salta, se abonará por día los siguientes derechos:

DEPÓSITOS DE CADÁVERES	TASA EN UT
Adultos	11,00
Niños, fetos, urnas	6,00

Se exceptúan del pago de los derechos citados en este artículo únicamente a aquellos restos que deban permanecer en depósitos de los Cementerios municipales por orden judicial y/o policial o cuando el depósito de los restos sea motivado por la falta de lugar disponible para su inhumación.

**SEPELIOS**

**ARTÍCULO 50.-** LA conducción de cadáveres a cualquier cementerio dentro del ejido municipal, mediante el servicio de las Empresas de Pompas Fúnebres, queda sujeta al pago de los siguientes derechos:

SEPELIOS	TASA EN UT
a.- Sepelios de primera categoría (todos aquellos féretros que fueran inhumados en nichos, mausoleos o parcelas)	16,00
b.- Sepelios de segunda categoría (todos aquellos féretros que fueren inhumados en fosa común)	11,00
c.- Conducción de cadáveres en furgón, ambulancia o cualquier otro vehículo, para ser inhumados en fosa común, nicho o mausoleo	6,00
d.- Por cada carroza porta corona	11,00

Dejar establecido que las Empresas de Pompas Fúnebres tendrán una tolerancia de quince (15) minutos anteriores y posteriores al horario que sea fijado para el sepelio ante la Administración de los Cementerios. El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente los hará pasible de un recargo de cincuenta (50,00) unidades tributarias.

**RECLAMO DE RESTOS**

**ARTÍCULO 51.-** POR derecho de reclamo de restos de nichos que hubieran sido desocupados por vencimiento de la concesión de uso y/o mora en el pago de las tasas, se abonará una tasa de once (11,00) unidades tributarias, teniendo como plazo máximo para dicho reclamo treinta días corridos a contar desde la fecha de desocupación, vencido el cual la Municipalidad no será responsable de los restos, que serán inhumados en fosa común.

Los derechos de concesión de uso de nichos adeudados a la fecha de su desocupación y los emergentes de una nueva concesión del uso del mismo nicho u otro disponible, deberán ser abonados y/o regularizados de conformidad a la reglamentación del Organismo Fiscal.

**ORNAMENTACIÓN**

**ARTÍCULO 52.-** POR derecho de colocación, reparación y/o renovación de ornamentación funeraria de cualquier índole, en los cementerios municipales, se abonará una tasa de cuatro con cincuenta centésimos (4,50) unidades tributarias.

**APERTURA DE NICHOS**

**ARTÍCULO 53.-** POR derecho de apertura de nicho para comprobar el estado del ataúd, de sus partes metálicas y/o del cuerpo para reducir o colocar los restos en urnas o ataúdes dentro del mismo nicho, se abonará una tasa de once (11,00) unidades tributarias.

**ARTÍCULO 54.-** LOS trabajos enumerados en los artículos anteriores deberán realizarse dentro del plazo de treinta (30) días a partir del permiso respectivo. Vencido este plazo deberá efectuarse una nueva solicitud y abonar nuevamente los derechos correspondientes.

**TRANSFERENCIAS DE TERRENOS**

**ARTÍCULO 55.-** POR la transferencia de terrenos de mausoleos, con o sin edificación, en ambos cementerios municipales, se abonará los siguientes derechos:

TRANSFERENCIAS DE TERRENOS	TASA EN UT
Primera zona	320,00
Segunda zona	190,00
Tercera zona	65,00

**TRANSFERENCIAS DE NICHOS Y PARCELAS**

**ARTÍCULO 56.-** SE establecen los siguientes valores:

- Por transferencias de nichos para adultos y niños, en ambos cementerios se abonará un derecho de **cuarenta y ocho (48,00)** unidades tributarias.
- Por transferencias de parcelas para adultos y niños en cementerios privados, se abonará un derecho de **ochenta (80)** unidades tributarias.

**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, ALUMBRADO Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 57.-** POR derecho de limpieza, mantenimiento, alumbrado y vigilancia de las calles, galerías y pasillos se abonarán en forma anual, de conformidad a lo que fije el calendario impositivo municipal, los siguientes montos en ambos cementerios municipales:

LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, ALUMBRADO Y VIGILANCIA	TASA EN UT
a.- Mausoleos y Panteones, por cada terreno o lote ocupado	150,00
b.- Nichos	0
c.- Parcelas	0

**CAMBIOS Y REPARACIONES DE ATAÚDES**

**ARTÍCULO 58.-** CUALQUIER cambio y/o reparación de ataúd o caja metálica de los mismos, deberá ser efectuado indefectiblemente por una Empresa de Pompas Fúnebres con asiento en esta ciudad, por intermedio de su personal de planta permanente. Los trabajos se realizarán en los lugares, días y horario indicados por las Administraciones de los Cementerios de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, debiéndose abonar un derecho de cincuenta y cinco (55,00) unidades tributarias, tanto se trate de trabajos en ataúdes o cajas de niños o adultos, provenientes de mausoleos o nichos.

**REUBICACIONES**

**ARTÍCULO 59.- CUANDO** el concesionario de un nicho, solicitare la exhumación de restos para posteriormente inhumarlos en un nicho ubicado en filas más bajas o más altas, en mausoleos o en fosa común, abonará los derechos de: apertura, exhumación, traslado y nueva inhumación, de contado y al momento de solicitar tal gestión.

La nueva concesión de uso del nicho que se otorgare, se abonará de acuerdo al artículo 43.

El nicho desocupado quedará a disposición municipal en el acto, sin derecho a reintegro alguno por el tiempo de concesión que faltare cumplir.

**EXENCIONES**

**ARTÍCULO 60.- LOS** contribuyentes que presenten certificado de pobreza, y previo trámite ante la Administración del Cementerio, quedarán exentos de los siguientes derechos:

- a) Inhumación en tierra - Fosa común.
- b) Derecho de sepelio en fosa común.
- c) Sellado Municipal.
- d) A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años.

**CONSTANCIA DE TRASLADO DE RESTOS**

**ARTÍCULO 61.- POR** la emisión de la Constancia de traslado de restos fuera del ejido municipal se deberá abonar un derecho de doce (12,00) unidades tributarias.

**DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 62.- LAS** personas que quieran oficiar en el arreglo de nichos y mausoleos, y en colocación de ornamentación funeraria en los mismos, deberán presentar una solicitud de inscripción con papel sellado municipal de cincuenta centésimos (0,50) de unidad tributaria.

Una vez aprobada la solicitud, deberá abonarse la matrícula correspondiente de cuarenta y cuatro (44,00) unidades tributarias.

Cuando se observare el incumplimiento de los trabajos citados precedentemente, encargados por los concesionarios de nichos o mausoleos, los responsables serán sancionados con una multa de cincuenta (50,00) unidades tributarias.

La segunda infracción será penada con el doble de la multa fijada anteriormente, y la tercera infracción ocasionará la cancelación de la matrícula, sin derecho alguno a devolución de lo abonado.

**ARTÍCULO 63.- PARA** la inhumación de restos en nichos se tendrá en cuenta las siguientes restricciones

- a. Los restos de la persona a inhumar deberá guardar relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con el titular del nicho, debiendo en todo caso ser autorizado por el mismo, y en caso de fallecido éste, por su esposa, hijos o familiares de hasta segundo grado, quienes a la vez deberán reclamar la titularidad correspondiente.
- b. Si la ocupación del nicho otorgado no se produce hasta los treinta días a contar desde la fecha de su adjudicación, el mismo pasará a disposición municipal, sin que existan derechos a reclamos, ni reintegro del importe abonado por parte del titular o recurrente.
- c. Cuando los titulares, o sus derecho-habientes, de la concesión de uso de un nicho no pueden acreditar por falta de documentación la tenencia o titularidad del nicho, deberán efectuar una presentación ante la Municipalidad, adjuntando formulario respectivo, que será otorgado por la administración de cementerio a tales fines, para que el Departamento Ejecutivo determine si corresponde otorgar el certificado o una nueva concesión de uso por cinco años, a favor del solicitante.
- d. Cuando se proceda a la desocupación de nichos por vencimiento o mora en el pago de la concesión otorgada, o por pérdida de líquidos, la Municipalidad no será responsable por el extravío o rotura de los elementos que componen la ornamentación funeraria del nicho.
- e. Para la realización de reducciones de restos procedentes de nichos, mausoleos o parcelas, los restos deberán contar como mínimo con veinticinco (25) años contados desde la fecha de inhumación.
- f. Las Empresas de Pompas Fúnebres, al momento de efectuar un sepelio, deberán presentar un certificado en el que conste que el ataúd que guarda los restos que van a inhumar, se encuentran en perfecto estado para tales efectos. Sin perjuicio de ello, cuando hubiere pérdidas y/o emanaciones de los ataúdes, la empresa será sancionada con multa de cien (100,00) unidades tributarias por cada ataúd, debiendo además reparar de inmediato la deficiencia. Esta multa será aplicada hasta el año posterior a la fecha de inhumación y siempre que la causa de la pérdida no sea motivada por factores ajenos al ataúd y su contenido.  
Transcurrido el año posterior o más de la fecha de inhumación, en caso de observarse pérdidas y/o emanaciones de ataúdes, el concesionario del nicho será notificado para que dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, se presente en la Administración a regularizar su situación. Si en el término del tercer día no se hubiera obtenido respuesta, se le intimará para que en el plazo de veinticuatro (24) horas proceda a hacer reparar tal deficiencia. Vencido este plazo, los restos serán colocados en fosa común (tierra) teniendo como plazo máximo para dicho reclamo treinta días a contar desde la fecha de desocupación, debiendo reparar el ataúd y abonar todos los derechos de contado.
- g. Todo trámite ante los cementerios que deban efectuarse por introducción de restos provenientes de otros municipios, deberán ser realizados indefectiblemente por algunas de las empresas Fúnebres con asiento en el Municipio de la Ciudad de Salta y deberán presentar además el certificado citado precedentemente, un certificado adjunto, emitido por cochería que tuvo a su cargo la colocación del ataúd en el lugar del fallecimiento.

**ARTÍCULO 64.- LAS** Empresas de Pompas Fúnebres que omitan colocar en los ataúdes las respectivas chapas identificatorias del extinto al momento de realizarse la inhumación serán sancionadas con multas de ochenta (80,00) unidades tributarias por ataúd, debiendo además proceder de inmediato a la colocación de dichas chapas.

**ARTÍCULO 65.- LA** instalación de ornamentación funeraria en los cementerios, deberá hacerse de conformidad a la normativa dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo utilizarse para ello mármol o materiales de similares características.

**ARTÍCULO 66.-** EN los casos de reparación de ataúdes y/o cajas metálicas, las Empresas de Pompas Fúnebres deberán dar estricto cumplimiento a la normativa vigente, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 67.-** EN el caso de desocupación de nichos, por vencimiento de la concesión, mora en el pago o pérdida de líquido de los ataúdes, los elementos que componen la ornamentación funeraria, de no ser reclamados en un plazo de noventa (90) días, quedarán a disposición municipal, para seguir el trámite de remate administrativo.

**ARTÍCULO 68.-** PARA los casos de exhumación de restos y colocación y/o renovación de ornamentación funeraria, los trámites deberán ser realizados por el titular del nicho o mausoleo, o en su defecto por persona debidamente autorizada por escrito por el mismo. A estos fines la firma de la Autorización deberá ser certificada por autoridad policial o autenticada ante Escribano Público.

**ARTÍCULO 69.-** LAS reinscripciones para seguir operando en las actividades a que se refiere el artículo 62, en ambos cementerios, deberán efectuarse entre el 2 de enero y el 30 de abril de cada año. Vencido este plazo se cobrará un recargo del cien por ciento (100%) sobre el monto de la matrícula.

#### CAPITULO IX

#### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCIÓN MECÁNICA E INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL

#### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS DERECHOS QUE INCIDEN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

**ARTÍCULO 70.-** TODA construcción de edificios nuevos, modificaciones, ampliaciones o elevamientos de las ya existentes, que se ejecute dentro del ejido municipal, conforme a las prescripciones establecidas en las ordenanzas vigentes, abonarán un derecho en concepto de aprobación de planos, legajos de obras, inspecciones, y servicios relacionados con las construcciones en general.

#### ESCALA POR RADIO Y MONTO DE OBRAS

**ARTÍCULO 71.-** A los efectos de la liquidación del derecho de construcción de obras, se considerará como unidad de medida el metro cuadrado de construcción cubierto, según la escala siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD	UT
a. Galpones y tinglados hasta 300 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	2,00
b. Galpones y tinglados de más de 300 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	4,00
c. Vivienda unifamiliar hasta 90 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	2
d. Vivienda unifamiliar de más de 90 m <sup>2</sup> y hasta 150 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	3
e. Vivienda unifamiliar de más de 150 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	4,00
f. Viviendas colectivas de hasta 3 plantas	m <sup>2</sup>	7,00
g. Viviendas colectivas de más de tres plantas	m <sup>2</sup>	7,00
h. Viviendas en barrios privados (countries)	m <sup>2</sup>	5,00
i. Edificios educacionales, sanitarios, deportivos, gubernamentales, institucionales, templos y otros similares	m <sup>2</sup>	2,00
j. Edificios comerciales u oficinas (hoteles, bancos, etc.) hasta 100 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	4,00
k. Edificios comerciales u oficinas (hoteles, bancos, etc.) de más de 100 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	9,00
l. Edificios industriales fuera del Parque Industrial	m <sup>2</sup>	5,00
ll. Mausoleos y construcciones similares	m <sup>2</sup>	2,00
m. Fosas mortuorias con o sin recintos internos	Por unidad	4,00
n. Sepulcros o tumbas	por unidad	6,00
ñ. Piscinas o natatorios	m <sup>2</sup>	3,00
o. Canchas de fútbol, paddle, tenis, squash, fútbol 5 y similares, privadas o de clubes deportivos	por cancha	40,00
p. Hornos incineradores, de panadería e instalaciones similares. Fuentes de patio y similares	por unidad	20,00
q. Playa de estacionamiento o guardería destechadas fuera de casco histórico	por cada box	8,00
r. Playa de estacionamiento o guardería destechada en casco histórico	por cada box	24,00
s. Playa de estacionamiento o guardería techadas fuera de casco histórico	por cada box	12,00
t. Playa de estacionamiento o guardería techadas en casco histórico	por cada box	35,00

El Derecho de Construcción se pagará en un 100% con el ingreso de los Planos a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 72.-** SE exime de los derechos establecidos en el artículo anterior a los contribuyentes que construyan una única vivienda para habitación exclusiva del grupo familiar, de hasta noventa (90) m<sup>2</sup>. Asimismo, quedan exceptuados de todo pago por ingreso del legajo de la obra para visación. A tales efectos, el Organismo Fiscal Municipal establecerá los requisitos que deben presentarse por los obligados

#### ARTÍCULO 73.-

- a) Todas las construcciones existentes que hubieren sido construidos sin documentación aprobada, deberán presentar para relevamiento toda la documentación exigida para los proyectos. En estos casos, abonarán las tasas fijadas en el artículo 72, y los recargos establecidos conforme al avance de la Obra verificado, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	RECARGO
1. Construcciones de hasta 100 m <sup>2</sup>	60,00 %
2. Construcciones de entre 101 m <sup>2</sup> y 250 m <sup>2</sup>	85,00%
3. Construcciones de entre 251 m <sup>2</sup> y 450 m <sup>2</sup>	180,00%
4. Construcciones de entre 451 m <sup>2</sup> y 1000 m <sup>2</sup>	300,00%
5. Construcciones de más de 1001	500,00%

b) Los edificios construidos con anterioridad a la promulgación de la Ordenanza N° 3.976/84 – Código de Planeamiento Urbano, no se encuadran en el inciso anterior, y abonarán un derecho único equivalente al 60% del determinado en el art. 71 de la presente Ordenanza Tributaria.

**ARTÍCULO 74.- LAS** construcciones destinadas a viviendas que se ejecuten por intermedio o con créditos de reparticiones o instituciones provinciales, nacionales o las que estuvieren comprendidas dentro del sistema de viviendas económicas u otro similar, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de los derechos de construcción y de instalación eléctrica que les correspondiera por aplicación del artículo 71 de la presente Ordenanza.

#### AVANCE SOBRE LA LÍNEA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 75.- SE** establecen las siguientes tasas por el otorgamiento de certificados, autorizaciones, solicitudes y permisos:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Construcción de tragaluces sobre veredas, por m <sup>2</sup>	4,00
b. Ingreso de legajos de obra para visación	15,00
c. Certificado de línea municipal	10,00
d. Certificado de uso conforme	5,00
e. Certificado de localización	4,00
f. Solicitud de desligue de obra	4,00
g. Certificado final de obra	4,00
h. Certificado de habitabilidad	8,00
i. Renovación certificado de habitabilidad	8,00
j. Permiso para mantener materiales en vereda, por día	5,00
k. Solicitud de inspección por denuncia	5,00
l. Solicitud de reiteración de inspección por denuncia	5,00

**ARTÍCULO 76.- POR** la ejecución de refacciones, modificaciones, cambios de techos, ampliaciones y otros trabajos especiales, se abonará un derecho conforme a la siguiente escala:

CONCEPTO	TASA
a. Modificación consistente en cambio de techos	30 % de la prevista en el artículo 71
b. Modificación interna, sin cambio de techo	15 % de la prevista en el artículo 71
c. Cambio o reforma de fachada	4,00 UT
d. Demoliciones autorizadas, por m <sup>2</sup> de superficie	0,75 UT

**ARTÍCULO 77.- CUANDO** los cambios, reformas y/o modificaciones se efectúen sobre inmuebles declarados de interés municipal por su valor histórico y/o arquitectónico, e impliquen una alteración de las condiciones que motivaron su calificación como tales, las tasas determinadas de acuerdo con lo que indica el artículo precedente se incrementarán en la forma que se indican seguidamente:

CATEGORÍA SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE	INCREMENTO
<b>Primera:</b> Edificios de valor monumental que por su importancia histórico-arquitectónico deben ser considerados como relevantes e intangibles en su totalidad	100 veces
<b>Segunda:</b> Edificios de valor monumental que por su importancia histórico-arquitectónico deben ser considerados como relevantes, pero que han sufrido ciertas intervenciones, o presentan algún grado de deterioro	80 veces

<b>Tercera:</b> Edificios de valor monumental de menor importancia histórico-arquitectónico, por su avanzado deterioro o intervenciones	50 veces
<b>Cuarta:</b> Edificios cuyos interiores han sido totalmente destruidos o su valor especial es de relativa importancia, pero sus fachadas presentan valores importantes en su tratamiento, escala o composición, y deben ser considerados como intangibles	100 veces
<b>Quinta:</b> Edificios cuyas fachadas presentan valores importantes como conjunto, o presentando valores relevantes en su tratamiento, escala o composición, se presentan muy deterioradas o con considerables intervenciones	50 veces

Cuando los cambios, reformas y/o modificaciones a que alude el párrafo anterior tiendan a mejorar, resaltar o preservar las condiciones que motivaron la calificación del inmueble como de interés municipal, no resultará de aplicación el incremento de la tasa, y la prevista en dicho párrafo se reducirá en un cincuenta (50%).

**RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS. PERMISOS DE APERTURAS**

**ARTÍCULO 78.-** TODO permiso que se conceda por apertura de calzada para realizar conexiones de servicio sanitario, gas, teléfono, energía eléctrica, etc., como así también aquellos destinados a rebajas y biselados de cordón de vereda para entrada de vehículos, tendrán una validez de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de notificación de su aprobación.

Vencido el plazo sin que los trabajos hayan sido llevados a cabo se dispondrá el archivo del expediente, previa notificación del contribuyente. Si con posterioridad el propietario decide realizar los trabajos deberá iniciar otra tramitación en cuyo caso, deberá abonar los derechos correspondientes. En caso de detectarse trabajos realizados y el permiso vencido, se aplicarán multas especificadas en el artículo 81.

**ENCAJONAMIENTO DE TIERRA**

- a) El propietario, contratista u organismo responsable, está obligado a encajonar la tierra proveniente de las excavaciones, en toda su dimensión con tablonces de 0,60 m. de alto, como mínimo, deberá dejar libre el escurrimiento de las aguas en la cuneta, para evitar obstrucción de desagües de las viviendas. El incumplimiento de estas exigencias dará lugar a la aplicación de multas especificadas en el artículo 83.
- b) Cuando se trate de aperturas longitudinales y/o transversales, el propietario, empresa contratista, u organismo responsable de la obra, deberá colocar los letreros señalizadores de la siguiente manera: De cada bocacalle dos letreros con sus respectivas balizas, siguiendo el sentido de circulación de la arteria, y dos letreros, cada uno con una baliza intercalando a media cuadra. Cuando se trate de apertura para conexiones externas de agua, cloacas, gas, se deberá colocar dos letreros señalizadores, cinco metros antes de la apertura practicada. El incumplimiento de estas exigencias, dará a lugar la aplicación de las multas especificadas en el artículo 83.

**BARANDAS PROTECTORAS**

- c) Las barandas protectoras deberán medir como mínimo un (1) metro de alto con un cerrado de hasta 0,20 m. de luz en el rejado, estas deberán ser colocadas en cada sitio cuando quedase una excavación para realizar empalme o unión de cables, gas, cloacas, teléfonos, agua, etc. En caso de incumplimiento de estas exigencias, se aplicarán las multas especificadas en el artículo 82.

**CRUCE DE CALLES**

- c) Los cruces de cables y las reparaciones de los mismos se ejecutarán por mitades en forma alternada de manera de no interrumpir el libre tránsito vehicular. Así también, para realizar el cruce de la vereda hacia la calle se deberá construir un túnel en el cordón cuneta para así evitar la rotura del mismo. En caso de incumplimiento de esta exigencia, dará a lugar a la multa especificada en el artículo 82 por cada infracción. Cuando sea necesario la apertura total de la calzada deberá darse intervención a la Dirección General de Tránsito para que tome las precauciones necesarias.

**GARANTÍA POR REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE VEREDAS**

- e) Será de un año a partir de la finalización de los trabajos, ya sean de mosaicos, contrapiso de hormigón, tierra o de cualquier otro tipo de material. En caso de detectarse el hundimiento, aflojado de mosaicos o grietas en veredas de cemento en las partes reparadas dentro del plazo de garantía señalados precedentemente, se notificará al propietario, empresa contratista u organismo responsable de obra, para que en el término de 24 horas proceda a la reposición o reparación de las partes afectadas. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la aplicación de multas especificadas en el artículo 82.

**GARANTÍA POR REPARACIÓN DE CALZADAS**

- f) Será de tres años a partir del momento de su terminación. En todos los casos el responsable del trabajo deberá dejar indicado en el pavimento bajo relieve la fecha correspondiente a la reparación. En caso de detectarse grietas o hundimientos de la parte reparada, dentro del plazo de garantía señalado precedentemente, se notificará al propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra, para que en un término de 24 horas proceda a reparar la parte o partes afectadas. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la aplicación de las multas especificadas en el artículo 82, con la obligatoriedad de efectuar los trabajos dentro del plazo que estipule la inspección. En caso de incumplimiento será realizado por la municipalidad, con cargo al propietario.

**CONDICIONES A CUMPLIR**

- g) Las empresas contratistas y organismos responsables deberán denunciar los metros de apertura a realizar, como así también fijarlas en croquis adjunto. Deberán poseer como mínimo cien (100) metros lineales de tablonces para el encajonamiento de tierra, con las medidas exigidas en el inc. a) y 8 letreros señalizadores con sus respectivas balizas. De tratarse de obras de más de cien (100) metros lineales y de no contar con estos elementos deberán realizar las excavaciones por cuadras, concluido esto, se continuará con el tramo subsiguiente. En caso de incumplimiento se aplicarán las multas especificadas en el artículo 82.

**RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO**

- h) La reparación de pavimento de hormigón efectuado por una apertura será ejecutado por cuenta del propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra.

**h.1. APERTURA**

La rotura del pavimento para efectuar una apertura, deberá hacerse a máquina (sierra, martillo, neumático, taladro, etc.). Queda prohibido el uso de martillos manuales. Los bordes de la apertura deberán quedar rectos y paralelos o perpendiculares al eje de la calzada.

La reparación que cubre todo el ancho de la calzada, se ejecutará por mitades, franjas o vía de tránsito, en forma tornada de manera de no interrumpir la libre circulación. En las aperturas de calzadas destinadas a cloacas y agua, solamente se permitirá la construcción de un túnel debajo del cordón cuneta, el resto de la apertura será continua hasta alcanzar la red.

**h.2. COMPACTACIÓN DEL SUELO**

Previamente se retirarán los suelos inestables o húmedos que se reemplazarán por tierras aptas colocadas en capas no mayores de veinte (20) centímetros perfectamente compactadas para que la sobrante tenga poder portante igual a la del pavimento adyacente, no afectado por la reparación.

**h.3. DOSIFICACIÓN DE HORMIGÓN**

Será de 1:5, es decir una parte de cemento y 5 de agregado fino y grueso (riposa) además deberá contener la cantidad de agua apropiada para lograr una mezcla homogénea.

#### **h.4. COMPACTACIÓN DEL HORMIGÓN**

Una vez depositado será compactado y enrasado a una altura ligeramente superior a la del contorno de la reparación

#### **h.5. ESPESOR DE LA REPARACIÓN**

En losa de espesor uniforme, sin dispositivos de transferencia de carga en las juntas, el espesor será el mismo de la losa ya existente.

#### **h.6. CURADO**

Una vez colocado el hormigón en la parte a reparar y tan pronto como haya endurecido, se procederá a taparlo con un plástico o arpillera húmeda. Posteriormente se construirá una represa con tierra o arena alrededor de la reparación, la que se inundará con una capa de agua de 5 cm. de espesor y se mantendrá diez (10) días como mínimo salvo que se haya empleado algún acelerador, en cuyo caso disminuirá el tiempo de curado de acuerdo con las instrucciones del fabricante del producto. Finalmente se levantará la tierra y se procederá al sellado de juntas con mezcla bituminosa que será colocada en caliente.

#### **h.7. LIMPIEZA**

El propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra, está obligado a encajonar o embolsar la tierra proveniente de la apertura como así también a la limpieza de la calzada al término de los trabajos, debiéndose dejar en las mismas condiciones que se encontraba antes de la apertura.

#### **h.8. PLAZO DE REPARACIÓN**

Será de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que el organismo oficial competente realice la instalación, conexión, reparación o cambio de cañerías, etc. solicitados. En caso de incumplimiento del plazo acordado, se aplicarán multas equivalentes al artículo 82, sin perjuicio de ser ejecutados los trabajos por la Municipalidad y con cargo al contribuyente.

#### **h.9. RECONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO DEL HORMIGÓN**

La reparación puede ser efectuada por el propietario, empresa contratista u organismo que solicite permiso de apertura de la calzada. En caso que la reparación sea ejecutada por esta Municipalidad, deberá abonar por metro cuadrado, de acuerdo con el análisis de precios oficiales municipales, resultante al momento de la facturación de la misma, la superficie mínima a cobrar será la correspondiente a un metro cuadrado.

#### **h.10. RECONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO DE ADOQUÍN Y MATERIAL BITUMINOSO**

Los trabajos de reparación de estos pavimentos serán efectuados únicamente por la Municipalidad y se formulará el cargo correspondiente al propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra, de acuerdo con el análisis de precios oficiales municipales resultante al momento de la facturación del afirmado. La superficie mínima a cobrar será de un metro cuadrado.

#### **h.11. DERECHO A ABONAR POR EL PERMISO DE APERTURA**

<b>APERTURA DE CALZADA</b>	<b>TASA EN UT</b>
<b>a.</b> En pavimento de hormigón, material asfáltico o adoquinado por m <sup>2</sup> o fracción (ancho computado para la zanja: 0,80 m)	40,00
<b>b.</b> En calzadas de tierra o veredas construidas, hasta 10 m <sup>2</sup> o fracción (ancho computado para la zanja: 0,60m, por cada poste se computa 1m <sup>2</sup> )	15,00
<b>c.</b> En calzadas de tierra o veredas construidas, por cada metro lineal de zanjeo que exceda los 10 m <sup>2</sup> (por cada poste se computa 1,6 m lineales de zanjeo)	3,00
<b>d.</b> Solicitud de apertura	15,00

A los importes señalados se deberán adicionar los sellados correspondientes para obtener el permiso solicitado, con la obligación de abonar la superficie total a reparar en caso de que sea realizado por la Municipalidad.

Quedan obligados los propietarios, empresas contratistas u organismos responsables de la obra a realizar el tapado de la zanja y compactación del terreno igual a la densidad del suelo existente en el lugar de la reparación.

Los permisos de apertura de vereda se ajustarán a la misma escala y condiciones establecidas para la apertura de tierra, con la obligatoriedad de efectuar la reposición de la acera con el mismo tipo de calado en un plazo no mayor de 5 días a contar de la fecha de finalización de la obra. En caso de incumplimiento del plazo se aplicarán las multas especificadas en el artículo 82.

**ARTÍCULO 79.-** LOS valores fijados en el artículo anterior son por cuenta y cargo de los respectivos propietarios frentistas de inmuebles internos y/o edificios de propiedad horizontal.

**ARTÍCULO 80.-** EN caso de tendido de redes de agua corriente y/o cloacales y de las instalaciones subterráneas de líneas eléctricas, telefónicas, de gas, etc., como así también de sus aplicaciones posteriores ya sea que se ejecute por intermedio de reparticiones estatales o empresas privadas, se ajustarán a la misma escala y condiciones establecidas en el artículo 78.

Cuando se trate de barrios nuevos financiados por organismos o dependencias nacionales, provinciales y/o municipales, donde las empresas ejecutantes de las obras deban realizar por su cuenta la urbanización y provisión de servicios sanitarios, desagües pluviales, electricidad, gas, teléfonos, etc. se cobrará un derecho único por uso de la vía pública e inspecciones técnicas de diez (10,00) unidades tributarias por cada unidad de vivienda.

La Secretaría de Obras Públicas deberá exigir en el llenado de zanjas en calzadas de tierra la compactación adecuada que deberá ser igual a la densidad de los suelos existentes, debiendo las reparticiones nacionales, provinciales y/o empresas particulares abonar el monto a que asciendan los trabajos posteriores del movimiento de tierra, nivelación y enripiado de las arterias afectadas, según el análisis de costo o arancel fijado por la Dirección de Pavimentos y Canales o la dependencia que la reemplace en sus funciones, a la fecha de reparación o finalización de dichos trabajos.

### **OBRAS CLANDESTINAS**

**ARTÍCULO 81.-** CUANDO se constatare la ejecución de trabajos especificados en los artículos 78 y 80 en lo referente a calzada de tierra, se aplicará una multa de diez (10,00) unidades tributarias por cada metro lineal de zanjeo, más el derecho correspondiente a la apertura.



En caso que se constatará la rotura sobre una calzada pavimentada de cualquier tipo, se aplicará una multa de acuerdo al artículo 82, más diez veces el costo actualizado por metro cuadrado de pavimento de acuerdo al tipo de afirmado. Para el caso veredas se aplicará el mismo valor que el correspondiente a la calzada de tierra.

#### MULTAS

**ARTÍCULO 82º.- PARA** las infracciones correspondientes a normativa de este Capítulo, se aplicará el siguiente sistema de multas:

1. Como primer paso se procederá a efectuar intimación de 24 horas para dar cumplimiento a lo observado por la inspección.
2. En caso de persistir la infracción cumplido el plazo otorgado, se procederá a aplicar la multa según la infracción cometida, de acuerdo con la siguiente escala:

TIEMPO QUE SE MANTIENE LA INFRACCIÓN	MULTA EN UT
Un día	10,50
Dos días	25,00
Tres días	31,00
En días posteriores, se cobrará el valor del día anterior más	34,00 por día

La Municipalidad no se responsabilizará por los daños y/o accidentes que pudieran producirse durante el tiempo de ejecución de la obra de apertura de calzada y/o vereda a terceros.

#### SELLADOS, INSPECCIONES, SOLICITUDES, ETC. PARA CONSTRUCCIONES NUEVAS, COMPACTACIÓN DE SUELOS Y SEÑALIZACIÓN

**ARTÍCULO 83.- LA** Secretaría de Obras Públicas a través de la dependencia que designe al efecto, hará cumplir el Sistema Uniforme de Señalamiento Vial de cualquier obra que se ejecute, constatando la correcta y completa señalización, sea diurna o nocturna, que sea necesaria para evitar accidentes. El incumplimiento de esta exigencia producirá la aplicación de multas al propietario responsable de cincuenta y un (51,00) unidades tributarias.

**ARTÍCULO 84.- SE** establecen las siguientes tasas por el otorgamiento de certificados, autorizaciones, solicitudes y permisos:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Construcción de tragaluces sobre veredas, por m <sup>2</sup>	6,00
b. Ingreso de legajos de obra para visación	20,00
c. Certificado de línea municipal	10,00
d. Certificado de uso conforme	4,00
e. Certificado de localización	6,00
f. Solicitud de desligue de obra	6,00
g. Certificado final de obra	6,00
h. Certificado de habitabilidad	10,00
i. Renovación certificado de habitabilidad	10,00
j. Permiso para mantener materiales en vereda, por día	4,00
k. Solicitud de inspección por denuncia	10,00
l. Solicitud de reiteración de inspección por denuncia	8,00

**ARTÍCULO 85.- EL** pago de los derechos y tasas fijados en el presente Capítulo deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento del permiso respectivo, sin perjuicio del cobro de las diferencias que pudieran surgir al realizarse el reajuste una vez terminado los trabajos correspondientes.

#### INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

**ARTÍCULO 86.- FIJAR** las siguientes tasas, por los conceptos que se indican a continuación:

INSTALACIONES ELÉCTRICAS		TASA EN UT	
a. Por inspección de instalación eléctrica por tipo y potencia (KW) de medidor	220 V	2 KW	25,00
		3 KW	35,00
		4 KW	45,00
	380 V	3 KW	45,00
		4 KW	55,00
		5 KW	65,00
		6 KW	75,00
		7 KW	85,00
		8 KW	95,00
		9 KW	105,00
10 KW	115,00		
b. Por KW adicional al punto anterior		10,00	

c. Aprobación de planos de instalación eléctrica nueva o ampliación, por circuito en cañerías	12,00
d. Aprobación de planos de instalación eléctrica nueva o ampliación, por circuito de luz aérea	12,00
e. Instalaciones especiales para TV., teléfonos, balizas, pararrayos, etc.	12,00
f. Otras instalaciones especiales, por cada HP de fuerza motriz	6,00
g. Aprobación de conexiones provisorias en parques de diversiones, circos, festivales y similares, con o sin grupo electrógeno	55,00
h. Por la inspección y/o verificación de los ascensores de edificios no comerciales	250,00

**ARTÍCULO 87.- CUANDO** se detecten obras de instalación eléctrica clandestinas, se aplicarán en lo pertinente, los valores y procedimientos fijados en los artículos 81 y 82.

**ARTÍCULO 88.- POR** aprobación y control de planos de alumbrado público e instalaciones especiales, se abonará:

APROBACIÓN Y CONTROL DE PLANOS DE ALUMBRADO PÚBLICO		TASA EN UT
a. Solicitud de inspección para la conexión de luz, fuerza motriz, cambio de nombre, finales de instalaciones eléctricas.		17,00
b. Conexiones provisorias en parque de diversiones, circos y similares, con o sin grupo electrógeno		80,00
c. Aprobación de planos de alumbrado público, cualquier tipo de sistema de lámparas, por cada lámpara		7,00
APROBACION Y CONTROL DE PLANOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES		TASA EN UT
d. Aprobación de planos para televisión, circuito cerrado o similar, por metro lineal unifilar de conductor		0,50
e. Aprobación de planos de música funcional, servicio de parlantes o publicidad, teléfono privado, etc., por metro lineal unifilar de conductor		0,50
APROBACION Y CONTROL DE PLANOS DE LETREROS		
f. Aprobación de planos de letreros:		
1) Simple (sin iluminación)		13,00
2) Iluminado		25,00
3) Luminoso		50,00
4) Proyectado, Dinámico o Animado		125,00

**ARTÍCULO 89.- TODA** subdivisión, urbanización o parcelamiento que se realice dentro del ejido municipal, conforme lo establecido por el Código de Planeamiento, abonará un derecho en concepto de estudios e informes de factibilidad, aprobación de planos, inspecciones, notificaciones y servicios conexos y complementarios, de acuerdo con la siguiente escala:

SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y PARCELAMIENTO		TASA EN UT
a. Inicio de legajo e informes		12,00
b. Emisión certificado de conformidad de localización de la urbanización		7,00
c. Reposición de planos en el legajo de origen		24,00
d. Presentación del Legajo técnico de la urbanización		4,00
e. Ingreso y visación de plano de conjunto, de cordón cuneta y desagües, de forestación, de alumbrado público y de arquitectura, por cada conjunto de planos		28,00
f. Liquidación de derecho de urbanización, dado por la superficie total bruta del loteo en m <sup>2</sup>		0,2 por m <sup>2</sup>

**ARTÍCULO 90.- SE** establece el siguiente sistema de sanciones para Urbanizaciones, correspondiente al Título II – Disposiciones Punitivas, Capítulo 1 – Infracciones relativas a las Subdivisiones del Código de Planeamiento Urbano, válido para personas físicas y/o jurídicas. El alcance de la presente norma involucra a propietarios, organismos oficiales, profesionales y/o inmobiliarias, quienes serán co-responsables de la infracción, ya sea por acción u omisión sobre las urbanizaciones no aprobadas, de acuerdo al siguiente régimen de multas, graduable de acuerdo con la gravedad de la falta.

Para la determinación de los montos se tomará la superficie bruta del terreno a urbanizar, multiplicado por el correspondiente porcentaje de la unidad tributaria (UT).

CONCEPTO	PORCENTAJES DE LA UT	
	MÍNIMO	MÁXIMO
a. Por no consignar datos correctos ó falsear datos del propietario urbanizador como de la urbanización	20%	40%
b. Por iniciar la urbanización sin contar con la documentación técnica aprobada	100%	200%
c. Por incumplimiento a la ejecución de obras de infraestructura	100%	200%
d. Por efectuar obras sin respetar planos aprobados de una urbanización	60%	120%
e. Por realizar ventas de parcelas de urbanizaciones no aprobadas	40%	80%
f. Por efectuar publicaciones en distintos medios de comunicación sobre urbanizaciones no aprobadas	20%	60%
g. Por no cumplimentar una intimación dentro del plazo fijado	10%	20%

h. Por impedir la realización de la inspección municipal en ejercicio de sus funciones	20%	40%
i. Por no acatar una orden escrita de paralización de obra correspondiente a una urbanización	40%	80%
j. Por no contar con el certificado final de obra	100%	200%

Los importes resultantes de aplicar el sistema punitivo descrito precedentemente, se incrementarán en progresión aritmética cuando dicha falta sea reincidente, es decir, ante la segunda falta se aplicará el doble del monto original, ante la tercera falta el triple, y así sucesivamente.

**ARTÍCULO 91.-** EN el caso de que el propietario urbanizador hiciera caso omiso a todo tipo de actuación (notificaciones y multas) y prosiguiera con la urbanización no aprobada, vendiendo lotes y realizando publicaciones en contravención a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, la autoridad competente podrá iniciar las acciones legales que estime pertinentes, cumplidos los procedimientos administrativos de rigor, llegando inclusive a trabar embargo sobre el terreno y/o loteos en cuestión.

#### TENDIDO Y/O COLOCACIÓN DE REDES SUBTERRÁNEAS, AÉREAS, COLOCACIÓN DE POSTES, COLUMNAS, ETC., EN LA VÍA PÚBLICA.

**ARTÍCULO 92.-** EN los casos de tendidos y/o colocación de redes eléctricas, telefónicas, etc., subterráneas y colocación de postes, columnas, como así también sus ampliaciones posteriores en la vía pública ya sea que se ejecute por medio de organismos o reparticiones estatales, provincial y/o empresas particulares, se abonará:

TENDIDO Y COLOCACIÓN	TASA EN UT
a. De redes subterráneas por metro lineal de zanjeo	0,50
b. De redes aéreas, por metro lineal de tendido aéreo	5,00
c. Por colocación de postes o columnas para el tendido de líneas aéreas eléctricas, telefónicas o similares, por cada una y hasta un máximo de 4 postes/columnas cada cien (100) metros	55,00
d. Por colocación de postes o columnas para el tendido de líneas aéreas eléctricas, telefónicas o similares, por cada una que exceda los 4 postes/columnas cada cien (100) metros	110,00
e. En barrios nuevos y financiados por instituciones nacionales, provinciales y/o municipales, donde las empresas ejecutantes de las obras deban realizar por su cuenta la instalación de redes eléctricas, telefónicas, etc., se cobrará un derecho único por uso de la vía pública e inspecciones técnicas, por cada unidad de vivienda.	Tendido subterráneo 2,00 Tendido aéreo 55,00
f. Construcción de cámaras subterráneas, por m3	6,00

Los valores indicados no incluyen lo que corresponde abonar por material y mano de obra para el relleno de las calzadas abiertas.

#### CAPÍTULO X RENTAS DIVERSAS

**ARTÍCULO 93.- FIJAR** las siguientes tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 265 y 266 del Código Tributario Municipal:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Actividad transitoria de astrólogos, quirománticos y actividades afines y similares, por mes o fracción	44,00
b. Copia del Presupuesto de Gastos y Recursos	10,00
b.1. Ordenanza Tributaria, en CD	10,00
b.2. Código Tributario Municipal, en CD	10,00
b.3. Códigos de Planeamiento y Edificación, cada uno	10,00
b.4. Ejemplares del Boletín Oficial Municipal	
1. último número impreso	10,00
2. números atrasados impresos	10,00
3. suscripción impresa anual	150,00
4. suscripción impresa semestral	75,00
5. suscripción página web anual (*)	0,00
6. suscripción página web semestral (*)	0,00
7. anexos y ediciones especiales (menos de 100 páginas)	10,00
8. anexos y ediciones especiales (más de 100 y menos de 200 páginas)	10,00
9. anexos y ediciones especiales (más de 200 páginas)	15,00
(*) Las suscripciones en soporte digital: página web no incluyen los anexos ni las ediciones especiales.	
c. Por copias de planos	15,00
c.1. Copias de hasta 600 cm <sup>2</sup> , impresos en plotter o heliográficos	
c.2. Copias de más de 600 cm <sup>2</sup> , impresos en plotter o heliográficos, por cada 600 cm <sup>2</sup> o fracción	25,00
d. Copias en soporte magnético	7,00
e. Carnés	
e.1. Solicitud y entrega de carnés de lustrabotas, mozos de cordel y estibadores de mercados	0
e.2. Solicitud y entrega de carnés sanitarios	8,00
e.3. Solicitud y entrega de carnés de vendedores de loterías	2,00
e.4. Solicitud y entrega de carnés de vendedores ambulantes	4,00

f. Protección de especies arbóreas	2,00
f.1. Pedido solicitando extracción y/o reposición de árboles plantados en veredas de propiedad, del peticionante.	
f.2. Derecho de extracción, según el desarrollo del árbol.	14,00 a 42,00
f.3. Derecho por reposición, por árboles extraídos por los vecinos, y en caso de no efectuarse el replantado por parte de éstos.	7,00
f.4. Multa por extracción de árboles de la vereda sin autorización municipal, por cada ejemplar extraído.	100,00
f.5. Multa por acumulación de material (ripió, arena, tierra, etc.) alrededor de un árbol aun cuando éste haya llegado a su desarrollo final.	100,00
g. Por inspección del local para la Habilitación y/o Renovación de Habilitación de locales por m <sup>2</sup>	1,00
h. Transferencia de derechos de uso de puestos y locales de concesión municipal Por transferencia del derecho de uso parcial total de los adjudicatarios de los locales o puestos municipales, ya sea a título oneroso o gratuito, en los casos permitidos por la reglamentación respectiva	Diez (10) veces el alquiler mensual (último fijado) del puesto transferido.
i. Autorización de libre estacionamiento: Las autorizaciones de libre estacionamiento que por cualquier causa emita la autoridad de aplicación de las normas de tránsito y seguridad vial	50,00
j. Uso del camión atmosférico. El costo del mismo se determinará de acuerdo al Decreto Reglamentario respectivo. Quedan exceptuados del pago de la presente tasa, las personas carenciadas que acrediten fehacientemente su situación, en base a informes socioeconómicos.	40 a 200
k. Arena y ripio Por inspección y control de arena y ripio, por metro cúbico	2,00
l. Permisos precarios en los casos previstos en el Código de Habilitaciones, por día.	2,00
m. Por inspección posterior al inicio de la actividad	0
n. Por Consulta de Pre localización u otras vinculadas con la habilitación y/o renovación de habilitación	0
ñ. Por declaración jurada abreviada - o trámite que en el futuro la reemplace - para la habilitación y/o renovación de habilitación de locales por m <sup>2</sup>	0

Gozarán de una reducción del 100% de la tasa prevista en el inciso g) los locales cuya propiedad y uso exclusivo correspondan a:

1. El Estado Nacional, las Provincias y las Municipalidades y sus entidades autárquicas.
2. Las entidades y asociaciones civiles y deportivas sin fines de lucro.

#### CAPÍTULO XI TASAS SOBRE LOS RODADOS

**ARTÍCULO 94.- FIJAR** los siguientes importes de Tasa sobre Rodados, para la habilitación, permiso de conducir y trámites que se indican en cada caso:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Licencia para conducir. Valor anual	18,00
b. Acta de colisión o peritaje	10,00
c. Verificación mecánica en oficina de guardia	10,00
d. Verificación mecánica solicitada para practicarse fuera de las oficinas municipales	40,00
e. Certificado de libre deuda en general	13,00
f. Vehículos detenidos en depósitos, por día.	7,00
f.1. Camiones, ómnibus, furgones y demás vehículos automotores para carga de personas o bienes	9,00
f.2. Automóviles, camionetas, jeeps y otros vehículos de uso particular	
f.3. Carros, jardineras, bicicletas, motocicletas, motonetas, ciclomotores y demás vehículos no automotores	8,00
	5,00
g. Servicio de grúa, por viaje	65,00
h. Traslado de bicicletas, motocicletas, motonetas, ciclomotores y demás vehículos no incluidos en otros incisos	32,00

i. Taxifletes.	
i.1. Habilidadación anual de chofer	28,00
i.2. Sellado de cuaderno	37,50
j. Transporte escolar y servicios especiales	0
j.1. Cambio de titularidad de licencia	0
j.2. Por concesión de licencia	0
j.3. Canon anual	0
j.4. Incumplimiento canon anual (artículo 174, Ordenanza N° 12.211, modificada por Ordenanza N° 15.244)	0
j.5. Habilidadación provisoria para conductor y/o celador de transporte escolar, por día	0
j.6. Habilidadación anual de chofer y/o celador	0
j.7. Por concesión de servicio de transporte especial	0
j.8. Permiso por deficiencia chapa y pintura, por día	0
j.9. Sellado de cuaderno	0

El inciso j) será de aplicación hasta el mes en que los transportes escolares y servicios especiales queden definitivamente bajo la órbita de contralor de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

## **CAPITULO XII PENALIDADES**

**ARTÍCULO 95.-** FIJAR las siguientes penalidades:

- a) Multas de entre setenta y cinco (75,00) unidades tributarias a mil quinientas (1.500,00) unidades tributarias, de acuerdo a las circunstancias y a la gravedad de los hechos, la que se elevará hasta la suma últimamente dicha, en caso de reincidencia, por incumplimientos de los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros, enumerados en el Título VII y XIV del Código Tributario Municipal.
- b) Multas de entre cien (100,00) a mil quinientas (1.500,00) unidades tributarias, de acuerdo a las circunstancias y a la gravedad de los hechos, la que se elevará hasta la suma últimamente dicha, en caso de reincidencia, por violación y/o infracción a lo dispuesto en el Capítulo V de la presente Ordenanza o cualquier otro acto u omisión tendiente a eludir la realización de la inspección veterinaria y/o pago de los derechos establecidos para este tributo, como así también a lo previsto por el artículo 39°.

Al efecto de lo previsto precedentemente, se considera reincidente aquel sujeto que incurra en igual infracción dentro de los doce (12) meses siguientes al perfeccionamiento del hecho generador de la misma.

## **CAPÍTULO XIII TASA GENERAL DE INMUEBLES**

**ARTÍCULO 96.-** SE establecen, a los fines de la Tasa General de Inmuebles:

- a. Las categorías para el cobro son las establecidas por la Ordenanza N° 6.671/92 o la que en futuro la reemplace.
- b. La alícuota del tributo es de cincuenta centésimos por ciento (0,50 %)
- c. El Organismo Fiscal fijará las fechas de vencimiento de los anticipos mensuales de la tasa
- d. Los montos mínimos mensuales por zona, expresados en unidades tributarias, son:

CATEGORIA	TASA MÍNIMA
1-A comercial	122,14
1-A residencial	73,73
1-B comercial	73,73
1-B residencial	61,43
2	57,81
3	41,64
4	19,66
5	6,52
6	2,86

Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las categorías asignadas a los catastros cuando existan variaciones en los servicios prestados por el Municipio.

- e. Los inmuebles destinados a vivienda única permanente del titular abonarán una tasa máxima mensual equivalente a siete (7) veces el monto mínimo establecido para la zona, debiendo el contribuyente solicitar este beneficio en las formas y condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

**ARTÍCULO 97.-SE** establece en los porcentajes que se indican a continuación, la sobretasa a que hace referencia el artículo 103 del Código Tributario Municipal, para los terrenos considerados como baldíos, según lo prescrito por el artículo 104 del citado Código Tributario Municipal y que se encuentren ubicados en las zonas 1, 2 y 3 determinadas en el artículo precedente.

CARACTERISTICAS DEL BALDIO	SOBRETASA
Terrenos sin cercar	300 %
Terrenos cercados en dos o uno de sus límites	250%
Terrenos cercados en tres de sus límites	200%
Terrenos con alambrado perimetral completo	150 %
Terrenos con tapiado perimetral completo	100 %

Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suspender la aplicación del presente artículo hasta tanto se efectúe el relevamiento que permita su aplicación.

**ARTÍCULO 98.- LOS** titulares de inmuebles en los cuales se descargue mercadería proveniente de otras jurisdicciones a través de automotores de 1,50 (una con cincuenta) toneladas o más, no radicados en el ejido municipal, y por los servicios adicionales que demanda la conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles y su arreglo, abonarán una tasa de diez (10,00) unidades tributarias por cada descarga. El importe citado se incrementará a cien (100,00) unidades tributarias cuando la descarga se realice entre las 7:00 y las 21:00 hs.

#### **CAPITULO XIV IMPUESTO INMOBILIARIO**

##### **ALÍCUOTAS**

**ARTÍCULO 99.- FIJAR** las siguientes alícuotas para el Impuesto Inmobiliario.

VALOR FISCAL		PAGARÁN		
DESDE	HASTA	Monto fijo en \$	Más:	Sobre el excedente de
0,00	4.000,00	0,00	0.50 %	0,00
4.000,01	10.000,00	20,00	0,51 %	3.000,01
10.000,01	20.000,00	65,60	0,53 %	7.500,01
20.000,01	26.000,00	118,60	0,56 %	15.000,01
26.000,01	33.000,00	174,60	0,60 %	25.000,01
33.000,01	40.000,00	234,60	0,65 %	35.000,01
40.000,01	50.000,00	299,60	0,70 %	45.000,01
50.000,01	En adelante	369,60	0,75 %	55.000,01

En los casos de los loteos previstos en el Artículo 234 del Código Tributario Municipal, la alícuota aplicable se determinará en función de la sumatoria de las bases imponibles de las parcelas correspondientes.

##### **ZONAS**

**ARTÍCULO 100.- DE** conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código Tributario Municipal, Fijar los impuestos mínimos anuales con arreglo a la siguiente escala, expresada en Unidades Tributarias:

PRIMERA ZONA		SEGUNDA ZONA	TERCERA ZONA
A	B		
500,00	755,00	125,00	42,00

##### **LOTEOS**

**ARTÍCULO 101.- A** los fines previstos en el Artículo 234 del Código Tributario Municipal, incluyese en el beneficio a todos los loteos situados en el ejido municipal.

##### **BALDÍOS**

**ARTÍCULO 102.- A** los fines previstos en el artículo 234 del Código Tributario Municipal, incluyese en el beneficio a todos los loteos situados en el ejido municipal.

##### **RECARGOS POR BALDÍOS**

**ARTÍCULO 103.- EL** recargo a que hace referencia el artículo 235 del Código Tributario Municipal, se aplicará con arreglo a lo siguiente:

ZONA	RELACIÓN EXISTENTE ENTRE VALOR FISCAL DE LAS MEJORAS COMPUTABLES Y VALOR FISCAL TOTAL DEL INMUEBLE	RECARGO
Primera Zona "A"	Cero por ciento (0%)	Doscientos por ciento (200%) del impuesto

Primera Zona "A"	Más del cero por ciento (0%) y hasta el treinta por ciento (30%)	Cien por ciento (100%) del impuesto
Primera Zona "A"	Más del treinta por ciento (30%)	Sin recargo
Primera Zona "B"	Cero por ciento (0%)	Doscientos por ciento (200%) del impuesto
Primera Zona "B"	Más del cero por ciento (0%)	Sin recargo
Segunda Zona	Cero por ciento (0%)	Cien por ciento (100%) del impuesto

Segunda Zona	Más del cero por ciento (0%) y hasta el treinta por ciento (30%)	Cincuenta por ciento (50%) del impuesto
Segunda Zona	Más del treinta por ciento (30%)	Sin recargo
Tercera Zona	Cero por ciento (0%) o más	Sin recargo

Facultase al Organismo Fiscal a suspender la aplicación del presente artículo hasta tanto se efectúe el relevamiento que permita su aplicación.

#### PRESERVACIÓN DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO

**ARTÍCULO 104.- CUANDO** en los inmuebles declarados de interés municipal por su valor histórico y/o arquitectónico se produzcan cambios, reformas y/o modificaciones que impliquen una alteración de las condiciones que motivaron su calificación como tales, el impuesto se disminuirá o incrementará a partir del momento en que se verifiquen dichas circunstancias, y se mantendrá mientras éstas subsistan, de acuerdo con lo que se indica seguidamente:

- Reducción: cuando los cambios, reformas y/o modificaciones tiendan a resaltar, mantener, destacar o conservar las condiciones que motivaron su calificación como inmuebles de valor histórico o arquitectónico
- Incremento: cuando los cambios, reformas y/o modificaciones tiendan a reducir, destruir, disimular o alterar las condiciones que motivaron su calificación como inmuebles de valor histórico o arquitectónico

CATEGORÍA SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE	REDUCCIÓN	INCREMENTO
<b>Primera:</b> Edificios de valor monumental que por su importancia histórico-arquitectónico deben ser considerados como relevantes e intangibles en su totalidad	50%	100%
<b>Segunda:</b> Edificios de valor monumental que por su importancia histórico-arquitectónico deben ser considerados como relevantes, pero que han sufrido ciertas intervenciones, o presentan algún grado de deterioro intencional	25%	80%
<b>Tercera:</b> Edificios de valor monumental de menor importancia histórico-arquitectónico, por su avanzado deterioro intencional o intervenciones	25%	50%
<b>Cuarta:</b> Edificios cuyos interiores han sido totalmente destruidos o su valor especial es de relativa importancia, pero sus fachadas presentan valores importantes en su tratamiento, escala o composición, y deben ser considerados como intangibles	10%	30%
<b>Quinta:</b> Edificios cuyas fachadas presentan valores importantes como conjunto, o presentando valores relevantes en su tratamiento, escala o composición, se presentan muy deterioradas intencionalmente o con considerables intervenciones	20%	50%

El Departamento Ejecutivo remitirá a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia el decreto que declare el inmueble de interés municipal, indicando la categoría a la que pertenece de acuerdo con el cuadro que antecede, a fin de su anotación en la cédula parcelaria pertinente.

**ARTÍCULO 105.- LOS** inmuebles que hayan sido construidos, refaccionados o modificados en infracción a los códigos de edificación y planeamiento urbano, sufrirán recargo del cuarenta por ciento (40%) del tributo mientras se mantenga la situación de violación a dicha legislación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 74 de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 106.- EL** Impuesto Inmobiliario, podrá ser abonado al contado o en doce (12) cuotas iguales, cuyos vencimientos y modalidad de pagos serán fijados por el Organismo Fiscal.

#### CAPÍTULO XV TASA POR USO DEL VERTEDERO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 107.- FIJAR** en las siguientes cantidades de U.T., la utilización de los servicios de disposición y tratamiento de residuos domiciliarios y no domiciliarios depositados en el Vertedero Municipal.

CONCEPTO	U.T.
a) Residuos forestales por camión:	10,00
b) Residuos forestales por camioneta	6,00
c) Residuos urbanos por camión o camión compactador	12,00
d) Residuos urbanos por camioneta	8,00
e) Residuos urbanos por contenedor compactador	26,00

f) Residuos urbanos por contenedor	20,00
------------------------------------	-------

El ticket de pago deberá ser presentado al ingresaren el Vertedero. El Departamento Ejecutivo Municipal articulará los medios para su percepción en el lugar.

### **CAPÍTULO XVI** **TASA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 108.- LAS** empresas industriales o fraccionadoras que utilicen para sus productos, envases no degradables y/o no retornables, tales como botellas de plástico, latas y otros de similares características, deberán abonar mensualmente una tasa de quince centésimos por ciento (0,15%) de los ingresos brutos devengados como consecuencia de la comercialización de dichos productos.

**ARTÍCULO 109.- LOS** propietarios de vehículos de más de veinte (20) años de antigüedad que tengan su domicilio en el ejido municipal, abonaran una tasa de cinco (5,00) unidades tributarias mensuales.

**ARTÍCULO 109 BIS.- DE** acuerdo a lo establecido en el Título XXIII del Código Tributario Municipal, para las Tasas previstas en los artículos 278, 284 y 290, se aplicarán las siguientes Unidades Tributarias, alícuotas y valores, a saber:

#### **A) TASA AMBIENTAL POR GENERACION DE RESIDUOS ARIDOS Y AFINES**

1. Por volquete	10
2. En obras y/o demoliciones, mayores de 1.000 m <sup>2</sup> , por m <sup>2</sup> de superficie	8
3. En obras clandestinas, mayores de 500 m <sup>2</sup> , por m <sup>2</sup> de superficie	9
4. En movimientos de suelos, con permiso, mayores de 300 m <sup>3</sup> por m <sup>3</sup>	1
5. En movimiento de suelos, sin permiso, mayores de 300 m <sup>3</sup> por m <sup>3</sup>	2

#### **B) CONTRIBUCION FONDO FORTALECIMIENTO DE GESTION AMBIENTAL**

En este supuesto, se aplicará una alícuota del 0,6% (cero coma seis por ciento), sobre la base imponible prevista en el artículo 285 del Código Tributario Municipal.

#### **C) TASA POR COMERCIALIZACION ENVASES NO RETORNABLES Y AFINES**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Tributario Municipal, la tasa se liquidará de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Tasa en UT
a) Por cada botella plástica de tereftalato de polietileno (PET) no retornable que se comercialice, cualquiera sea su tamaño	0,02
b) Por cada envase multicapa que se comercialice	
c) Por cada lata de bebida que se comercialice	
d) Por cada envase de aerosol que se comercialice	
e) Por cada pañal descartable que se comercialice	

Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a la incorporación de nuevos productos.

### **CAPÍTULO XVII** **IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE AUTOMOTORES**

**ARTÍCULO 110.- LA** determinación anual del tributo a que se refiere el artículo 253 del Código Tributario Municipal, se realizará aplicando los importes que, para cada vehículo se establecen en las tablas que como Anexo II forman parte de la presente Ordenanza, en función del grupo, categoría y año de fabricación de cada uno.

**ARTÍCULO 111.- SE** establecen, a los fines previstos en el artículo anterior, los siguientes grupos y categorías de vehículos:

- a. **Grupo I:** Automotores, rurales, jeeps, camionetas, furgones, pick ups, vans y otros no incluidos en los restantes grupos.

CATEGORÍA	VALOR DE MERCADO EN PESOS (\$)
Primera	Menos de 20.000
Segunda	Más de 20.000 y hasta 30.000.-
Tercera	Más de 30.000 y hasta 35.000.-
Cuarta	Más de 35.000 y hasta 38.000.-
Quinta	Más de 38.000 y hasta 40.000.-
Sexta	Más de 40.000 y hasta 45.000.-
Séptima	Más de 45.000 y hasta 48.000.-
Octava	Más de 48.000 y hasta 50.000.-



Novena	Más de 50.000 y hasta 60.000.-
Décima	Más de 60.000 y hasta 80.000.-
Undécima	Más de 80.000 y hasta 100.000.-
Duodécima	Más de 100.000 y hasta 130.000.-
Décimo Tercera	Más de 130.000 y hasta 150.000.-
Décimo Cuarta	Más de 150.000 y hasta 180.000.-
Décimo Quinta	Más de 180.000 y hasta 200.000.-
Décimo Sexta	Más de 200.000 y hasta 250.000.-
Décimo Séptima	Más de 250.000 y hasta 300.000.-
Décimo Octava	Más de 300.000.-

- b. **Grupo II:** Camiones, camionetas, furgones, pick ups, ambulancias, autos fúnebres, vehículos de viajeros, siempre que estén realmente afectados a actividades económicas productivas.

CATEGORÍA	PESO EN KG.
Primera	Hasta 1.200
Segunda	Más de 1.200 y hasta 2.500
Tercera	Más de 2.500 y hasta 4.000
Cuarta	Más de 4.000 y hasta 7.000
Quinta	Más de 7.000 y hasta 10.000
Sexta	Más de 10.000 y hasta 13.000
Séptima	Más de 13.000 y hasta 15.000
Octava	Más de 15.000 y hasta 17.000
Novena	Más de 17.000 y hasta 19.000
Décima	Más de 19.000

- c. **Grupo III:** Taxis, colectivos, ómnibus, micro ómnibus, transportes escolares, remises y similares.

CATEGORÍA	PESO EN KG.
Primera	Hasta 1.500
Segunda	Más de 1.500 y hasta 3.000
Tercera	Más de 3.000 y hasta 10.000
Cuarta	Más de 10.000

- d. **Grupo IV:** Tráileres, acoplados, semi remolques y otras unidades remolcables.

CATEGORÍA	PESO EN KG.
Primera	Hasta 3.000
Segunda	Más de 3.000 y hasta 8.000
Tercera	Más de 8.000 y hasta 10.000
Cuarta	Más de 10.000 y hasta 15.000
Quinta	Más de 15.000 y hasta 20.000
Sexta	Más de 20.000 y hasta 25.000
Séptima	Más de 25.000

- e. **Grupo V:** Tráileres, casas rodantes y otras unidades de más de dos ruedas autopropulsadas.

CATEGORÍA	PESO EN KG.
Primera	Hasta 1.000
Segunda	Más de 1.000

- f. **Grupo VI:** Motos, motocicletas, ciclomotores y otros vehículos de dos o más ruedas autopropulsados, no incluidos en los incisos anteriores.

CATEGORÍA	CILINDRADAS EN CM <sup>3</sup>
Primera	De 40 y 100
Segunda	Más de 100 y hasta 200
Tercera	Más de 200 y hasta 400
Cuarta	Más de 400 y hasta 650
Quinta	Más de 650 y hasta 800

Sexta

Más de 800

**ARTÍCULO 112.-** A los fines previstos en el inciso a) del artículo anterior, el valor de mercado será el que surge de la factura o documento equivalente del vehículo nuevo. El importe a considerar no podrá ser inferior al valor que, para el vehículo correspondiente, figure en SUCERP, en la guía oficial de precios que mensualmente publica ACARA o, en su defecto, la cotización empleada por AFIP para el cálculo del Impuesto a las Ganancias.

**ARTÍCULO 113.-** EL Organismo Fiscal podrá disponer el pago del Impuesto a la Radicación de Automotores, en cuotas mensuales.

#### **CAPÍTULO XVIII TASA ÚNICA DE AEROPUERTOS**

**ARTÍCULO 114.-** LA Tasa Única de Aeropuertos establecida por el artículo 298 del Código Tributario Municipal se determinará de la siguiente manera:

1. Se tomará la mitad de los metros cuadrados (m<sup>2</sup>) cubiertos de las superficies de la Terminal de aerostación para pasajeros internacionales y de cabotaje, habilitados al 31 de diciembre del año que se liquide, multiplicado por diez (10,00) unidades tributarias.
2. Se tomará la centésima parte de la cantidad de pasajeros (pax) que se movilizaron desde esa Terminal durante el año que se está liquidando, multiplicado por diez (10,00) unidades tributarias.
3. La tasa anual resultará de la sumatoria de los valores indicados precedentemente, por aplicación de los puntos 1 y 2.

**ARTÍCULO 115.-** EL pago se hará en la forma y con las modalidades que determine el Organismo Fiscal.

#### **CAPITULO XIX GUIAS DE GANADOS y CUEROS**

**ARTÍCULO 116.-** TODA transferencia de ganado y cueros efectuada en jurisdicción municipal con destino a la venta, abasto, inverne, etc. o que se encuentre en tránsito, estará gravado con la tasa determinada con el presente artículo, debiendo efectuarse la documentación de la guía de ganado en la oficina expendedoras de la jurisdicción del vendedor, probando previamente el origen y propiedad de los bienes transferidos.

<b>GUIAS DE GANADO</b>	<b>Tasa de unidad en UT</b>
Vacunos, mulares, yeguarizos, equinos y asnos	0
Cerdos, ovinos y caprinos	0
Otros no especificados previamente	0
Talonario de venta de ganado	0
Hacienda en tránsito, por cada 25 cabezas	0
<b>GUIAS DE CUEROS</b>	<b>Tasa de unidad en UT</b>
Asnos, vacunos, caballares, caprinos, porcinos, conejos de criadero	0
Otros no incluidos en el detalle precedente	0

En caso de incumplimiento a lo estipulado en el presente artículo los responsables serán pasibles a las penalidades establecidas en el artículo 95.

#### **CAPITULO XX TASA PARA LA PREVENCION Y PROTECCION DE PERSONAS Y BIENES**

**ARTÍCULO 117.-** LA Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes establecida en el Título XXV del Código Tributario Municipal se determinará en base a las unidades tributarias que se indican a continuación:

- a) Para inmuebles cuya ubicación sea en las categorías 3 o 4, correspondientes a la Tasa General de Inmuebles, se aplicará 1.10 (uno con 10/100) unidades tributarias mensuales.
- b) Para inmuebles cuya ubicación sea en la zona 1 o 2, correspondientes a la Tasa General de Inmuebles, se aplicarán 2,20 (Dos con 20/100) unidades tributarias mensuales.

#### **CAPITULO XXI**

#### **TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES, RADIOFRECUENCIA, TELEVISION E INTERNET SATELITAL**

**ARTÍCULO 118-** FIJAR las siguientes Tasas:

- 1) **Por la Construcción y Registración:**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>TASA EN UT</b>
a. Pedestal por cada uno	7.000,00
b. Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o similar (En caso de superar los 15 metros de altura, se adicionará 167 UT por cada metro y/o fracción de altura adicional)	14.000,00
c. Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada o similar (En caso de superar los 15 metros de altura, se adicionará 167 UT por cada metro y/o fracción de altura adicional hasta 40 metros de altura total y a partir de allí 230 UT por cada metro y/o fracción de altura adicional)	20.000,00
d. Torre autotransportada o similar, hasta 20 metros. (En caso de superar los 20 metros de altura se adicionará 230 UT por cada metro y/o fracción de altura adicional)	27.000,00
e. Monoposte o similar, hasta 20 metros.	35.000,00

(En caso de superar los 20 metros de altura se adicionará 230 UT por cada metro y/o fracción de altura adicional)	
f. Instalación de micro - transeptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y /o ajenos, interconectados o no, por fibra óptica	5.000,00

**2) Por la Tasa de Verificación se deberá abonar:**

- a) En caso de antenas previstas en los incisos a) al e) del punto 1; una tasa fija anual en de 14.500 U.T., hasta por tres sistemas de antenas instaladas en cada estructura. Adicionándose la suma de 1.700 U.T. por cada sistema de antena adicional que soporte la misma estructura.
- b) En el caso de antenas previstas en el inciso f) del punto 1, una tasa fija anual de 4.900 U. T.

**ARTÍCULO 119.-** LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2019.

**ARTÍCULO 120.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.608.-

AMADO – CÁNEPA  
VER ANEXO

SALTA, 28 DIC 2018

DECRETO N° 1271

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 82 – 076.330-SG-2018.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias,  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15522, comuníquese, registre e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 28 DIC 2018

**ORDENANZA N° 15522.-**

**Ref.: Expte. C° N° 82-076330-SG-2018.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- FIJAR** en la suma de **PESOS: CINCO MIL SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 5.006.529.720,00)** el total de EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL para el Ejercicio 2.019 de la Municipalidad de Salta, conforme al Anexo III, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.- ESTIMAR** en la suma de **PESOS: CINCO MIL VENTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 05/100 (\$ 5.025.164.590,05)** el cálculo de RECURSOS del PRESUPUESTO GENERAL para el Ejercicio 2.019 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3º.- COMO** consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes de la presente Ordenanza, cuyo resumen obra en Anexo I, ESTÍMASE el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO para el ejercicio del año 2.019.

RECURSOS	\$ 5.025.164.590,05
FUENTES FINANCIERAS (Anexo I)	\$ --
TOTAL (RECURSOS + FUENTES FINANCIERAS)	\$ 5.025.164.590,05
EROGACIONES	\$ (5.006.529.720,00)
APLICACIONES FINANCIERAS (Anexo I)	\$ (18.634.870,05)
TOTAL (EROGACIONES + APLICACIONES FINANCIERAS)	\$ (5.025.164.590,05)
<b>RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO</b>	<b>\$ --</b>

**ARTÍCULO 4º.- APROBAR** el Plan de Obras Públicas que consta en Anexo VII de la presente Ordenanza, que incluye las obras que en él se indica.

En caso de convenios sobre obras públicas a celebrarse con la Provincia, Nación, o cualquier otra persona pública o privada de carácter nacional o internacional deberá informarse al Concejo Deliberante y contar con su aprobación, cuando se trataren de recursos reintegrables.

**ARTÍCULO 5°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá realizar modificaciones en el Plan de Obras Públicas descripto en el Anexo VII del presente, debiendo informar al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 6°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de contratos de Leasing, para atender necesidades de bienes de capital, conforme a lo establecido en el Artículo 98 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838, Régimen de Contrataciones Públicas al que el Municipio se encuentra adherido por Ordenanza N° 7.409. Asimismo, facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar sus excedentes financieros transitorios en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 24.441, a la que la Municipalidad se encuentra adherida por la Ordenanza citada.

**ARTÍCULO 7°.- FIJAR** en **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN (4.651)** cargos el número de la planta del personal; con la distribución de acuerdo al detalle de Anexo V, que forman parte integrante de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal y la Presidencia del Concejo Deliberante podrán realizar reestructuraciones entre las distintas categorías, siempre y cuando no excedan la cantidad total de cargos que establecen las Planillas Anexas citadas.

Solo podrán producirse nuevas incorporaciones a la planta de personal detallada en el Anexo V siempre y cuando la unidad de organización cuente con las vacantes, disponga de las partidas presupuestarias suficientes y cuente con disponibilidad financiera hasta el fin del ejercicio, o del período de designación para hacer frente a la erogación.

Facúltese al presidente del Concejo Deliberante a emitir resoluciones tendientes a encuadrar contratos de locación, dentro las previsiones de la Ordenanza N° 10.098, con la consecuente modificación en la composición de cargos.

**ARTÍCULO 8°.- FIJASE** en las sumas que se indican en Anexo VI que forma parte integrante de la presente Ordenanza, los presupuestos para el Ejercicio 2.019 de Pan Solidario Sociedad del Estado, que no consolida presupuestariamente.

**ARTÍCULO 9°.- LAS** erogaciones que deben atenderse con recursos de CUENTAS ESPECIALES, en ningún caso podrán exceder al monto efectivo de estos, los saldos acreedores que arrojen las cuentas especiales al cierre del ejercicio serán transferidos a RENTAS GENERALES, excepto los que por expresa disposición contenida en Ordenanza dictada al efecto se transfiera al ejercicio siguiente.

**ARTÍCULO 10.- FIJASE** en el importe equivalente al ochenta por ciento (80%) de la recaudación de los cuatro (4) meses previos a la toma del crédito, el monto máximo de autorización al Departamento Ejecutivo para hacer uso del Crédito a plazo al que se refiere el Art. 30° de la Ordenanza N° 6.923. Prorrogase por el término de un año la vigencia de la Ordenanza N° 11.351, y la declaración de la emergencia económica y administrativa dispuesta por Ley.

**ARTÍCULO 11.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a realizar reestructuraciones o transferencias, sin autorización previa, de hasta un (50 %) cincuenta por ciento en los créditos presupuestarios asignados por la presente a nivel de partidas principales; incluyendo los movimientos presupuestarios que surjan de la reestructuración o transferencias de cargos y/o agentes, con las limitaciones que se detallan seguídamente:

- No se podrán realizar aumentos de créditos presupuestarios que no estén debidamente compensados con disminuciones en otros, o en su caso, se encuentren debidamente financiados. No podrán alterar el resultado equilibrado del presupuesto;
- No se podrán realizar transferencias de los créditos presupuestarios asignados para Erogaciones de Capital, para incrementar los destinados a Erogaciones Corrientes;
- No se podrán realizar transferencias de erogaciones financiadas con fondos especiales;
- No se podrán realizar transferencias de los fondos obtenidos mediante la fuente financiera del apartado II del Anexo II para destinarlo a Erogaciones Corrientes.

A través de la Dirección General de Presupuesto, la Sub Secretaría de Presupuesto podrá, con la correspondiente autorización del Secretario de Hacienda, realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en el sistema informático existente, que habiliten el crédito presupuestario correspondiente a instrumentos legales en curso. El acto administrativo que así lo disponga deberá dictarse en un plazo no superior a noventa días, incluida la situación prevista en el Artículo 5° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 12.- FIJAR** en la suma de **PESOS: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 05/100 (\$ 18.634.870,05)** para el ejercicio 2.019 el importe correspondiente a las erogaciones para atender APLICACIONES FINANCIERAS. Dicho importe será incrementado, cuando se financie con nuevos recursos o aportes no reintegrables destinados a tal fin.

**ARTÍCULO 13.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal podrá refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer, siempre que ello importe una mejoría en las condiciones de plazos y/o tasas de interés y cuyo monto será determinado por el mismo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal. A los fines indicados en el párrafo anterior, y siempre que resultaren exigibles por la operatoria, podrá el Departamento Ejecutivo Municipal contraer préstamos en el mercado financiero local o internacional, tanto en entidades financieras públicas como privadas, o captar fondos mediante la emisión de títulos y/o letras de la deuda municipal, cotizables en los mercados nacionales y/o internacionales en una o varias series. En cuyo caso y en forma previa a la emisión de los títulos, deberá remitir al Concejo Deliberante para su aprobación el monto total de las emisiones y demás características de los mismos. Queda exceptuado de este precepto las operaciones que se salden mediante títulos de la deuda pública Provincial y Municipal emitidos como consecuencia de normas extraordinarias, emergencias económicas y/o financieras del Estado.

**ARTÍCULO 14.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos indicados en el artículo anterior, deberá registrar dichas operaciones en la Contabilidad Patrimonial en lo referido al movimiento de fondos y valores, modificación de plazos y/o cambios de titularidad de las deudas a refinanciar y/o reestructurar. En razón que las citadas operaciones no presuponen una ejecución presupuestaria, no deberán incidir en los rubros de financiamiento y amortización de la deuda.

**ARTÍCULO 15.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, permitan ajustar el presupuesto en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

**ARTÍCULO 16.- LOS** mayores recursos y/o financiamiento por aportes reintegrables y/o no reintegrables, o que surjan por convenios con la Nación y/o la Provincia de Salta, durante el presente ejercicio, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza N 6923.

**ARTÍCULO 17.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a modificar el Presupuesto General, cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias, incrementando las ya previstas, o cuando deba realizar erogaciones originadas en Ordenanzas, Decretos o Convenios según corresponda, y de vigencia en el ámbito Municipal, tanto de origen internacional, nacional, interprovincial, provincial o municipal, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución por mejoras. En tales supuestos deberá poner en conocimiento al Concejo Deliberante en un plazo de 10 días.

La autorización que se otorga, está limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan en dichas Ordenanzas, Decretos y/o Convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrable o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba el Municipio.

Asimismo, facultase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ordenanza, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

**ARTÍCULO 18.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante para introducir modificaciones en las erogaciones, en la medida en que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para cada partida de recursos señalados en el Artículo 2° y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el Artículo 3°, ni el resultado del ejercicio.

**ARTÍCULO 19.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo a incorporar al presupuesto del ejercicio 2.019, las partidas de recursos por rubros y gastos por objeto, correspondientes a programas con Financiamiento Internacional, incluyendo las concernientes a financiamientos y contrapartes municipales, en la medida que las diversas etapas de cada proyecto sean aprobadas por las respectivas entidades, que los financian total o parcialmente.

El financiamiento a incorporar será el que provea el organismo que financie total o parcialmente al proyecto, más el que se procure para cubrir la contraparte Municipal.

**ARTÍCULO 20.- LOS** fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Administración Municipal, se encuentran protegidos por las disposiciones contenidas en las Leyes N° 5.018, 6.583, 6.669 y 7.125 y sus prórrogas; por Ley Nacional N° 25.973, y por los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.624, por lo que no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos, salvo que la deuda que se ejecute haya sido prevista en el presupuesto aprobado.

Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al Juzgado correspondiente la imposibilidad de mantener vigente la medida.

De conformidad a las previsiones del Artículo 5° de la Constitución Provincial, en ningún caso podrá tomarse razón de embargos sobre bienes afectados a la función asistencial del Estado Municipal.

Entiéndase por tal a los recursos que se previeren o ingresaren para atender servicios públicos esenciales o a situaciones que, sin constituir servicios públicos, comprometan la vida, la salud o los bienes de los ciudadanos, tales como los recursos destinados al pago de sueldos de los empleados municipales.

**ARTÍCULO 21.- LOS** pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Municipal o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Municipal.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente, a cuyo fin los organismos correspondientes deberán remitir a la Secretaría de Hacienda, comunicación fehaciente de la condena antes de la remisión del proyecto. Los recursos asignados por Ordenanza de Presupuesto se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendándose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 22.- IGUAL** procedimiento al instituido en el artículo anterior seguirán los pronunciamientos administrativos firmes y consentidos que propicien la declaración de consolidación, reprogramación, refinanciación o reestructuración de deudas.

**ARTÍCULO 23.- LAS** erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el Artículo 1° de la presente Ordenanza, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de las respectivas remesas una vez presentados los certificados.

**ARTÍCULO 24.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, a constituirse como órgano de aplicación para asegurar la debida utilización de los recursos públicos en el marco de las políticas públicas y la acción de gobierno plasmada en la presente Ordenanza, el control debe ser instrumentado mediante un sistema eficaz y eficiente, la normativa vigente o la que en el futuro se dicte debe pretender que el control se efectuó en forma previa, concomitante y también luego de la realización de la gestión o acto.

**ARTÍCULO 25.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto que correspondan en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de la Administración Municipal, efectuando las reestructuraciones, refuerzos e incorporaciones que resulten necesarias, incluyendo la habilitación de las fuentes financieras, en función de la evolución de las operaciones de canje de deudas, y por la atención de servicios de deudas cuya amortización se haya efectuado a través del sector público Provincial, como así también por incrementos o ajustes no previstos en las

partidas de servicio de la deuda del citado ejercicio, según metodología que establezca la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando no genere nueva deuda.

**ARTÍCULO 26.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la calificación crediticia con entidades nacionales y/o internacionales de reconocida trayectoria, a los fines de colocar deuda pública con la emisión de títulos y/o letras de la deuda municipal, con destino a financiar inversiones de capital, cuyo monto no podrá exceder al establecido en el artículo 10. Debiendo informar al Concejo Deliberante montos, tasas, plazos y detalle de las inversiones a realizar.

**ARTÍCULO 27.- ESTABLECER** un Régimen de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Municipal y los entes del Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal, como así también con personas y/o entes del Sector Privado.

**ARTÍCULO 28.-** El equilibrio presupuestario para el ejercicio 2.019 constituye un deber y una prioridad de los poderes públicos municipales. La reasignación de recursos futuros provenientes de rentas municipales deberá contener el correlato de la supresión de gastos. En el supuesto de omitirse la identificación de los gastos que pretenda suprimirse, se efectuará de los gastos corrientes pertinentes.

**ARTÍCULO 29.- LA** presente tendrá vigencia a partir del primer día de Enero de 2.019.

**ARTÍCULO 30.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar trimestralmente al Concejo Deliberante la Ejecución Presupuestaria.

**ARTÍCULO 31.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.609.-

AMADO – CÁNEPA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

CON VALIDEZ LEGAL

**RESOLUCION****RESOLUCIÓN N° 529 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 -3114/18.-****Autora: Cjal. Mónica Liliana Torfe.-****VISTO**

La campaña de vacunación contra la rubeola y el sarampión impulsada por el Hospital Materno Infantil de la ciudad de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, la vacunación es un derecho individual del ciudadano y un compromiso social del Estado hacer efectiva su aplicación, toda vez que los programas de vacunación disminuyen complicaciones de las enfermedades provocadas por ciertos agentes infecciosos;

Que, los niños deben tener completo el esquema de vacunación de acuerdo a la edad y, según lo prevé el Calendario Nacional de Vacunación, los padres deben concurrir con el menor a recibir las diferentes dosis de vacunación;

Que, para vacunarse no se requiere de una orden médica, solo apersonarse con el carnet para llevar el control del esquema y, en el caso de no poseerlo, se entrega por administración una constancia sobre la aplicación de la vacuna que se suministró;

Que, el programa de vacunación contempla una dosis adicional obligatoria, la triple viral, que además de accionar contra la rubeola y el sarampión actúa sobre las paperas y se aplican a niños entre 13 meses y 4 años de edad, aspirando con ese criterio a proteger de esas enfermedades a los salteños;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal la "Campaña Nacional de Vacunación contra las enfermedades de la Rubéola y el Sarampión", en cumplimiento al calendario de inmunizaciones, que se lleva a cabo desde el 1° de octubre al 30 de noviembre del corriente año, a cargo de los hospitales públicos y centros de salud de la ciudad de Salta, cuyo servicio es totalmente gratuito.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

**RESOLUCIÓN N° 530 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 3207/18.-****Autor: Cjal. Raúl Alberto Córdoba. -****VISTO**

La solicitud efectuada por la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, solicita se declare de interés municipal las "XVIII Jornadas de Investigación y Docencia de la Escuela de Historia y VII Jornadas de

Intercambio y Cooperación entre Equipos de Investigación y Docencia del Instituto de Estudios e Investigación Históricas (I.E.I.HIS);

Que, las mencionadas jornadas fueron convocadas bajo el lema "Centenario de la Reforma Universitaria y del nacimiento de Nelson Mandela. República, Instituciones y Transparencia" y se realizarán desde el 28 al 30 de noviembre del corriente año;

Que, en el Comité Ejecutivo y Académico participan docentes e investigadores de elevado prestigio académico de universidades nacionales del país;

Que, estas jornadas se realizan anualmente y de forma sistemática, en donde se presentan y discuten proyectos y avances de investigación de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades de la U.N.Sa.;

Que, entre sus objetivos se prevé compartir experiencias de docencia e investigación y aportar al conocimiento de los procesos históricos en las distintas áreas de especialización, además de promover y difundir las investigaciones históricas a partir de la presentación de libros, tesis de grado y posgrado;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal las XVIII Jornadas de Investigación y Docencia de la Escuela de Historia y VII Jornadas de Intercambio y Cooperación Entre Equipos de Investigación y Docencia del Instituto de Estudios e Investigación Históricas (I.E.I.HIS), convocadas bajo el lema "Centenario de la Reforma Universitaria y del nacimiento de Nelson Mandela. República, Instituciones y Transparencia", a realizarse entre el 28 al 30 de noviembre del corriente año.

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

**RESOLUCIÓN N° 531 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 3227/18.-****Autora: Cjal. Cristina Inés Foffani.-****VISTO**

El Pliego de Condiciones Particulares del Servicio Esencial de Higiene Urbana según Licitación Pública 19/09 y el Decreto que aprueba la prórroga del contrato con Agrotécnica Fueguina N° 599/16; y

**CONSIDERANDO**

Que el pliego de Condiciones Particulares del Servicio Esencial de Higiene Urbana del año 2009, pone a cargo de la concesionaria la obligación de impermeabilizar el suelo de las trincheras a utilizar;

Que, en el mismo, en la cláusula 8°, Anexo 1, establece entre las obligaciones de la Empresa, la construcción e impermeabilización de la Trinchera N° 4 con una geomembrana cuyas características específicas, para evitar la lixiviación de líquidos producto de la descomposición de la basura;

Que a través de una publicación en Nuevo Diario del día 7-11-18 el Intendente Sáenz expresó: "Existe un dictamen de Ambiente (de Nación), que indica que, al ser arcilloso, el suelo no debería ser impermeabilizado";

Que los dichos del Intendente dejan entrever que la cláusula contractual mencionada no sería exigida a la empresa concesionaria;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que en forma inmediata exija a la Empresa Agrotécnica Fuegoína el cumplimiento del contrato en los términos celebrados e informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, las medidas adoptadas para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 532 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3232/18.-**

**Autora: Cjal. María del Socorro Villamayor.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que, por intermedio de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y al Tribunal de Faltas Municipal, en el plazo de quince (15) días, informe:

- Cantidad de infracciones labradas en el año 2018, por incumplimientos a las prohibiciones de circulación dispuestas por las Ordenanzas N°s 14.422, para los vehículos de tránsito pesado y 14.190, para unidades de semipiso y dos pisos del servicio de transporte de pasajeros públicos o privados;
- Las medidas o planes llevados a cabo para impedir el acceso de los vehículos mencionados ut supra, a las áreas prohibidas en las citadas ordenanzas;
- Cantidad de personal afectado a controlar el cumplimiento de las prohibiciones dispuestas por la normativa municipal.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 533 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3251/18.-**

**Autor: Cjal. Raúl Alberto Córdoba. -**

**VISTO**

La resolución de la [Asamblea General de las Naciones Unidas](#) invitando a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a reconocer el

tercer domingo de [noviembre](#) de cada año como día mundial en recuerdo de las víctimas de los accidentes de tránsito; y

**CONSIDERANDO**

Que, alrededor de 1,25 millones de personas mueren por año a causa de los accidentes de tránsito, según el [informe sobre la situación mundial de la seguridad 2015](#). Además, el 90% de los fallecidos se encuentran en países de ingresos medianos y bajos, que solo cuentan con el 54% de los vehículos matriculados. Estos accidentes son la principal causa de muerte de los jóvenes de entre 15 y 29 años y casi la mitad de la totalidad de las víctimas fatales son peatones, ciclistas y motociclistas;

Que, estas pérdidas humanas, económicas, sociales y de salud podrían evitarse. Obrar datos que confirman que las lesiones causadas por los accidentes de tráfico pueden prevenirse con educación vial y normativas preventivas;

Que, el [26 de octubre de 2005](#) la [Asamblea General de las Naciones Unidas](#) en la [Resolución 60/05](#) invita a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a reconocer el tercer domingo de [noviembre](#) de cada año como Día Mundial en recuerdo de las víctimas de los accidentes de tránsito;

Que, el Grupo de Estrellas Amarillas Filial Salta N° 461, de la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel, solicitó instituir como Día Municipal la Resolución de la [Asamblea General de las Naciones Unidas](#) en la [Resolución 60/05](#);

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal las actividades a realizarse en el marco al "Día Mundial en recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tránsito"; el tercer domingo de cada año.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 534 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3261/18.-**

**Autores: Cjales. Martín Alejandro Del Frari, Sandra Mabel Vargas, Raúl Alberto Córdoba, Ernesto Alvarado, Rosa Herrera, Noelia Lihue Figueroa, Ángel Causarano y Jacqueline Diana Cobo Roncal.-**

**VISTO**

La obtención del primer lugar en las Olimpiadas de Historia desarrolladas en la ciudad de Santa Fe por los estudiantes del Colegio San Alfonso, Maximiliano Furci, Lucas Liguín y Juan Castro, acompañados por el profesor Juan Barbosa; y

**CONSIDERANDO**

Que, es digno de destacar el trabajo de investigación presentado por estos estudiantes, "Fuego en Animaná: del Animanazo a las transformaciones socioeconómicas producidas por la industrialización vitivinícola 1960-2010 Departamentos San Carlos y Cafayate, Salta", fruto de una gran y detallada recopilación de información documental escrita y testimonios orales,



fundamentalmente por el obtenido del señor Nital Diaz, uno de los pocos sobrevivientes de este suceso ocurrido en 1972;

Que, este tipo de iniciativas merecen ser destacadas por su aporte a la difusión de la historia de nuestra provincia, más aún cuando el interés nace de la curiosidad de nuestros jóvenes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** reconocimiento al mérito a los estudiantes del Colegio San Alfonso Maximiliano Furci, Lucas Liquín, Juan Castro y al profesor Juan Barbosa por la obtención del primer lugar en las Olimpiadas de Historia llevadas cabo en la ciudad de Santa Fé.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa a los alumnos Maximiliano Furci, Lucas Liquín, Juan Castro y al profesor Juan Barbosa.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 535 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3262/18.-**

**Autores: Cjales. Jesús David Battaglia Leiva, Jacqueline Diana Cobo Roncal y Mariana del Valle Reyes Arredondo.-**

**VISTO**

La participación de la Profesora de danzas árabes Luján Carrizo en el festival internacional de danza oriental Etoiles d'Orient, a realizarse los días 23, 24 y 25 de noviembre en Palma de Mallorca, España; y

**CONSIDERANDO**

Que, el mencionado festival es uno de los certámenes de competencia y baile más destacados en danzas orientales, congregando numerosos bailarines y artistas de diversos países;

Que, Luján Carrizo desde hace 19 años dirige la academia de danzas Aixa, contribuyendo a la difusión de la cultura árabe en nuestro medio y fue invitada al festival internacional como maestra para impartir seminarios, realizar labores de jurado en la competición y actuar en la gala de las maestras;

Que, estará acompañada por su ballet integrado por Tatiana Maya, Anna Krutti y Berenice Flores, quienes participarán en competiciones, galas, seminarios e intercambios culturales;

Que, constituye un honor para nuestra ciudad contar en tan importante certamen internacional, con una delegación de destacadas bailarinas salteñas de esta disciplina artística y cultural;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la participación de la Profesora de danzas árabes Luján Carrizo y del ballet Aixa, en el Festival Internacional de Danza Oriental Etoiles d'Orient, a realizarse los días 23, 24 y 25 de noviembre en Palma de Mallorca, España, por ser embajadoras artísticas de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora Luján Carrizo.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 536 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3263/18.-**

**Autor: Cjal. Jesús David Battaglia Leiva, Jacqueline Diana Cobo Roncal y Mariana del Valle Reyes Arredondo.-**

**VISTO**

El estado en que se encuentra un terreno baldío ubicado entre los barrios Solidaridad y Primera Junta; y,

**CONSIDERANDO**

Que, los vecinos denuncian el estado de abandono de este lugar desde hace 20 años, sufriendo las consecuencias que esto ocasiona, tales como la proliferación de alimañas e insectos peligrosos para la salud;

Que, además el lugar es propicio para la comisión de delitos y ocultamiento de personas y objetos, amenazando continuamente la integridad del vecindario;

Que, el Municipio debe ejercer sus competencias y atribuciones para garantizar condiciones de seguridad y salud a los vecinos de nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del terreno baldío ubicado entre los barrios Solidaridad y Primera Junta, detrás de la planta de gas situada en Ruta 26, entre las calles Fortín José Ignacio Sierra, Fortín Bermúdez y Calle 115, para que realice el desmalezado y limpieza, en cumplimiento de las Ordenanzas N°s 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y 13.652 de Emergencia Ambiental. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo al propietario y aplique las multas correspondientes.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 537 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3269/18.-**

**Autores: Cjales. Romina Inés Arroyo, Jacqueline Diana Cobo Roncal, Noelia Lihue Figueroa, Jesús David Battaglia Leiva, Martín Alejandro Del Frari, Ángel Causarano, Ricardo Alejandro Passarell, Ernesto Alvarado, Nora Graciela Pussetto, Sandra Mabel Vargas y Rosa Herrera.-**

**VISTO**

La realización de la "3ra. Jornada de la Escolaridad del Niño y Adolescente con Cáncer", a llevarse a cabo el día 23 de noviembre del corriente año, de 8 a 20 horas; y

#### CONSIDERANDO

Que, se realizará en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y es organizado por la Fundación H.O.Pe. (Hemato-Oncológica Pediátrica) de Ayuda al Niño con Cáncer;

Que, está destinada a docentes de nivel inicial primario y secundario, psicólogos, psicopedagogos y profesionales dedicados a la oncología infantil;

Que, en el aspecto educativo, el funcionamiento y acompañamiento escolar constituye una importante etapa de la vida de los niños, principalmente para los que padecen cáncer y que se encuentran con tratamientos médicos, ya que los mismos pasan gran parte de sus días en las escuelas;

Que, los tratamientos oncológicos pueden llevar meses y hasta años, con lo que muchas veces el ritmo de aprendizaje se ve disminuido a causa de algún tipo de dificultad que pueda generar la enfermedad;

Que, en la mayoría de los casos las secuelas físicas, psicológicas, neurológicas, estéticas y afectivas incrementan en gran medida la baja de la autoestima del niño, provocándole un retraso en su etapa educativa;

Que, una inmediata reinserción escolar es de vital importancia para el bienestar del niño, mejorando sustancialmente su calidad de vida y de desarrollo humano. El contacto con la escuela, sus maestros y compañeros les permite mantener su vida cotidiana y refuerza la esperanza de sentirse bien y llevar adelante una vida mejor;

Que, el presente proyecto tiende a incentivar y promover el bienestar de los niños con tratamientos oncológicos y concientizar sobre los factores que fortalecen la esperanza de vida a nivel de enseñanza educativa;

Que, siendo la integración escolar una parte esencial e importante para el funcionamiento psicológico y social del desarrollo de cualquier niño, sobre todo de los que padecen cáncer;

Que, es imprescindible la capacitación de los docentes y equipo interdisciplinario, para llegar a concretar que un niño o adolescente con cáncer puedan reinsertarse en la vida educativa en las mismas condiciones que el resto de los estudiantes;

Que, el sentir de la vida nos debe unir y acompañar para mejorar el desarrollo educativo y psicológico de todo niño y adolescente que sufren esta enfermedad y que, a través de una enseñanza educativa acorde, a sus lineamientos, se vea reflejado su crecimiento madurativo e intelectual.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la realización de la "3ra. Jornada de la Escolaridad del Niño y Adolescente con Cáncer", a llevarse a cabo el día 23 de noviembre del corriente año, de 8 a 20 horas, en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta sito en calle España N° 1420, de esta ciudad, organizada por la Fundación H.O.Pe. (Hemato-Oncológica Pediátrica) de Ayuda al Niño con Cáncer.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 568 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3180/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural ubicado en la intersección de calles Azcuénaga, Diagonal 20 de Junio y avenida Solís Pizarro.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 569 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3188/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Escuela de Artes y Oficios, disponga la confección de banderas de ceremonia y flameo de la República Argentina y de la provincia de Salta, para ser entregadas a diferentes organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 570 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3225/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga tareas de control en barrio La Loma para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 12.139 que regula la tenencia de animales de compañía.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 571 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N°s 135 -3310/18 y 135 - 3239/18.-**

**VISTO**

La realización de la primera capacitación "Master Class" organizada por la entrenadora y jueza nacional de gimnasia rítmica individual y conjunta, profesora Roxana Rearte; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicha capacitación se desarrollará por primera vez en Salta los días 7, 8 y 9 de diciembre del corriente año en las instalaciones del Legado Güemes y Micro Estadio Delmi;

Que, en dicha oportunidad disertarán la profesora Vanina Lorefice, entrenadora de la Selección Argentina de Gimnasia Rítmica; Celeste D'Arcangelo y Sofia Bergliaffa, gimnastas de la Selección Argentina;

Que, se brindarán herramientas necesarias para profesores, alumnos y público en general para fomentar la práctica de la gimnasia en la ciudad de Salta;

Que, es necesario instruir, incentivar y alentar estas disciplinas construyendo un espacio que favorezca al trabajo en equipo e interacción con otros compañeros;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal la Primera Capacitación "Master Class" organizada por la entrenadora y jueza nacional de gimnasia rítmica individual y conjunta, profesora Roxana Rearte, a realizarse del 07 al 09 de diciembre del corriente año, en las instalaciones del Legado Güemes y Micro Estadio Delmi.

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de una copia de la presente resolución a la profesora Roxana Rearte.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 572 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3424/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Becas a los Deportistas Amateur del Año, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.039, a las siguientes personas:

**Atletismo:** Luciana Gennari

Medalla de Oro en los Juegos Evita 2018 - Salto en Largo con una marca de 5,42 mts.;

**Ajedrez:** Julián Vilca

Elo 2335 Ml. Campeón Argentino Sub 18 y Panamericano en Chile Sub 18;

**Artes Marciales - Karate:** Mariana Pilar Saldaño

Seis (6) primeros puestos en Kata, 1° en la categoría Kata Ranking Femenino Individual (12-13 años) del Ranking Nacional, 1° en la categoría Kata Ranking Nacional Femenino Individual (14-15 años);

**Básquet:** Stefano Alesso

Convocado a la Pre Selección Argentina de Menores;

**Boxeo:** Mara Emilia Fabián

Medalla de Oro en los Juegos Evita 2018;

**Beisbol:** Nicolás Alvarado

Club Los Cachorros. Integrante de la Selección Salteña. Novato del año de la Liga Argentina de Beisbol;

**Ciclismo:** Agustín Ignacio Zannier (MTB)

Campeonato Salteño de Mountain bike XCO 2018. Campeón Regional del NOA. 5° puesto en la Copa Zicosur Mountain bike XCO. 10° Puesto en el Abierto de Noa XCO 2018. 3° Puesto en el Campeonato Abierto Argentino UCI. 2° Puesto en el Rally Transmontaña, Tucumán;

**Fútbol:** Rodrigo del Valle Aguirre

Destacada actuación en el Regional. Fue promovido al plantel de 1° División que disputará el Regional Amateur;

**Gimnasia:** Lisandro Martín Guaymás González

Campeonato Provincial de Gimnasia Artística Categoría Juvenil: 1° puesto. Clasificación provincial para Juegos Evita 2018: 1° puesto. Final Nacional Juegos Evita 2018: 14° puesto y 8° puesto por equipo. Torneo Nacional de Gimnasia Artística Masculina San Jorge, Santa Fe 2018: 1° puesto en aparato arzones, 3° puesto en aparato anillos, 2° puesto en aparato suelo, 3° puesto aparato salto, 3° puesto All Round categoría Juvenil 2018;

**Handball:** Tomás Uriel Corona

Integrante de la Selección Salteña de Handball, categoría cadetes y juveniles. Integrante de la Pre-Selección Argentina categoría cadetes. Integrante del Prohand (Programa de Desarrollo de Talentos del Handball Argentino) desde hace cuatro años. Campeón con el club Mitre del Torneo Regional Juvenil 2018. Sub Campeón del Torneo Internacional Tacita de Plata (Jujuy) sub 20. Campeón del Torneo Clausura de la ASH en 1° División;

**Hockey:** Camila Raposo

Jugadora del Club Popeye. Jugadora de la 5° división e integrante del plantel de 1ª División. Bicampeona del torneo local de la Asociación Salteña de Hockey. Próximamente integrará las filas del club River Plate;

**Natación:** Victoria Romano

Start Point. 3° en el Nacional de Invierno categoría juvenil;

**Rugby:** Tadeo Alegre

Campeón Sudamericano Pumita M18. Convocado para Los Pumitas en los Juegos de la Juventud;

**Vóley:** María Camila Sánchez Isola

Campeona del Torneo Apertura de la Asociación Salteña de Vóley en categorías Sub 17, Sub 19 y 1° División. Campeona con la 1° División del Club Gimnasia y Tiro en el Torneo Salta es Verano 2018 y elegida mejor atacante. 3° puesto con el club Gimnasia y Tiro en categoría sub 17, en torneo organizado por el club CEF de La Rioja y elegida mejor atacante, campeona provincial Sub 17 de los Juegos Evita 2018. Actualmente disputa en Chapadmalal la Liga A2 en primera categoría reforzando al club CEF N° 5 de La Rioja;

**DEPORTES PARALÍMPICOS****Natación:** Enzo Silveira

Campeón Argentino. Ocho (8) medallas de oro en torneos nacionales;

**Natación:** Mariana Neri

Tres (3) medallas de oro en los Juegos Nacionales Evita 2018;

**Bocha:** Nicolás D'abate

Medalla de plata en los Juegos Nacionales Evita 2018;

**DEPORTES COMBINADOS****Triatlón:** Maximiliano Nicolás Botelli

Campeón salteño de Duatlón 2018 - Juvenil. Campeón salteño de Triatlón 2018 - Juvenil. Clasificación salteño Juegos Evita 2018, 1° puesto - Juvenil. Biatlón de la Cumbre 2018, 2° puesto - Juvenil. Competencia Focus Day, Juegos Olímpicos de la Juventud 2018, 1° puesto - Juvenil. Campeonato Argentino de Duatlón 2018, 2° puesto - Juvenil.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 585 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 1536/18.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER** en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta el régimen para el otorgamiento de condonaciones por deudas de gravámenes municipales establecidos en el Código Tributario Municipal.**ARTÍCULO 2º.- TODO** contribuyente podrá solicitar condonación por deudas de gravámenes municipales siempre que se encuentren comprendidos en los supuestos de exención establecidos en el Código Tributario Municipal y cumpla con las disposiciones de la Resolución N° 119/00 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta en tanto no se opongan a la presente.**ARTÍCULO 3º.- LAS** condonaciones por deudas a la Tasa General de Inmuebles y el Impuesto Inmobiliario se regirán, además de lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, por las siguientes condiciones especiales:

- Para la unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado, y/o de su cónyuge, cuando el haber bruto previsional mensual no supere, por todo concepto, el importe equivalente al doble del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, siempre que el mismo sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble;
- Para la unidad habitacional que sea única propiedad de los integrantes de un núcleo familiar de desocupados o de aquéllos cuyos ingresos mensuales no superen el importe equivalente al doble del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, siempre que el mismo, en este último supuesto, sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble;
- Para la unidad habitacional que sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o su cónyuge, padres, tutores o curadores

que convivan con él, cuyo ingreso del grupo familiar no superen importe equivalente al triple del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. También gozarán de este beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles con destino exclusivo para su vivienda y no acredite propiedad y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago de este tributo;

d) Para la unidad habitacional que sea única propiedad de una persona con enfermedad terminal y la de su cónyuge, padres, tutores o curadores que convivan con él; cuyo ingreso del familiar no superen el importe equivalente al cuádruple del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

**ARTÍCULO 4º.- LAS** condonaciones por deudas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y la Tasa sobre Publicidad y Propaganda se regirán, además de lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, por las siguientes condiciones especiales:

- Los Veteranos de la Guerra de Malvinas o su cónyuge, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la legislación nacional vigente y siempre que sus ingresos mensuales no superen el importe equivalente al doble del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil;
- Los familiares directos de los Salteños Caídos en la Guerra de Malvinas, entendiéndose por tales a los padres del caído cuando al momento de su deceso hubiera sido de estado civil soltero; o de su esposa o hijos cuando hubiera sido de estado civil casado, en la medida que acrediten tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia, de acuerdo a la legislación nacional vigente y siempre que sus ingresos mensuales no superen el importe equivalente al doble del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil;
- El establecimiento comercial perteneciente a las personas con discapacidad y/o su cónyuge, padres, tutores o curadores, cuando el mismo constituya su medio de subsistencia y sus ingresos mensuales no superen el importe equivalente al doble del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 586 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 3187/18 y otro que corre por cuerda separada 135 -3255/18.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras y acciones en los siguientes lugares:

- Erradicación de micro basurales, parqueización, instalación de juegos infantiles y aparatos de gimnasia, construcción de playón deportivo y sendas peatonales en el espacio verde público ubicado en manzana 542b, entre manzanas 542c, 539b, 536a y 541a del grupo 264 viviendas, ampliación barrio Los Ceibos;

b) Parquización, mantenimiento periódico e instalación de juegos infantiles en el espacio público ubicado en la intersección de calles Monseñor Enrique Angelelli y Padre Gabriel Longueville de barrio los Ingenieros II.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 587 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3402/18.-**

**VISTO**

La presentación efectuada por el secretario del club Sargento Cabral, señor Víctor Rivero; y

**CONSIDERANDO**

Que, solicita se declare de interés municipal el 1º encuentro de mini básquet "Sergio Ávila", organizado por la Comisión Directiva y la División Infantil del club Social y Deportivo Sargento Cabral;

Que, participarán niños de 6 a 12 años y clubes de los departamentos Capital, Vaqueros, Rosario de Lerma, Tartagal, Rosario de la Frontera y Metán, así como de provincias vecinas como los clubes Perico, Gorriti y Luján de Jujuy, entre otros;

Que, se desarrollará en las instalaciones del club Sargento Cabral, en la Dirección de Deportes de la Provincia, Estadio Delmi y club de villa 20 de Febrero, los días 14 y 15 de diciembre del corriente año;

Que, el objetivo de dicho evento es motivar a la práctica del deporte y afianzar los lazos de amistad entre los niños de diferentes clubes;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el 1º Encuentro de Mini Básquet "Sergio Ávila", organizado por la Comisión Directiva y la División Infantil del Club Social y Deportivo Sargento Cabral, a realizarse los días 14 y 15 de diciembre del corriente año en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución al señor Víctor Rivero.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 588 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 3451/13 y otros que corren por cuerda separadas 135-0513/14, 135-2382/16, 135-2654/16 y 135-2669/16, 135-3233/16, 135-4957/16, 135-0882/17, 135-1338/17, 135-2237/17, 135-2805/17, 135-3057/17, 135-4126/17, 135-4777/17, 135-5645/17, 135-5735/17, 135-5832/17, 135-5961/17, 135-5990/17, 135-6335/17, 135-0073/18,**

**135-0597/18, 135-0643/18, 135-1074/18, 135-1144/18, 135-1168/18, 135-1713/18, 135-0990/18, 135-2700/18 y 135-1101/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C° N°s 135-3451/13, 135-0513/14, 135-2382/16, 135-2654/16 y 135-2669/16, 135-3233/16, 135-4957/16, 135-0882/17, 135-1338/17, 135-2237/17, 135-2805/17, 135-3057/17, 135-4126/17, 135-4777/17, 135-5645/17, 135-5735/17, 135-5832/17, 135-5961/17, 135-5990/17, 135-6335/17, 135-0073/18, 135-0597/18, 135-0643/18, 135-1074/18, 135-1144/18, 135-1168/18, 135-1713/18, 135-0990/18, 135-2700/18 y 135-1101/18 por haber cumplido su trámite legislativo.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 589 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0332/17 y otros que corren por cuerda separada: 135-0272/18; 135-0261/18; 82-32855-SG-18; 135-0324/18; 135-0419/18; 135-0485/18; 135-0493/18; 135-0728/18 y 135-1613/18; 135-0794/18; 135-0828/18; 135-0912/18; 135-947/18; 135-1350/18; 135-1368/18; 135-1427/18; 135-1466/18 y 135-1505/18; 135-1870/18; 135-1968/18; Nota N° 092/18; 20001-1-188149/18-0 y 10226-175108/18-0; 135-2970/18 y 135-2992/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0332/17; 135-0272/18; 135-0261/18, 82-32855-SG-18; 135-0324/18; 135-0419/18; 135-0485/18; 135-0493/18; 135-0728/18 y 135-1613/18; 135-0794/18; 135-0828/18; 135-0912/18; 135-0947/18; 135-1350/18; 135-1368/18; 135-1427/18; 135-1466/18 y 135-1505/18; 135-1870/18; 135-1968/18; Nota N° 092/18; 20001-1-188149/18-0 y 10226-175108/18-0; 135-2970/18; y 135-2992/18, por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 590 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2344/18 y otros que corren por cuerda separada 135-2609/18; 135-3100/18, 135-0865/17.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- NO** hacer lugar a las solicitudes de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales, presentadas mediante expedientes C° N°s 135-2344/18, 135-2609/18; 135-3100/18, 135-0865/17, por no cumplimentar con los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo 1° al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo legislativo.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

\*\*\*\*\*

CON VALIDEZ LEGAL